

Fallos de triple reiteración



Colección: Gestión jurisdiccional
Serie: Cuadernos de trabajo

Corte Nacional de Justicia
2012 -2014

Fallos de triple reiteración

Corte Nacional de Justicia
2012 - 2014

Fallos de triple reiteración

Corte Nacional de Justicia
2012 - 2014

Primera edición
septiembre 2014



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA

*Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta*

G Gaceta
Judicial

Corte Nacional de Justicia
Fallos de triple reiteración. Sistema de precedentes jurisprudenciales. Primera edición. Quito: Corte Nacional de Justicia, 2014. (Colección: Gestión jurisdiccional. Serie: Cuadernos de trabajo, 1)
348 p.: 14 x 15,5 cm

Derecho de autor: 044768

ISBN: 978-9942-07-647-2

1. Fallos de triple reiteración. 2. Sistema de precedentes jurisprudenciales. 3. Ecuador. I. Corte Nacional de Justicia. Título. I. Serie.

CDD20: 348.04. C827c

Catalogación en la fuente: Biblioteca Corte Nacional de Justicia

Corte Nacional de Justicia

Carlos Ramírez Romero
Presidente de la Corte Nacional de Justicia

Rocío Salgado Carpio
María del Carmen Espinoza Valdiviezo
María Rosa Merchán
Ximena Vintimilla Moscoso
Paúl Íñiguez Ríos
Mariana Yumbay Yallico
Eduardo Bermúdez Coronel
Merck Benavides Benalcázar
Asdrúbal Granizo Gavidia
Wilson Andino Reinoso
Lucy Blacio Pereira
Wilson Merino Sánchez
Johnny Aylluardo Salcedo
Jorge Blum Carcelén
Glady Terán Sierra

Paulina Aguirre Suárez
Álvaro Ojeda Hidalgo
Vicente Robalino Villafuerte
Tatiana Pérez Valencia
Juezas y Jueces Nacionales

Doris Gallardo Cevallos
Lorena Castellanos Peñafiel
Santiago Galarza Rodríguez
Edición y revisión

Gretta Lima Reyna
Elena Durán Proaño
Favián Hidalgo Romero
Manuel Agustín Chamba
Sylvia Amores Osorio
Silvana Calero Larrea
Rosa Valladares Paz
Jovanna Garzón Almeida
Investigación y procesamiento de jurisprudencia

Lorena Castellanos Peñafiel
Jovanna Garzón Almeida
Revisión de estilo

Fernanda Gallo Landeta
Diseño de portada

Dennys Arboleda Grijalba
Diagramación

Santiago Aráuz Ríos
Dirección de la Gaceta Judicial
Impresión

Primera edición, septiembre 2014
Quito, Ecuador

Corte Nacional de Justicia

Av. Amazonas N37-101 y Unión
Nacional de Periodistas, esq.
Quito, Ecuador
Tels.: (593-2) 23953500
www.cortenacional.gob.ec

Cuadernos de jurisprudencia fallos de triple reiteración

Tabla de contenido	5
Presentación	7
Introducción	11
Abreviaturas utilizadas	15
Civil y mercantil	17
Contencioso administrativo	145
Contencioso tributario	165
Laboral	235

Penal	363
Cuadro de precedentes jurisprudenciales	379
Bibliografía	381
Normativa	382
Jurisprudencia	383

Presentación

El proceso de transformación integral del sistema de administración de justicia está marcando cambios institucionales profundos. Esos cambios toman cuerpo y encuentran sustento a partir de la puesta en práctica de esquemas normativos estructuralmente renovados y propuestas procesales que generan la necesidad de afrontar la comprensión, interpretación y aplicación del derecho desde una visión distinta.

Sin duda, es un tiempo en que la justicia ecuatoriana atraviesa una fase de modernización inédita en su historia y, precisamente, es este contexto el que genera una oportunidad importante para el debate, nunca acabado, sobre la interacción entre la persona, el poder coercitivo de la organización estatal y los dispositivos legislativos, frente a la convivencia social y sus distintas realidades.

Pero, representa, además, una coyuntura idónea para explorar y redescubrir el valor de la jurisprudencia como fuente formal del derecho. Porque la motivación encuentra sentido, no solo en la invocación de los principios jurídicos relacionados con la situación fáctica, sino, también, a partir de las nuevas construcciones conceptuales y perspectivas culturales, a los que juezas y jueces recurren en sus fallos por su estrecha vinculación con los derechos fundamentales.

La colección *Gestión jurisdiccional* se propone, entonces, difundir la labor desarrollada por las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia y estimular el estudio analítico de la jurisprudencia ecuatoriana. Por ello, a través de la serie *Cuadernos de trabajo*, integrada por siete números, busca incidir en el comportamiento lector de la comunidad judicial, profesionales y estudiantes, mediante contenidos que se presentan en un formato amigable para una consulta temática eficiente.

Los libros que conforman la serie han sido trabajados en virtud de un eje jurídico especializado: “Fallos de triple reiteración. Sistema de precedentes jurisprudenciales” (1), “Cuadernos de jurisprudencia penal” (2), “Cuadernos de jurisprudencia laboral” (3), “Cuadernos de jurisprudencia de familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores” (4), “Cuadernos de jurisprudencia contencioso tributaria” (5), “Cuadernos de jurisprudencia contencioso administrativa” (6) y “Cuadernos de jurisprudencia civil y mercantil” (7).

Cada uno de ellos desarrolla un análisis sustancial, resumido y sistematizado de los casos de mayor representatividad que han resuelto las Salas Especializadas de la máxima magistratura del país, en el período 2012 - 2014. Su estructura interna comprende una selección alfabética de los temas más relevantes y una ficha de síntesis bien estructurada, que da cabida a la descripción de un tópico de derecho, un concepto extraído de la ley o la doctrina autorizada, el resumen del caso, la *ratio decidendi*, el extracto pertinente del fallo y los datos de identificación de la resolución y del proceso.

En cada ejemplar, en definitiva, se exploran los fundamentos de cada área del derecho, expresados en las decisiones judiciales de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico interno, a partir de una metodología específica que permite identificar los temas jurídicos que ha conocido y resuelto la Corte Nacional de Justicia, de una manera ágil y didáctica; en esa línea, da a conocer los contenidos que las juezas y los jueces han desarrollado en sus sentencias.

Por último, cada número que forma parte de la serie interioriza una visión garantista de los derechos constitucionales, en función de la importancia que el resguardo de la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica implican para el funcionamiento del Estado de derechos y justicia.

Estamos seguros de que esta publicación, con la que se busca llegar a todas y todos, contará con una gran acogida, por lo que, desde ya, garantizamos su continuidad.

Carlos Ramírez Romero

Presidente de la Corte Nacional de Justicia

Introducción

En una época marcada por la ruptura de esquemas conceptuales, la interpretación y aplicación del derecho exigen un estudio analítico de la jurisprudencia, en la medida en que esta constituye una de sus fuentes generadoras y, como tal, el símbolo más visible de la ecuanimidad creativa propia de la función de juzgar.

El examen integral de las decisiones judiciales, entonces, requiere el manejo de productos editoriales trabajados a partir de una metodología específica que permita identificar los temas jurídicos que ha conocido y resuelto la Corte Nacional de Justicia, de una manera eficiente y amigable; y, en esa línea, dar a conocer los contenidos que las juezas y los jueces han desarrollado en sus sentencias.

Por ello, en tanto resultado de uno de sus proyectos académicos más emblemáticos, la Corte tiene el agrado de presentar al público la colección *Gestión jurisdiccional*, destinada a la difusión y fortalecimiento de la labor técnica que ha llevado a cabo el Pleno y cada una de las Salas Especializadas que la integran.

Como parte de ella, la serie *Cuadernos de trabajo*, integrada por siete obras de gran valor, busca optimizar las ventajas que el procesamiento temático de los fallos de casación y revisión representa para la investigación de la jurisprudencia ecuatoriana, el desempeño laboral de la comunidad judicial y la formación básica de las y los juristas.

El libro que el lector está a punto de descubrir, *Fallos de triple reiteración. Sistema de precedentes jurisprudenciales*, es el primer número de la serie, en cuyas páginas se recoge una recopilación sistemática de los casos de mayor representatividad sobre los cuales se ha pronunciado la corte de casación, en fallos de triple reiteración, en el período 1993-2014.

Constituye una obra que ha sido elaborada con base en una selección alfabética de los temas más relevantes y una ficha de síntesis bien estructurada, que da cabida a la descripción sumaria de un tópico de derecho, un concepto jurisprudencial extraído a partir de la triple reiteración de fallos y los datos de identificación de las resoluciones y procesos consultados.

Se trata de un tomo que, en el contexto de las competencias de la máxima magistratura del país, explora los componentes del sistema de precedentes jurisprudenciales, desde la época de su anterior regulación jurídica -no por ello menos trascendente- hasta la nueva institucionalidad constitucional y normativa que marca las pautas para su reconocimiento y desarrollo en la actualidad.

En efecto, los fallos de triple reiteración compilados corresponden, en su mayoría, a la etapa en que la Ley de Casación codificada, en su artículo 19, normaba el sistema para la generación de precedentes jurisprudenciales, de carácter obligatorio y vinculante en la interpretación y aplicación de las leyes, sin más trámite que la emisión de las sentencias por parte de las Salas Especializadas, de la entonces Corte Suprema, dentro de los respectivos procesos.

Se incorpora, a la vez, una importante cantidad de fallos reiterados que han sido proferidos en el contexto de la actual normativa que regula el precedente, pese a que aún es mínimo el porcentaje de casos que han alcanzado este rango. La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial atribuyen a la Corte Nacional de Justicia la facultad de “desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, fundamentado en los fallos de triple reiteración”.

A ese efecto, ambas normas establecen, en los artículos 185 y 182, respectivamente, que, frente a un caso de triple reiteración sobre un mismo punto de derecho, deben remitirse los fallos al Pleno de la Corte Nacional para que delibere y decida en el plazo de sesenta días sobre su conformidad; la ratificación del criterio mediante resolución o, bien, la falta de pronunciamiento se instituyen como jurisprudencia obligatoria en el ordenamiento jurídico.

Este número, en definitiva, ofrece una visión panorámica de la producción jurisprudencial nacional, de cara al desarrollo y fortalecimiento del sistema de precedentes, lo que, sin duda alguna, contribuye a la configuración efectiva de un debido proceso comprometido con los fundamentos filosóficos del Estado de derechos y justicia.

Carlos Ramírez Romero

Presidente de la Corte Nacional de Justicia

A breviaturas utilizadas:

CC	Código Civil
CPC	Código de Procedimiento Civil
CP	Código Penal
CP	Constitución Política
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CT	Código del Trabajo
CTr	Código Tributario
LC	Ley de Casación
LJCA	Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa
LME	Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privativa

LOEP	Ley Orgánica de Empresas Públicas
LOSSCA	Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa
LORTI	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
LRM	Ley de Régimen Municipal
LTEE	Ley para la Transformación Económica del Ecuador

Fallos de triple reiteración civil y mercantil

A

Acción civil por daño moral no requiere de prejudicialidad	25
---	-----------

C

Calidad que confiere el contrato de promesa de compraventa de inmuebles, por el cual se entregó la posesión	27
Contratos bilaterales a plazo. Acciones que se originan de su cumplimiento	29
Configuración del abandono como causal de divorcio	31
Cualquier impugnación de la sentencia dictada en juicio ejecutivo debe hacerse en juicio separado, no mediante acción de nulidad de sentencia	35

D

Declaración judicial de la paternidad	37
Derechos que se originan del contrato de promesa de compraventa de inmuebles	39
Derecho de alimentos para mujer embarazada	41

E

Efecto jurídico del contrato de promesa de compraventa de inmuebles celebrado por instrumento privado	43
El reconocimiento voluntario de hijos e hijas tiene carácter irrevocable	45
En materia de inquilinato, se puede suplir la falta de contrato escrito con una declaración juramentada	47
El tribunal <i>ad quem</i> debe examinar si en la interposición del recurso se cumple los requisitos de ley	49
Exigibilidad del precio del contrato de promesa de compraventa	51

El juramento que puntualiza el artículo 86 del CPC, se refiere a la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado 53

En la escritura pública de promesa de compraventa se puede entregar al promitente comprador la posesión del bien 55

F

Facultad del demandado en la acción de resolución del contrato de promesa de compraventa 57

Falta de competencia para conocer recursos de casación en juicios ejecutivos 59

Falta de legitimación en la causa presentada (juicios de impugnación de paternidad) 61

Forma de probar el requerimiento como requisito para constituir el estado de mora 63

Forma como debe proponerse la reivindicación o la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, para que esta pueda ser declarada por un juez 65

I		
	Inclinación al cumplimiento del contrato	67
L		
	La posesión es un hecho que genera derechos	69
	Los juicios posesorios son procesos de conocimiento	71
	Los juicios de expropiación no son procesos de conocimiento, por tanto, no son impugnables mediante recurso de casación	73
	Las resoluciones en juicios de filiación sin prueba de ADN no causan autoridad de cosa juzgada sustancial	75
	La sala de casación debe resolver sobre la base de la fundamentación del recurrente	77
	Los arrendadores que, al momento, no tuvieren contrato escrito con su inquilino, pueden suplirlo por una declaración juramentada	79
	Los juicios posesorios son de conocimiento y, por lo tanto, son susceptibles de recurso de casación	81

M

Mora en los contratos bilaterales a plazo. Prueba de allanamiento al cumplimiento de la obligación y definición de requerimiento	83
Modos de constituir la mora	85
Mora en las obligaciones a plazo. Requisito para su constitución	87
Mora en los contratos bilaterales a plazo. Requisito para su constitución	89
Mora. Modos de constituirla y facultad del demandado incumplido	91
Mora en las obligaciones bilaterales a plazo. Forma de alegarla	93
Mora en las obligaciones bilaterales puras y simples. Requisito para su constitución	95
Mora en las obligaciones bilaterales a plazo. Requisito para su constitución	97
Mora en los contratos bilaterales a plazo. Obligación del actor para su constitución	99

Mora en las obligaciones testamentarias y ciertas obligaciones bilaterales a plazo. Requisito para su constitución	101
Mora en las obligaciones unilaterales: Requisito para su constitución	103
Multas impuestas por la Corte Suprema de Justicia	105

N

No procede recurso de casación en juicios ejecutivos	107
No procede recurso de casación en juicios de inventarios	109
No procede recurso de casación en diligencias judiciales de desahucio	111
No procede recurso de casación en juicios ejecutivos	113
No procede recurso de casación en procesos de trámite especial de alimentos	115
No procede la indexación por deudas	117

No se puede invocar al mismo tiempo, falta de aplicación, indebida aplicación y errónea interpretación 119

No procede recurso de casación contra providencias no dictadas por tribunales de última instancia 121

Notificación de terminación de unión de hecho no origina un proceso: no es susceptible de casación 123

O

Obligaciones que se generan del contrato de promesa de compraventa de inmuebles 125

P

Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. El demandado debe ser el titular del derecho 127

R

Recurso de casación solo procede en caso de providencia con efecto de cosa juzgada dentro de un proceso de conocimiento 129

civil y mercantil

Requerimiento en los procesos ejecutivos	131
Requerimiento en los procesos de conocimiento	133
Requerimiento por diligencia notarial	135
Requisitos para declarar la prescripción adquisitiva de dominio	137
Resolución de contrato de compraventa por falta de pago del precio. Facultad del demandado	139

S

Solo procede recurso de casación en caso de providencias con efecto de cosa juzgada	141
Situación fáctica que se genera en el contrato de promesa de compraventa de inmuebles que entrega la posesión	143

Acción civil por daño moral no requiere de prejudicialidad

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La acción civil por daño moral no requiere de prejudicialidad alguna para su ejercicio, por ser autónoma e independiente.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 270-2011 **Actor:** Antonio Acosta Espinosa
Juicio N° 270-2011 **Demandado:** Banco Pichincha C.A.
Demandado: Eduardo Aurelio Granda Garcés

2. RESOLUCIÓN N° 308-2011 **Actor:** Luisa Magdalena Henríquez Villamar
Demandado: Jorge Armando Rodríguez Ortega
Andrea Josefina Zavala Rodríguez

3. RESOLUCIÓN N° 510-2010 **Actor:** Elías Gattas Sahih
Juicio N° 510-2010 **Demandado:** Banco del Pacífico S.A.
Luis Villacís Guillén

Calidad que confiere el contrato de promesa de compraventa de inmuebles, por el cual se entregó la posesión

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El promitente comprador que entrare en posesión de un predio, en razón de un contrato de promesa de compraventa, por haberse entregado la posesión al momento de la celebración de aquel contrato, será considerado como poseedor y no como mero tenedor; de no aplicarse esta tesis, se presentaría un estado de latencia sin salida legal.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 483-1999 **Actor:** Juan Estévez Vega y otra R.O. N° 333
Juicio N° 78-1994 **Demandado:** María Estévez Vega y otros 07-12-1999
Gaceta N° 2 Serie XVII
-
2. RESOLUCIÓN N° 75-2001 **Actor:** Luz Honorina Martínez Quevedo R.O. N° 308
Juicio N° 143-2000 **Demandado:** Odilio José María Castillo y otra 18-04-2001
-
3. RESOLUCIÓN N° 107-2002 **Actor:** Rosa Ramos R.O. N° 627
Juicio N° 22-2002 **Demandado:** Hugo Castro y otra 26-07-2002
Gaceta N° 8 Serie XVII

Contratos bilaterales a plazo. Acciones que se originan de su cumplimiento

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La parte que pruebe el cumplimiento de su obligación podrá demandar, sin más requisitos, el cumplimiento o la resolución a la contraparte, sin que le sea oponible la excepción de cosa juzgada.

civil y mercantil

-
- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN N° 133-1999
Juicio N° 395-1996 | Actor: Amparo Páez Taco
Demandado: Edgar Llovani Sotomayor | R.O. N° 162
05-04-1999 |
|---|---|---------------------------|
-
- | | | |
|--|---|--|
| 2. RESOLUCIÓN N° 289-1999
Juicio N° 66-1997 | Actor: Jorge Aníbal Mora Acosta y otra
Demandado: Víctor Hugo Freire Zapata y otra | |
|--|---|--|
-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 439-2000
Juicio N° 63-1998 | Actor: Fernando Peñaherrera Andrade y otra
Demandado: Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado y otros | R.O. N° 281
09-03-2001 |
|--|--|---------------------------|

Configuración del abandono como causal de divorcio

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El abandono, como causal de divorcio, se configura cuando se cumplen los siguientes presupuestos:

- a. La separación voluntaria e injustificada en que se encuentran los cónyuges, por un lapso que supera los tres años, da lugar al divorcio en virtud de la causal prevista en el artículo 110, numeral 11, inciso segundo, del CC.
- b. La existencia del vínculo matrimonial prevé que los cónyuges cumplan los fines para los cuales fue concebido; así, uno de ellos es el de vivir juntos.
- c. La causal de divorcio prevista en el artículo 110, numeral

11, del CC dice: “Son causas de divorcio: (...) 11.- El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente.

Sin embargo, si el abandono a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges (...).”

- d. Este segundo inciso del numeral 11, artículo 110, faculta a cualquiera de los cónyuges, ya se trate del sujeto activo o bien del que tiene la calidad de sujeto pasivo o agraviado, para demandar el divorcio, siempre que haya operado el abandono “voluntario, injustificado e ininterrumpido”, por un tiempo superior a tres años y con inexistencia total de relaciones conyugales.
- e. El quiebre de la convivencia conyugal y la desaparición de la *affectio coniugalis* o *affectio maritalis*.
- f. Si durante el lapso de tiempo en que se ha producido el abandono ninguno de los cónyuges demuestra la intención de reanudar la vida conyugal, ni dice motivos que impidan hacerlo.
- g. La sola presentación de la demanda pone de manifiesto la ruptura de la relación conyugal.
- h. No existe, por parte de los cónyuges, la voluntad de dar cumplimiento fiel a los fines del matrimonio.

1. RESOLUCIÓN N° 030-2012 **Actor:** Walter Gerardo Valverde Galarza
Juicio N° 102-2012 **Demandado:** Erika Cristina Reyes Torres

2. RESOLUCIÓN N° 0122-2012 **Actor:** Washington Ayora Ayora
Juicio N° 068-2012 **Demandado:** Lelis Soledispa Soledispa

3. RESOLUCIÓN N° 172-2012 **Actor:** Segundo Meneses Almeida
Juicio N° 080-2012 **Demandado:** María Castro Almeida

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	209-2012	Juicio N°	115-2012
2.	N°	215-2012	Juicio N°	148-2012
3.	N°	236-2012	Juicio N°	081-2012
4.	N°	246-2012	Juicio N°	165-2012
5.	N°	280-2012	Juicio N°	156-2012
6.	N°	288-2012	Juicio N°	188-2012

Cualquier impugnación de la sentencia dictada en juicio ejecutivo debe hacerse en juicio separado, no mediante acción de nulidad de sentencia

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Cualquier impugnación de la sentencia dictada en juicio ejecutivo debe hacerse en juicio separado con arreglo al artículo 458 del CPC, y no mediante la acción de nulidad de sentencia prevista en el artículo 302 del mismo código.

civil y mercantil

-
- | | | |
|---|--|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN N° 0250-1998
Juicio N° 0059-1997 | Actor: Ángela Alarcón Santillán
Demandado: Víctor Platón Franco | R.O. N° 319
18-05-1998 |
|---|--|---------------------------|
-
- | | | |
|---|--|--------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 0146-2000
Juicio N° 0100-1999 | Actor: Guadalupe Felicidad Moya Salinas
Demandado: Banco la Previsora | R.O. N° 65
26-04-2000 |
|---|--|--------------------------|
-
- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 0036-2001
Juicio N° 0088-1998 | Actor: Hipatia Salcedo
Demandado: Elsa Velasco | R.O. N° 289
21-03-2001 |
|---|---|---------------------------|

Declaración judicial de la paternidad

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Los casos que enumera el artículo 267 (actual artículo 253) del CC en que se puede declarar judicialmente la paternidad, han sido tácitamente derogados por las normas de la Constitución Política, la Convención de los Derechos del Niño y el Código de Menores.

En todo caso en que se pruebe dentro del proceso que la madre tuvo relaciones sexuales con el presunto padre y sólo con él durante la época de la concepción, el juez está en el deber de declarar la paternidad, sin hacer distinciones odiosas y en forma sencilla.

Pretender interpretar el precitado artículo en el sentido de que se puede investigar la paternidad únicamente si se prueban las situaciones fácticas contempladas en esta norma, y sostener

civil y mercantil

esta tesis en una época en que cabe la concepción sin siquiera la realización de la cópula, mediante las técnicas de reproducción asistida, sería inconstitucional, porque tal forma de interpretación atentaría contra el interés superior del niño y su derecho a tener una identidad.

1. RESOLUCIÓN N° 0310-2000 **Actor:** Carmen Fabiola Cevallos Luna R.O. N° 140
 Juicio N° 0096-1997 **Demandado:** Rodrigo Gustavo Hidalgo Ludeña 14-08-2000
 Gaceta N° 9 serie XVII,
 mayo - agosto, 2002

2. RESOLUCIÓN N° 0367-2001 **Actor:** Gladis Angélica Soria Guadalupe R.O. N° 490
 Juicio N° 0192-2001 **Demandado:** Galo Efraín Orozco González 09-01-2002
 Gaceta N° 9 serie XVII,
 mayo - agosto, 2002

3. RESOLUCIÓN N° 0186-2002 **Actor:** Elena Cacoango Rea R.O. N° 709
 Juicio N° 0057-2002 **Demandado:** Manuel Cuñas Vacacela 21-11-2002
 Gaceta N° 9 serie XVII,
 mayo - agosto, 2002

OTRAS RESOLUCIONES:

-
- | | | | | |
|----|-------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 1. | R.O. N° 159, 29-03-1999 | 0083-1999 | Juicio N° | 0170-1997 |
| 2. | R.O. N° 208, 09-06-1999 | 0183-1999 | Juicio N° | 0150-1998 |

Derechos que se originan del contrato de promesa de compraventa de inmuebles

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Este tipo de contratos únicamente genera derechos personales o de crédito bilaterales y no derechos reales.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 408-1998 **Actor:** Nelson Jiménez León
 Juicio N° 199-1996 **Demandado:** Francisca Guaranda Cando
 y otro
-
2. RESOLUCIÓN N° 177-2002 **Actor:** Luis Figueroa Polo y otra R.O. N° 666
 Juicio N° 319-2001 **Demandado:** Herederos Bejarano Mendieta 19-09-2002
 Gaceta N° 10 serie XVII
-
3. RESOLUCIÓN N° 45-2003 **Actor:** Julia Beatriz Caguana Castelo R.O. N° 64
 Juicio N° 188-2002 **Demandado:** Elsa Fabiola Caguana Castelo 17-04-2003
 y otro

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	76-2003	Juicio N°	195-2002
----	----	---------	-----------	----------

Derecho de alimentos para mujer embarazada

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El derecho de alimentos para mujer embarazada se caracteriza por satisfacer cuatro aspectos básicos: ayuda prenatal, parto, puerperio y lactancia; y se genera desde el momento mismo de la concepción.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 34-2013 **Actor:** Raquel Jazmín Andrade Macías
Juicio N° 386-2012 **Demandado:** Byron Vicente Guerrero Rodríguez
-
2. RESOLUCIÓN N° 30-2013 **Actor:** Erika Nataly Camacho Carua
Juicio N° 413-2013 **Demandado:** Jonathan Rodrigo Amaguaña Tercero
-
3. RESOLUCIÓN N° 86-2013 **Actor:** María Marlene Oto Chugchilán
Juicio N° 22-2013 **Demandado:** José Luis y Manuel Baraja Vega

Efecto jurídico del contrato de promesa de compraventa de inmuebles celebrado por instrumento privado

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Aun cuando la norma legal contenida en el artículo 1597 del CC determina que un contrato que no cumpla los requisitos expresamente señalados en ella, no produce obligación alguna, la promesa de compraventa de un inmueble por instrumento privado adolece de nulidad absoluta; por lo tanto, resulta inadecuado aplicar, en nuestra legislación, a tales casos, la tesis según la cual los efectos devenidos de aquella son la inexistencia o la nulidad relativa.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 509-1999 **Actor:** Mentor Chico Villacrés y otra R.O. N° 334
Juicio N° 38-1998 **Demandado:** Alba Chamba 08-12-1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 405-2000 **Actor:** Inmobiliaria Carpiguarde S.A. R.O. N° 225
Juicio N° 218-1999 **Demandado:** Inmobiliaria Marvelle S.A. 15-12-2000
y otro
-
3. RESOLUCIÓN N° 194-2002 **Actor:** Theresa Judith Torres de Lecaro R.O. N° 710
Juicio N° 194-2002 **Demandado:** Julio Sánchez y otra 22-11-2002
Gaceta N° 10 serie XVII

El reconocimiento voluntario de hijos e hijas tiene carácter irrevocable

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El reconocimiento voluntario de maternidad y paternidad es un acto jurídico constitutivo de estado civil para el cual la ley no ha previsto revocatoria. Pero, podrá impugnarlo solamente el hijo/a y/o cualquier persona que tenga interés actual en ello, excepto el reconociente, quien sólo podrá impugnar vía nulidad del acto, siempre que logre demostrar que en el otorgamiento no se cumplieron los requisitos indispensables para su validez. El examen negativo de ADN no constituye prueba en juicio de impugnación del reconocimiento, pues en éste no se discute la verdad biológica.

RESOLUCIÓN PLENO CNJ N° 05-2014 Fecha: 20-08-2014 R.O.S. N° 346
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 02-10-2014

1. RESOLUCIÓN N° 036-2014 **Actor:** Wilson Abdón Ruiz Bonilla y otros
 Juicio N° 102-2013 **Demandado:** Blanca Edelina Pilco Morales

2. RESOLUCIÓN N° 049-2014 **Actor:** Freddy Geovanny Lagla Chuquitarco
 Juicio N° 210-2013 **Demandado:** María Yolanda Lagla Lagla

3. RESOLUCIÓN N° 71-2014 **Actor:** Domingo Ramiro Terán Villegas
 Juicio N° 083-2013 **Demandado:** Ruth Ximena Ortega Galarza

En materia de inquilinato, se puede suplir la falta de contrato escrito con una declaración juramentada

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Conforme a la disposición de la Ley N° 96, reformatoria al artículo 45 de la LI, se puede suplir la falta de contrato escrito con una declaración juramentada realizada por el arrendador ante el juez, a la época de presentación de la demanda respectiva y no a la de la promulgación de la referida ley.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0730-1998 **Actor:** Carmita González Duche R.O. No. 103
 Juicio N° 0085-1997 **Demandado:** Fausto José Andrade Andrade 07-01-1999
 Gaceta N° 1 serie XVII,
 Sep - dic, 1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 0408-1999 **Actor:** Nelson León Briones R.O. N° 273
 Juicio N° 0196-1996 (Manlesa S.A.) 09-09-1999
Demandado: Richard De la Torre González Gaceta N° 1 serie XVII,
 Sep - dic, 1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 0584-1999 **Actor:** Beatriz Yaneth Zambrano Cañarte R.O. N° 349
 Juicio N° 0035-1998 **Demandado:** Dolores María Jumbo Cely 29-12-1999
 Gaceta N° 1 serie XVII,
 Sep - dic 1999

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	0185-1999	Juicio N°	0185-1999
----	----	-----------	-----------	-----------

El tribunal *ad quem* debe examinar si en la interposición del recurso se cumple los requisitos de ley

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El tribunal *ad quem*, antes de admitir el recurso de casación interpuesto, debe examinar si cumple los requisitos siguientes: a) respecto de la persona que interpone el recurso, que esté legitimada activamente; b) interpuesto oportunamente; c) que la providencia impugnada sea de aquellas susceptibles del recurso, y, d) que el escrito de fundamentación reúna los requisitos de forma que dispone el artículo 6 de la LC.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0419-1998 **Actor:** Luz América Cango Recto R.O. N° 38
 Juicio N° 0131-1998 **Demandado:** Milton Ayala Bermeo 01-10-1998
 Gaceta N° 13
 Serie XVI,
 Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0450-1998 **Actor:** Juan Pedro Morales Cunalata R.O. N° 84
 Juicio N° 0160-1998 **Demandado:** Mira María Gladys Aman Malusin 09-12-1998
 Gaceta N° 13
 Serie XVI,
 Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0476-1998 **Actor:** Mercedes Santiestevan Arosemena R.O. N° 84
 Juicio N° 0161-1998 **Demandado:** Luis Noboa Pontón 09-12-1998
 Gaceta N° 13
 Serie XVI,
 Sep - dic, 1998

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	0535-1998	Juicio N°	0189-1998
----	----	-----------	-----------	-----------

Exigibilidad del precio del contrato de promesa de compraventa

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El pago del precio fijado en el contrato de promesa de compraventa será exigible una vez que se celebre el contrato definitivo, momento en que legalmente nace la obligación de satisfacer el precio.

civil y mercantil

-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN 133-1999
Juicio Nº 395-1996 | Actor: Amparo Páez Taco
Demandado: Edgar Llovani Sotomayor | R.O. Nº 162
05-04-1999 |
|--|---|---------------------------|
-
- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN Nº 385-2001
Juicio Nº 195-2001 | Actor: Eduardo Avilés Avilés y otra
Demandado: Galo Arcos Macías | R.O. Nº 521
25-02-2002 |
|---|---|---------------------------|
-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN Nº 196-2002
Juicio Nº 46-2002 | Actor: Janeth Verdesoto Jiménez
Demandado: Rafael Monar Coello | R.O. Nº 710
22-11-2002 |
|--|---|---------------------------|

El juramento que puntualiza el artículo 86 del CPC, se refiere a la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El juramento que puntualiza el artículo 86 del CPC, se refiere a la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado, por lo que no basta con decir que desconoce tal domicilio sino, que es necesario declarar, bajo juramento que es imposible establecer el domicilio del demandado; de ese modo si sólo se declara que se desconoce el domicilio y se cita por la prensa, tal citación es nula.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 0159-2001 **Actor:** Predios Rústicos Agrícola R.O. N° 353
 Juicio N° 0237-2000 Vacacional "Pallatanga S.A." 22-06-2001
Demandado: Livio Cardoso Mora Gaceta N° 9 serie XVII,
 mayo - agosto, 2002

2. RESOLUCIÓN N° 127-2002 **Actor:** Félix Salame Arzubiaga R.O. N° 630
 Juicio N° 0335-2001 **Demandado:** Filanbanco S.A. 31-07-2002
 Gaceta N° 9 serie XVII,
 mayo - agosto, 2002

3. RESOLUCIÓN N° 258-2001 **Actor:** Germania Catalina Taco Pérez R.O. N° 416
 Juicio N° 0088-2001 **Demandado:** Jaime Ramiro Yáñez Salcedo 20-09-2001
 Gaceta N° 9 serie XVII,
 mayo - agosto, 2002

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	0297-2001	Juicio N°	0145-2001
2.	N°	0398-2000	Juicio N°	0031-1998

En la escritura pública de promesa de compraventa se puede entregar al promitente comprador la posesión del bien

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En la escritura pública de promesa de compraventa se puede entregar al promitente comprador la posesión del bien, y en este caso la tendrá con ánimo de señor y dueño, no como mero tenedor.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 0234-2000 **Actor:** Álvarez Estupiñán Víctor R.O. N° 109
 Juicio N° 0026-1999 Guillermo y otra 29-06-2000
Demandado: Rivera Burbano Juan y otra Gaceta N° 9 serie XVII,
 mayo - agosto, 2002

2. RESOLUCIÓN N° 0098-2001 **Actor:** Bravo Nieto Julio Adolfo R.O. N° 325
 Juicio N° 0118-2000 **Demandado:** Tapia Jiménez Luis Alfredo 14-05-2001
 y otra Gaceta N° 9 serie XVII,
 mayo - agosto, 2002

3. RESOLUCIÓN N° 0107-2002 **Actor:** Ramos Rosa María R.O. N° 627
 Juicio N° 0022-2002 **Demandado:** Castro Hugo Aníbal y otra 26-07-2002
 Gaceta N° 9 serie XVII,
 mayo - agosto, 2002

OTRAS RESOLUCIONES:

-
1. R.O. N° 333, 7-12-1999 0483-1999 Juicio N° 0078-1994
 2. R.O. N° 202, 13-11-2000 0335-2000 Juicio N° 0090-1999

Facultad del demandado en la acción de resolución del contrato de promesa de compraventa

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Propuesta la acción resolutoria tácita, el demandado podrá cumplir el contrato cuya resolución se demanda, hasta antes de que exista sentencia ejecutoriada, siempre y cuando el actor quede indemne.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos R.O. N° 142
 Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja 05-03-1999

2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
 Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999

3. RESOLUCIÓN N° 439-2000 **Actor:** Fernando Peñaherrera Andrade R.O. N° 281
 Juicio N° 63-1998 **Demandado:** Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado 09-03-2001
 y otros

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	385-2001	Juicio N°	195-2001
----	----	----------	-----------	----------

Falta de competencia para conocer recursos de casación en juicios ejecutivos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El recurso de casación únicamente procede en caso de que se haya dictado una providencia que ponga fin al proceso, produciéndose el efecto de cosa juzgada formal y sustancial, y que tal providencia se haya dictado dentro de un proceso de conocimiento; esto es, sustanciado por las vías ordinaria y verbal sumaria, no la ejecutiva, es decir, en los juicios ejecutivos.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0520-1998 **Actor:** Servicios Agrícolas S.A. R.O. N° 110
Juicio N° 0140-1998 (Carlos Neira Márquez) 18-01-1999
Demandado: Cabrera Guerrero Manuel Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0515-1998 **Actor:** Marín Caldas Dora R.O. N° 108
Juicio N° 2256-1998 **Demandado:** Torres Bautista Luis y otra 14-01-1999
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0516-1998 **Actor:** Vásquez Arias Benigno R.O. N° 21
Juicio N° 2086-1996 **Demandado:** Guambaña Delgado Néstor 08-09-1998
y otra R.O. N° 108
14-01-1999
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998

Falta de legitimación en la causa presentada (juicios de impugnación de paternidad)

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

- a. Existe falta de legitimación en la causa cuando el demandado no está legitimado para contradecir la pretensión, como ocurre cuando se demanda a la madre del menor y no al menor mismo, que es quién está llamado a contradecir la demanda de impugnación de paternidad.
- b. Cuando existe el vicio de falta de legitimación en la causa, el juez está inhibido para resolver sobre la existencia del derecho material pretendido. En consecuencia, la ausencia de este presupuesto material genera una sentencia inhibitoria, la misma que debe ser dictada de oficio, aunque las partes no hayan alegado el vicio.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN 012-2013 **Actor:** Washington Rodrigo Torres Galarza
Juicio Nº 402-2012 **Demandado:** Miriam Janeth Zambrano Alcívar

2. RESOLUCIÓN Nº 48-2013 **Actor:** Oscar Roberto Lucio
Juicio Nº 373-2012 **Demandado:** Bertha Norma Cerda Greff

3. RESOLUCIÓN Nº 18-2013 **Actor:** Luis Chimba Criollo
Juicio Nº 351-2012 **Demandado:** Norma Piedad Chasi Pilliza

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	Nº	08-2013	Juicio Nº	207-2012
----	----	---------	-----------	----------

Forma de probar el requerimiento como requisito para constituir el estado de mora

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Es válida la diligencia voluntaria efectuada ante el notario o el juez, pero no es la única; el juez no puede exigir ésta diligencia, ya que cualquier otra forma de acreditarlo será válida.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. Nº 1142
 Juicio Nº 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999

2. RESOLUCIÓN Nº 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. Nº 162
 Juicio Nº 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999

3. RESOLUCIÓN Nº 439-2000 **Actor:** Fernando Peñaherrera Andrade R.O. Nº 281
 Juicio Nº 63-1998 **Demandado:** Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado 09-03-2001

Forma como debe proponerse la reivindicación o la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, para que esta pueda ser declarada por un juez

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Para declarar la reivindicación o prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se requiere que la existencia de este derecho sea planteado en demanda o como reconvención, pero no mediante excepción a la acción.

civil y mercantil

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº 33 Fecha: 27-07-2011 R.O. Nº 514
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 17-08-2011

1. RESOLUCIÓN Nº 55-2011 **Actor:** Segundo Dionisio Salazar Pilca
Juicio Nº 276-2010 **Demandado:** Amparito Marisol Yépez Borja

2. RESOLUCIÓN Nº 105-2011 **Actor:** Aura María Benavides Gómez
Juicio Nº 259-2003 **Demandado:** Segundo Delfin Pilco León
Ex. 2da. Sala y Delia María Barriga Arce

3. RESOLUCIÓN Nº 342-2011 **Actor:** Moisés Cesén Rodríguez
Juicio Nº 1125-2009 **Demandado:** Isidro Cozar Velín

Inclinación al cumplimiento del contrato

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Por cuanto el tráfico jurídico se nutre de contratos válidos y no de acuerdos fallidos, debe propenderse al cumplimiento de los contratos antes que a su resolución, siempre y cuando las partes no sean perjudicadas por la demora y, en tal caso, ser debidamente indemnizadas por los perjuicios resultantes.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
 Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999

2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
 Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999

3. RESOLUCIÓN N° 439-2000 **Actor:** Fernando Peñaherrera Andrade y otra R.O. N° 281
 Juicio N° 63-1998 **Demandado:** Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado 09-03-2001
 y otros

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	385-2001	Juicio N°	195-2001
----	----	----------	-----------	----------

La posesión es un hecho que genera derechos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La posesión es un hecho que genera derechos, independientemente de si el poseedor es dueño o no de la cosa. Se generan derechos para el poseedor, tales como: la presunción del dominio; la potestad de hacer suyos los frutos de la cosa en posesión, si el poseedor es de buena fe; la posibilidad de adquirir el pleno dominio de la cosa, a través de la prescripción adquisitiva; y ejercer las acciones que la ley concede, para defender y recuperar la posesión.

civil y mercantil

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº s/n Fecha: 21-04-2010 R.O. Nº 195
 (a partir del 2008 o fallos contradictorios) 18-05-2010

1. RESOLUCIÓN Nº 242-2009 **Actor:** Mercedes Zarauz Angarita
 Juicio Nº 118-2009 **Demandado:** Ángela Farías Segura

2. RESOLUCIÓN Nº 254-2009 **Actor:** Cía. Aleadri S.A. Civil
 Juicio Nº 349-2006 **Demandado:** Banco Unión, Banunión S.A.
 Ex.1ra. Sala

3. RESOLUCIÓN Nº 401-2009 **Actor:** Segundo Ramón Landeta Cárdenas
 Juicio Nº 92-2008 **Demandado:** Óscar Castillo Pérez
 Ex. 2da. Sala

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	Nº	596-2009	Juicio Nº	506-2009
-----------	-----------	----------	-----------	----------

Los juicios posesorios son procesos de conocimiento

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Los juicios posesorios son procesos de conocimiento, pues su objeto es determinar la existencia de un hecho, cual es la posesión, y declaran los objetos jurídicos que se derivan de esta situación fáctica y que se traducen en la tutela posesionaria que el juez otorga.

civil y mercantil

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº s/n Fecha: 21-04-2010 R.O. Nº 195
 (a partir del 2008 o fallos contradictorios) 18-05-2010

1. RESOLUCIÓN Nº 242-2009 **Actor:** Mercedes Zarauz Angarita
 Juicio Nº 118-2009 **Demandado:** Ángela Farías Segura

2. RESOLUCIÓN Nº 254-2009 **Actor:** Cía. Aleadri S.A. Civil
 Juicio Nº 349-2006 **Demandado:** Banco Unión, Banunión S.A.
 Ex.1ra. Sala

3. RESOLUCIÓN Nº 401-2009 **Actor:** Segundo Ramón Landeta Cárdenas
 Juicio Nº 92-2008 **Demandado:** Óscar Castillo Pérez
 Ex. 2da. Sala

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	Nº	596-2009	Juicio Nº	506-2009
-----------	-----------	----------	-----------	----------

Los juicios de expropiación no son procesos de conocimiento, por tanto, no son impugnables mediante recurso de casación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Las sentencias proferidas en el juicio de expropiación, que regula la Sección 19ª. Título II, Libro II del CPC, constituyen cosa juzgada formal, hecho que permite que la cuestión litigada pueda tratarse en otro juicio. Al no corresponder el trámite de la expropiación a la categoría de proceso de conocimiento, ni la sentencia darle fin, por no cumplir los requisitos de procedencia que puntualiza el artículo 2 de la LC, no son impugnables tales sentencias mediante el recurso de casación.

civil y mercantil

RESOLUCIÓN PLENO CNJ N° 04-2014 Fecha: 11-06-2014 R.O. N° 295
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 23-07-2014

1. RESOLUCIÓN N° 0427-2012 **Actor:** Gobierno Provincial de Bolívar
Juicio N° 877-2010 **Demandado:** Herederos de César Octavio Escudero García
y Tránsito Luzmila Núñez Jiménez

2. RESOLUCIÓN N° 0018-2013 **Actor:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Juicio N° 801-2011 **Demandado:** Sociedad de Plásticos Dalmau Cía. Ltda.

3. RESOLUCIÓN N° 0215-2013 **Actor:** Municipalidad de Guayaquil
Juicio N° 0371-2012 **Demandado:** Sociedad de Predios Rústicos la Candelaria

Las resoluciones en juicios de filiación sin prueba de ADN no causan autoridad de cosa juzgada sustancial

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Las resoluciones judiciales dictadas en los juicios de filiación en los que no conste haberse practicado la prueba de ADN no causan autoridad de cosa juzgada sustancial.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN 0083-1999 **Actor:** Carlita Rosenda Ordóñez Ordóñez R.O. N° 159
Juicio N° 0170-1997 Gustavo Germán Granja Villacís 29-03-1999
Demandado: Gaceta N° 1 serie XVII,
Sept. - dic., 1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 0183-2009 **Actor:** Teresa del Rocío Urbano R.O. N° 208
Juicio N° 0150-1998 **Demandado:** Víctor Hugo Alcocer 09-06-1999
Gaceta N° 1 serie XVII,
Sept. - dic., 1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 0480-1999 **Actor:** Norma del Pilar García Román R.O. N° 333
Juicio N° 0062-1999 **Demandado:** Jack Leonardo Hidalgo Barrezueta 07-12-1999
Gaceta N° 1 serie XVII,
Sept. - dic., 1999

La sala de casación debe resolver sobre la base de la fundamentación del recurrente

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La fundamentación realizada por el recurrente constituye los límites dentro de los cuales la sala, como tribunal de casación, debe resolver.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0687-1997 **Actor:** Julio Jaramillo R.O. No. 261
Juicio N° 0074-1995 **Demandado:** Segundo Manuel Chipantasi 19-02-1998
Caiza y María Melchora Aneloa Gaceta N° 13 Serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0402-1998 **Actor:** Juan Manuel Bastidas Gualan R.O. N° 34
Juicio N° 0828-1994 **Demandado:** Gregoria Sagnay Guamán 25-09-1998
Gaceta N° 13 Serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0438-1998 **Actor:** Rosa María Agila R.O. N° 39
Juicio N° 0604-1995 **Demandado:** José Napoleón Romero Jiménez 02-10-1998
Gaceta N° 13 Serie XVI,
Sep - dic, 1998

Los arrendadores que, al momento, no tuvieron contrato escrito con su inquilino, pueden suplirlo por una declaración juramentada

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La disposición de la Ley N° 96, reformatoria al artículo 45 de la LI. “Los arrendadores que al momento no tuvieron contrato escrito con su inquilino, pueden suplirlo por una declaración juramentada realizada por el arrendador ante el juez”, debe entenderse en el sentido de que el momento, es la época de presentación de la demanda respectiva y no el de la promulgación de la ley.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 0730-1998 **Actor:** Carmita González Duche R.O. N° 103
 Juicio N° 0085-1997 **Demandado:** Fausto José Andrade Andrade 07-01-1999
 Gaceta N° 1 serie XVII,
 Sep - dic,1999

2. RESOLUCIÓN N° 0408-1999 **Actor:** Nelson León Briones R.O. N° 273
 Juicio N° 0196-1996 **Demandado:** Richard De la Torre González 09-09-1999
 Gaceta N° 1 serie XVII,
 Sep - dic,1999

3. RESOLUCIÓN N° 0584-1999 **Actor:** Beatriz Yaneth Zambrano Cañarte R.O. N° 349
 Juicio N° 0035-1998 **Demandado:** Dolores María Jumbo Cely 29-12-1999
 Gaceta N° 1 serie XVII,
 Sep - dic,1999

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	0185-1999	Juicio N°	0185-1999
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Los juicios posesorios son de conocimiento y, por lo tanto, son susceptibles de recurso de casación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Los juicios posesorios son de conocimiento, pues su objeto es determinar la existencia de un hecho, que, declarado judicialmente, genera verdaderos derechos e impone a los demás el deber de respetar la posesión; por lo tanto, los juicios posesorios son susceptibles del recurso de casación.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0395-2001 **Actor:** María Visitación Chamorro Pinazán R.O. No. 524
Demandado: Nelson Eduardo Revelo López y otra 28-02-2002
-
2. RESOLUCIÓN N° 0077-2001 **Actor:** Aníbal Melecio Vásquez Hurtado y otra R.O. N° 308
Juicio N° 0050-2001 **Demandado:** Leonardo Benjamín Ordóñez Jiménez 18-04-2001
-
3. RESOLUCIÓN N° 0098-2001 **Actor:** Julio Adolfo Bravo Nieto R.O. N° 325
Juicio N° 0118-2000 **Demandado:** Luis Alfredo Tapia Jiménez y otra 14-05-2001

Mora en los contratos bilaterales a plazo. Prueba de allanamiento al cumplimiento de la obligación y definición de requerimiento

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Cuando el actor no cumplió lo pactado, para evitar que prospere la excepción de mora recíproca, está en la necesidad de acreditar conforme a derecho que se allana al cumplimiento de la obligación, a través de actos que denoten el inicio de la ejecución, como pagar los impuestos, etc. En este caso, cabe el llamado requerimiento, distinto del señalado en el artículo 1594, numeral 1, del CC y 1050 del CPC, ya que éste constituye una declaración unilateral idónea de la voluntad de la parte de cumplir su obligación.

civil y mercantil

-
- | | | | |
|--|------------------------------------|--|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN N° 20-1999
Juicio N° 233-1996 | Actor:
Demandado: | César Arturo Velásquez Cevallos y otra
José Rafael Sambache Albuja y otra | R.O. N° 142
05-03-1999 |
|--|------------------------------------|--|---------------------------|
-
- | | | | |
|---|------------------------------------|---|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 133-1999
Juicio N° 395-1996 | Actor:
Demandado: | Amparo Páez Taco
Edgar Llovani Sotomayor | R.O. N° 162
05-04-1999 |
|---|------------------------------------|---|---------------------------|
-
- | | | | |
|--|------------------------------------|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 439-2000
Juicio N° 63-1998 | Actor:
Demandado: | Fernando Peñaherrera Andrade y otra
Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado
y otros | R.O. N° 281
09-03-2001 |
|--|------------------------------------|---|---------------------------|

Modos de constituir la mora

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Según el artículo 1594 del CC, la mora se constituye: en el caso de términos contractuales prefijados, por el fenecimiento de aquellos, excepto en los casos que expresamente la ley exija el requerimiento; en el caso de obligaciones que por su naturaleza deben cumplirse dentro de cierto tiempo, por la preclusión de aquel; y, en los demás casos por la reconvencción judicial, que se produce con la citación con la demanda. Esta última es la forma general de alcanzar mientras que las dos primeras son formas especiales.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
 Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999

2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
 Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999

3. RESOLUCIÓN N° 289-1999 **Actor:** Jorge Aníbal Mora Acosta y otra
 Juicio N° 66-1997 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	439-2000	Juicio N°	63-1998
2.	N°	144-2001	Juicio N°	76-1999

Mora en las obligaciones a plazo. Requisito para su constitución

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Al tratarse de obligaciones bilaterales o unilaterales a plazo, como en los casos de títulos valor o asunción unilateral de la deuda, para efectos de la constitución de la mora, el tiempo interpela por el hombre; es decir, no es necesario el requerimiento judicial, sino el vencimiento del plazo, excepto en los casos en que la ley así lo exige.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
 Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999

2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
 Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999

3. RESOLUCIÓN N° 289-1999 **Actor:** Jorge Anibal Mora Acosta y otra
 Juicio N° 66-1997 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	144-2001	Juicio N°	76-1999
----	----	----------	-----------	---------

Mora en los contratos bilaterales a plazo. Requisito para su constitución

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Excepto en los casos en que la ley exige el requerimiento previo, la mora en los contratos bilaterales a plazo se constituye por el solo vencimiento de aquel; es decir, el tiempo interpela por el hombre, de modo que no es necesario el requerimiento judicial. En tal caso, será la voluntad de las partes, no contraria al orden público, la que determine el momento de la mora.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
 Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999

2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
 Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999

3. RESOLUCIÓN N° 289-1999 **Actor:** Jorge Anibal Mora Acosta y otra
 Juicio N° 66-1997 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	439-2000	Juicio N°	63-1998
2.	N°	144-2001	Juicio N°	76-1999

Mora. Modos de constituirla y facultad del demandado incumplido

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Según el artículo 1594 del CC, la mora se constituye, en forma general, por el requerimiento judicial que se produce con la citación con la demanda; y, en forma especial, por los casos señalados en los dos primeros numerales del artículo citado. De esta forma, el demandado incumplido, puede cumplir su obligación hasta antes de que se dicte sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

civil y mercantil

-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN N° 20-1999
Juicio N° 233-1996 | Actor: César Arturo Velásquez Cevallos y otra
Demandado: José Rafael Sambache Albuja y otra | R.O. N° 142
05-03-1999 |
|--|--|---------------------------|
-
- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 133-1999
Juicio N° 395-1996 | Actor: Amparo Páez Taco
Demandado: Edgar Llovani Sotomayor | R.O. N° 162
05-04-1999 |
|---|---|---------------------------|
-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 439-2000
Juicio N° 63-1998 | Actor: Fernando Peñaherrera Andrade
Demandado: Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado y otros | R.O. N° 281
09-03-2001 |
|--|---|---------------------------|

Mora en las obligaciones bilaterales a plazo. Forma de alegarla

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Para constituir al deudor en mora no se requiere demandar expresamente aquello, ya que en este tipo de obligaciones la mora es un efecto de la citación con la demanda; por lo tanto, es suficiente demandar el cumplimiento o la resolución.

civil y mercantil

-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN N° 20-1999
Juicio N° 233-1996 | Actor: César Arturo Velásquez Cevallos y otra
Demandado: José Rafael Sambache Albuja y otra | R.O. N° 142
05-03-1999 |
|--|--|---------------------------|
-
- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 133-1999
Juicio N° 395-1996 | Actor: Amparo Páez Taco
Demandado: Edgar Llovani Sotomayor | R.O. N° 162
05-04-1999 |
|---|---|---------------------------|
-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 439-2000
Juicio N° 63-1998 | Actor: Fernando Peñaherrera Andrade
Demandado: Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado y otros | R.O. N° 281
09-03-2001 |
|--|---|---------------------------|

Mora en las obligaciones bilaterales puras y simples. Requisito para su constitución

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Para que acontezca la mora se requiere: retardo en el cumplimiento de la obligación, culpa del deudor y requerimiento.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
 Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
 Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 289-1999 **Actor:** Jorge Anibal Mora Acosta y otra
 Juicio N° 66-1997 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	439-2000	Juicio No.	63-1998
----	----	----------	------------	---------

Mora en las obligaciones bilaterales a plazo. Requisito para su constitución

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Excepto en los casos en que la ley exige el requerimiento previo, la mora de una de las partes en los contratos bilaterales a plazo, expreso o tácito, se constituye por el solo vencimiento del plazo, sin ser necesario, por tanto, el requerimiento judicial, siempre y cuando la otra parte haya cumplido o se haya allanado a cumplir su obligación correlativa en la forma y tiempo debidos.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
 Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
 Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 289-1999 **Actor:** Jorge Anibal Mora Acosta y otra
 Juicio N° 66-1997 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	439-2000	Juicio No.	63-1998
----	----	----------	------------	---------

Mora en los contratos bilaterales a plazo. Obligación del actor para su constitución

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Pese a la excepción de mora recíproca del demandado, el actor deberá probar: el hecho constitutivo de la relación jurídica y el cumplimiento de su obligación; o, en el caso de plazo no vencido o de la necesidad de la concurrencia simultánea de las partes al cumplimiento de la obligación, que su voluntad fue indubitablemente allanarse a tal cumplimiento en la forma y tiempo debidos, sin excusas ni dilaciones. Solo con estos presupuestos acaecerá la mora.

civil y mercantil

-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN N° 20-1999
Juicio N° 233-1996 | Actor: César Arturo Velásquez Cevallos y otra
Demandado: José Rafael Sambache Albuja y otra | R.O. N° 142
05-03-1999 |
|--|--|---------------------------|
-
- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 133-1999
Juicio N° 395-1996 | Actor: Amparo Páez Taco
Demandado: Edgar Llovani Sotomayor | R.O. N° 162
05-04-1999 |
|---|---|---------------------------|
-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 439-2000
Juicio N° 63-1998 | Actor: Fernando Peñaherrera Andrade
Demandado: Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado | R.O. N° 281
09-03-2001 |
|--|---|---------------------------|

Mora en las obligaciones testamentarias y ciertas obligaciones bilaterales a plazo. Requisito para su constitución

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En los casos de obligaciones testamentarias y de ciertos casos de obligaciones a plazo, como los de los contratos de arrendamiento artículo 1917 del CC, se requiere del requerimiento judicial para la constitución de la mora.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
 Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999

2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
 Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999

3. RESOLUCIÓN N° 289-1999 **Actor:** Jorge Anibal Mora Acosta y otra
 Juicio N° 66-1997 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	439-2000	Juicio No.	63-1998
2.	N°	144-2001	Juicio No.	76-1999

Mora en las obligaciones unilaterales. Requisito para su constitución

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La mora en este tipo de obligaciones se da cuando: el deudor inobserva el deber proveniente del vínculo jurídico que le une con su acreedor; hay causa que es imputable al deudor; y, el deudor es judicialmente reconvenido, lo cual opera con la citación con la demanda. Igual ocurre en el caso de obligaciones puras y simples, las sujetas a condición y las a plazo provenientes de disposición testamentaria.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
 Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999

2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
 Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999

3. RESOLUCIÓN N° 289-1999 **Actor:** Jorge Aníbal Mora Acosta y otra
 Juicio N° 66-1997 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	439-2000	Juicio No.	63-1998
2.	N°	144-2001	Juicio No.	76-1999

Multas impuestas por la Corte Suprema de Justicia

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Las multas que impone la Corte Suprema de Justicia, en salarios mínimos vitales a los recurrentes, serán calculadas con el valor que representaba el salario mínimo vital a la época de la interposición del recurso y no a la de la imposición de la multa.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0674-1998 **Actor:** María Esther Fuentes Villegas y otros Gaceta N° 14
Juicio N° 0259-1997 Blanca Margarita Fuentes Villegas Serie XVI,
Demandado: enero - abril, 1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 0730-1998 **Actor:** González Duche Carmita Gaceta N° 14
Juicio N° 0085-1997 **Demandado:** Andrade Andrade Fausto José Serie XVI,
enero - abril, 1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 0756-1998 **Actor:** Illescas José y Valladolid Rosa Gaceta N° 14
Juicio N° 0329-1997 **Demandado:** Herederos de Illescas Rafael Benito Serie XVI,
enero - abril, 1999

No procede el recurso de casación en juicios ejecutivos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No procede recurso de casación respecto de las resoluciones pronunciadas en juicios ejecutivos, por no ser “procesos de conocimiento”, sino “procesos ejecutivos”.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0040-1998 **Actor:** Juan Antonio Sandoval
Juicio N° 0243-1997 **Demandado:** Dina Ibarra Ramos Gaceta N° 14 Serie XVI,
enero - abril, 1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 0046-1998 **Actor:** Luis Enrique Lasso Vallejo Gaceta N° 14 Serie XVI,
Juicio N° 0020-1997 **Demandado:** Carlos Sampedro Santos enero - abril, 1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 0055-1998 **Actor:** Héctor Sevilla Tinajero Gaceta N° 14 Serie XVI,
Juicio N° 0264-1996 **Demandado:** Rafael Gerardo Lanás Varela enero - abril, 1999
y otros

No procede el recurso de casación en los juicios de inventarios

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En los juicios de inventarios no cabe recurso de casación debido a que no se trata de procesos de conocimiento.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN Nº 0696-1998 **Actor:** Justo Anibal Abril Villacís R.O. Nº 90
Juicio Nº 0229-1998 **Demandado:** Carlos Anibal Abril Villacís 17-12-1998
Gaceta Nº 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN Nº 0740-1998 **Actor:** Ángela Mercedes Arévalo Melgar R.O. Nº 90
Juicio Nº 0756-1995 **Demandado:** Antonio Paucar Lojano 17-12-1998
Gaceta Nº 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN Nº 0742-1998 **Actor:** Yolanda Izquierdo Fernández R.O. Nº 90
Juicio Nº 1139-1995 **Demandado:** José Alcívar González 17-12-1998
Gaceta Nº 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998

No procede el recurso de casación en diligencias judiciales de desahucio

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No procede el recurso de casación respecto de las resoluciones pronunciadas en diligencias judiciales de desahucio por transferencia de dominio de la cosa, por cuanto no es una demanda, ni siquiera una diligencia preparatoria, sino, el aviso autenticado por el juez que tiene por objeto terminar un contrato de arrendamiento sobre inmuebles urbanos.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0006-1998 **Actor:** Lucero Gutiérrez Jaime Gaceta N° 14
Juicio N° 0003-1997 **Demandado:** Roberto Medina Delgado Serie XVI,
enero - abril, 1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 0036-1998 **Actor:** Luis Paladines Ramírez y otros Gaceta N° 14
Juicio N° 0072-1997 **Demandado:** Carlos Manuel Celi Encalada y otros Serie XVI,
enero - abril, 1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 0103-1998 **Actor:** Gloria de Lourdes Zambrano Jarrín Gaceta N° 14
Juicio N° 0003-1997 **Demandado:** Ángel Guillermo Valdez Rosero y otra Serie XVI,
enero - abril, 1999

No procede el recurso de casación en juicios ejecutivos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No existe competencia para resolver recursos de casación interpuestos contra sentencias dictadas dentro de juicios ejecutivos, aun si las providencias fueron notificadas antes de la publicación de las reformas a la ley de la materia, por no tratarse de juicios de conocimiento.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0524-1998 **Actor:** Vicente Bermeo Cabrera R.O. N° 85
Juicio N° 0240-1996 **Demandado:** Luis Antonio Tenesaca 10-12-1998
y José Joaquín Ayala Gaceta N° 13 serie XVI
Sep - dic 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0525-1998 **Actor:** Banco del Progreso S.A. R.O. N° 85
Juicio N° 0655-1995 **Demandado:** Roberto Arosemena Benítez 10-12-1998
y Guillermo Rendón Gaceta N° 13 serie XVI
Sep - dic 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0526-1998 **Actor:** Mutualista Benalcázar R.O. N° 85
Juicio N° 0131-1996 **Demandado:** Reinaldo Zambrano Gallegos 10-12-1998
Gaceta N° 13 serie XVI
Sep - dic 1998

No procede el recurso de casación en procesos de trámite especial de alimentos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

De conformidad con la LC, el recurso de casación se limita para los “procesos de conocimiento”, de manera que no procede en los procesos que no lo son, como es, por ejemplo, el que se refiere al trámite especial en orden a fijar una pensión alimenticia.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0464-1998 **Actor:** Mercedes Carvallo Carvallo R.O. N° 20
Juicio N° 0105-1998 **Demandado:** Rodrigo Sarmiento Segarra 07-09-1998
R.O. N° 108
14-01-1999
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0498-1998 **Actor:** Carmen Janet Cruz Pazmiño R.O. N° 22
Juicio N° 1641-1996 **Demandado:** Simón Bolívar Taco Villalva 09-09-1998
R.O. N° 108
14-01-1999
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0575-1998 **Actor:** Mario Fabián Aguirre Quishpe R.O. N° 109
Juicio N° 1322-1996 **Demandado:** Fabián Aguirre Ponce 15-01-1999
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998

No procede la indexación por deudas

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En virtud de lo dispuesto expresamente por la LTEE, en Ecuador no procede la indexación de deudas, sino que todas las obligaciones en sucres provenientes de créditos activos o pasivos de los bancos, y de otras obligaciones dinerarias que tienen identidad o analogía con aquellas, deberán pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, a la relación de veinticinco mil sucres por cada dólar.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0012-2001 **Actor:** Manuel Mesías Amable R.O. N° 288
Juicio N° 0208-2000 Aldaz Cando 20-03-2001
Demandado: Banco del Pichincha C.A. Gaceta N° 9 serie XVII,
mayo - agosto, 2002
-
2. RESOLUCIÓN N° 0271-2001 **Actor:** Dirección General de Aviación Civil R.O. N° 418
Juicio N° 0090-2001 **Demandado:** Cecilia Cobo Rodríguez Vda. de Jurado 24-09-2001
Jurado Gaceta N° 9 serie XVII,
mayo - agosto, 2002
-
3. RESOLUCIÓN N° 0104-2002 **Actor:** Centro de Rehabilitación de Manabí R.O. N° 627
Juicio N° 0280-2001 **Demandado:** Leopoldo Aguilar Barzalto 26-07-2002
y Laura García Gaceta N° 9 serie XVII,
mayo - agosto, 2002

No se puede invocar al mismo tiempo falta de aplicación, indebida aplicación y errónea interpretación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No se pueden invocar al mismo tiempo y respecto de una misma norma jurídica: falta de aplicación, indebida aplicación y errónea interpretación; pues estos son vicios excluyentes e incompatibles.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0540-1997 **Actor:** López Duarte María R.O.S N° 222
Juicio N° 0245-1997 **Demandado:** Torres Herrera Julio 24-12-1997
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0578-1997 **Actor:** Pasquel Beltrán Rosario R.O. N° 83
Juicio N° 0254-1997 **Demandado:** Loyo Pedro Rafael 08-12-1998
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0596-1997 **Actor:** Arias Vaca María Piedad R.O. N° 227
Juicio N° 0267-1997 **Demandado:** Ramos Ruiz Manuel Gerardo 02-01-1998
y otro Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998

**No procede el recurso de casación
contra providencias no dictadas
por tribunales de última instancia**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No existe competencia para resolver recursos de casación contra providencias resolutivas que no han sido dictadas por uno de los tribunales de última instancia, aun si las providencias fueron notificadas antes de publicación de las reformas a la ley de la materia.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0430-1998 **Actor:** Villegas Zumárraga Mario R.O. N° 84
Juicio N° 0647-1998 **Demandado:** Noboa Merino Mario 09-12-1998
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0436-1998 **Actor:** Murillo González Yuri Glemm R.O. N° 84
Juicio N° 0657-1998 **Demandado:** Carrera Santana Cristóbal 09-12-1998
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0517-1998 **Actor:** Lozano Fuentes Milton Ariel R.O. N° 85
Juicio N° 0101-1997 **Demandado:** Viteri Esteves Víctor Patricio 10-12-1998
Gaceta N° 13 serie XVI,
Sep - dic, 1998

**Notificación de terminación de
unión de hecho no origina un proceso:
no es susceptible de casación**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La notificación con la voluntad de dar por terminada una unión de hecho en ningún caso origina un proceso, ya que únicamente se trata de una diligencia de jurisdicción voluntaria que concluye con el perfeccionamiento de la notificación.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0446-1996 **Actor:** Apolo María Virginia R.O. N° 96
Juicio N° 0025-1995 **Demandado:** Pérez Francisco 28-12-1998
Gaceta N° 13 Serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0513-1996 **Actor:** Pereira María Genara R.O. N° 83
Juicio N° 1287-1993 **Demandado:** Yaguana Carrillo Drausin 08-12-1998
Gaceta N° 13 Serie XVI,
Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0296-1998 **Actor:** Burgos Zoila Angulo R.O. N° 318
Juicio N° 0053-1998 **Demandado:** Avalos Juan Elías 15-05-1998

**Obligaciones que se generan
del contrato de promesa de
compraventa de inmuebles**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Este tipo de contratos únicamente genera una obligación de hacer.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 242-1997 **Actor:** Martha Mena Aviléz
 Juicio N° 04-1995 **Demandado:** Luis Guillermo Brito y otra
-
2. RESOLUCIÓN N° 712-1998 **Actor:** Blanca Beatriz Herrera R.O. N° 103
 Juicio N° 39-1998 **Demandado:** Jorge Duque Granja 07-01-1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 157-2000 **Actor:** Segundo Ambuludi Vásquez y otra R.O. N° 83
 Juicio N° 96-1999 **Demandado:** Ángel Vásquez Ambuludi y otra 23-05-2000

OTRAS RESOLUCIONES:

-
- | | | | | |
|-----------|-----------|----------|-----------|----------|
| 1. | N° | 112-2002 | Juicio N° | 232-2001 |
| 2. | N° | 184-2002 | Juicio N° | 52-2002 |
| 3. | N° | 194-2002 | Juicio N° | 194-2002 |
| 4. | N° | 145-2004 | Juicio N° | 287-2003 |
| 5. | N° | 178-2004 | Juicio N° | 217-2003 |

Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. El demandado debe ser el titular del derecho

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En los juicios ordinarios por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, debe probarse que el demandado es el actual titular del derecho de dominio sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0754-1997 **Actor:** Máximo Teodoro Crespín Pincay R.O. N° 265
Juicio N° 0311-1996 **Demandado:** Manuel Orellana y otra 27-02-1998
Gaceta N° 14 Serie XVI,
enero - abril, 1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 0129-1999 **Actor:** Heriberto Estrella Páez y otra R.O. 161
Demandado: Antonio Carrillo Bucheli y otros 01-04-1999
Gaceta N° 14 Serie XVI,
enero - abril, 1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 0265-1999 **Actor:** Olga Marina Pascal Guanga R.O. N° 215
Demandado: Carlos Olbarto Pascal Guanga 18-06-1999
Gaceta N° 14 Serie XVI,
enero - abril, 1999

**Recurso de casación solo procede
en caso de providencias con efecto
de cosa juzgada, dentro de un
proceso de conocimiento**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El recurso de casación únicamente procede en caso de que se haya dictado providencia que ponga fin a la litis, produciendo efecto de cosa juzgada formal y sustancial, y que tal providencia se haya dictado dentro de un proceso de conocimiento; mas, el desahucio por transferencia de dominio no es sino una notificación, de modo que no comporta propiamente un juicio.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0506-1998 **Actor:** Misael Segovia Gallardo R.O. N° 108
Juicio N° 1937-1996 **Demandado:** Luz Castro Burbano de Jurado 14-01-1999
Gaceta N° 13 Serie XVI
Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0513-1998 **Actor:** Clemencia Villanueva Elizalde R.O. N° 21
Juicio N° 0097-1997 de Bohórquez 08-09-1998
Demandado: Rodolfo Arreaga Bernal R.O. N° 108
14-09-1999
Gaceta N° 13 Serie XVI
Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0589-1998 **Actor:** Carmen Arenas Elizalde R.O. N° 109
Juicio N° 0138-1997 **Demandado:** Enrique Santana Bedoya 15-01-1999
Gaceta N° 13 Serie XVI
Sep - dic, 1998

Requerimiento en los procesos ejecutivos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Debe acreditarse, desde que se plantea la acción, que la obligación es ejecutiva, cuya probanza le corresponde al actor.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 439-2000 **Actor:** Fernando Peñaherrera Andrade y otra R.O. N° 281
Juicio N° 63-1998 **Demandado:** Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado 09-03-2001

Requerimiento en los procesos de conocimiento

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El actor debe alegarlo en su libelo de demanda o hasta que se abra el término a prueba y, acreditar dentro de ésta, que estuvo dispuesto a cumplir y que así se lo hizo saber a la parte demandada.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142,
Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162,
Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 439-2000 **Actor:** Fernando Peñaherrera Andrade R.O. N° 281,
Juicio N° 63-1998 **Demandado:** Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado 09-03-2001

Requerimiento por diligencia notarial

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El requerimiento por diligencia notarial es la manifestación expresa de la voluntad de cumplir la obligación y el reclamo a la contraparte a fin de que cumpla, que no constituye al deudor en mora.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 20-1999 **Actor:** César Arturo Velásquez Cevallos y otra R.O. N° 142
Juicio N° 233-1996 **Demandado:** José Rafael Sambache Albuja y otra 05-03-1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 133-1999 **Actor:** Amparo Páez Taco R.O. N° 162
Juicio N° 395-1996 **Demandado:** Edgar Llovani Sotomayor 05-04-1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 289-1999 **Actor:** Jorge Anibal Mora Acosta y otra R.O. N° 251
Juicio N° 66-1997 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra 10-08-1999

OTRAS RESOLUCIONES:

-
1. N° 439-2000 Juicio N° 63-1998

Requisitos para declarar la prescripción adquisitiva de dominio

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Para que la prescripción adquisitiva de dominio pueda ser declarada debe demostrarse, a más de la posesión pública y pacífica con ánimo de señor y dueño por el tiempo que la ley prescribe, que el demandado es el actual titular del dominio.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0754-1997 **Actor:** Máximo Teodoro Crespín Pincay R.O.S. N° 265
Juicio N° 0311-1996 **Demandado:** Manuel Orellana y otra 27-02-1998
Gaceta N° 15 Serie XVI,
mayo - agosto, 1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 0129-1999 **Actor:** Heriberto Estrella Páez y otra R.O. N° 161
Juicio N° 0251-1998 **Demandado:** Antonio Carrillo Bucheli y otra 01-04-1999
Gaceta N° 15 Serie XVI,
mayo - agosto, 1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 0265-1999 **Actor:** Olga Marina Pascal Guanga R.O. N° 215
Juicio N° 0026-1996 **Demandado:** Carlos Olbarto Pascal Guanga 18-06-1999
Gaceta N° 15 Serie XVI,
mayo - agosto, 1999

Resolución de contrato de compraventa por falta de pago del precio. Facultad del demandado

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Propuesta la acción resolutoria tácita de un contrato de compraventa por falta de pago del precio, el demandado podrá allanarse a cumplirlo, pagando el precio hasta antes de que se abra la causa a prueba, en cuyo caso se produce una manifestación intraprocesal idónea de la voluntad de cumplir, que exonera de la mora al formulante.

civil y mercantil

-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN N° 20-1999
Juicio N° 233-1996 | Actor: César Arturo Velásquez Cevallos y otra
Demandado: José Rafael Sambache Albuja y otra | R.O. N° 142
05-03-1999 |
|--|--|---------------------------|
-
- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 133-1999
Juicio N° 395-1996 | Actor: Amparo Páez Taco
Demandado: Edgar Llovani Sotomayor | R.O. N° 162
05-04-1999 |
|---|---|---------------------------|
-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 439-2000
Juicio N° 63-1998 | Actor: Fernando Peñaherrera Andrade
Demandado: Ana Fabiola Hurtado Gómezjurado y otros | R.O. N° 281
09-03-2001 |
|--|---|---------------------------|

**Solo procede recurso de casación
en caso de providencias con
efecto de cosa juzgada**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El recurso de casación procede únicamente en caso de que se haya dictado una providencia que ponga fin al proceso, produciendo efecto de cosa juzgada formal y sustancial y que tal providencia se haya dictado dentro de un proceso de conocimiento.

civil y mercantil

-
1. RESOLUCIÓN N° 0711-1997 **Actor:** Campo Elías Guerra Aragón R.O.S. N° 265
Juicio N° 0332-1997 **Demandado:** Ofelia María Espinal Álvarez 27-02-1998
Gaceta N° 13 serie XVI
Sep - dic, 1998
-
2. RESOLUCIÓN N° 0757-1997 **Actor:** Filanbanco S.A. R.O.S. N° 265
Juicio N° 0347-1997 **Demandado:** Eduardo Vanegas 27-02-1998
y Noemí Pesantez Gaceta N° 13 serie XVI
Sep - dic, 1998
-
3. RESOLUCIÓN N° 0758-1997 **Actor:** Francisco Hernández R.O.S. N° 65
Juicio N° 0341-1997 **Demandado:** Victoria García 27-02-1998
y Alcira Plaza Jaime Gaceta N° 13 serie XVI
Sep - dic, 1998

Situación fáctica que se genera en el contrato de promesa de compraventa de inmuebles que entrega la posesión

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La promesa de compraventa de inmuebles, por la cual se entregó voluntariamente la posesión del bien prometido en venta, genera la posesión material y no la mera tenencia, por encontrarse presente el elemento del *animus*; razón por la cual bien puede prosperar la prescripción adquisitiva de dominio teniendo como antecedente un contrato de promesa.

civil y mercantil

1. RESOLUCIÓN N° 483-1999 **Actor:** Juan Estevez Vega y otra R.O. N° 333
 Juicio N° 78-1994 **Demandado:** María Estevez Vega y otros 07-12-1999
 Gaceta N°2 Serie XVII

2. RESOLUCIÓN N° 234-2000 **Actor:** Víctor Álvarez Estupiñán y otra R.O. N° 109
 Juicio N° 26-1999 **Demandado:** Juan Rivera Burbano y otra 29-06-2000

3. RESOLUCIÓN N° 335-2000 **Actor:** Hugo Ocampo Ruíz R.O. N° 202
 Juicio N° 90-1999 **Demandado:** Eduardo Centeno Albuja y otra 13-11-2000

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	98-2001	Juicio N°	118-2000
2.	N°	75-2001	Juicio N°	143-2000
3.	N°	107-2002	Juicio N°	22-2002

Fallos de triple reiteración contencioso administrativo

A

Abandono en materia contencioso administrativa 147

C

Caducidad y prescripción 149

Cambio de regímenes laborales en el IESS 151

G

Gerentes de sociedades anónimas no están sujetos al régimen de afiliación obligatoria al IESS 153

I

Interpretación prejudicial 155

contencioso administrativo

M

Método de control del ejercicio de la potestad discrecional dentro de los actos administrativos 157

N

Naturaleza jurídica de SOLCA 159
(Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador)

R

Renuncia voluntaria y pago de compensación legal 161

S

Silencio administrativo 163

Abandono en materia contencioso administrativa

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La solicitud de abandono procede en todos los casos en que concurran las condiciones determinadas en los artículos 57 y 58 de la LJCA y no será procedente cuando el petitorio se presente en fecha posterior a la expedición de la providencia de “autos para sentencia” o “autos en relación”, en virtud de la norma dirimente dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción nacional, el 18 de marzo de 1983, publicada en el Registro Oficial N° 464, de 5 de abril del mismo año; resolución que destruye las pretensiones de oficialidad del proceso contencioso administrativo.

contencioso administrativo

1. RESOLUCIÓN N° 08-1994 Juicio N° 71-1994	Actor: Germán Luis Koppel Cucalón Demandado: Contralor General del Estado y otros	R.O. N° 441, 16-05-1994 Gaceta N° 2 Serie XVI, enero - abril, 1995
---	--	---

2. RESOLUCIÓN N° 31-1994 Juicio N° 03-1994	Actor: Ángel Marcelo Cevallos Gavilanes Demandado: Rector de la Universidad Central	R.O. N° 460, 13-06-1994 Gaceta N° 2 Serie XVI, enero - abril, 1995
---	--	---

3. RESOLUCIÓN N° 163-2001 Juicio N° 77-2000	Actor: Pedro Rangel Bajaña Demandado: Ministro Fiscal General del Estado	R.O. N° 390, 15-08-2001
--	---	----------------------------

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	244-2002	Juicio N°	23-2002
2.	N°	260-2002	Juicio N°	108-2002
3.	N°	304-2002	Juicio N°	300-2001
4.	N°	303-2003	Juicio N°	108-2001

Caducidad y prescripción

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En derecho administrativo jamás se puede hablar de prescripción, sino de caducidad. El término que establece el artículo 65 de la LJCA es de caducidad y no de prescripción de la acción, pues no ha sido establecido para consolidar la adquisición o la extinción de un derecho por el transcurso del tiempo, como ocurre con la prescripción, sino para dar estabilidad y firmeza a una situación jurídica que la necesita. Por ello, la caducidad opera de manera automática, *ipso jure*, sin que sea necesario, como en tratándose de la prescripción, que se alegue por la persona a quien favorece, para que pueda ser declarada; caducidad que por ser de orden público no admite suspensión por causa alguna, opera inexorablemente, por el solo transcurso del tiempo.

contencioso administrativo

-
1. RESOLUCIÓN N° 330-2001 **Actor:** Washington Hernán Vinelli Merino R.O. N° 555
 Juicio N° 01-2001 **Demandado:** Director General del IESS 15-04-2002
 Gaceta N° 7 Serie XVII,
 20-11-2001
-
2. RESOLUCIÓN N° 45-2002 **Actor:** Eduardo Albarracín Albarracín R.O. N° 587,
 Juicio N° 289-2001 **Demandado:** Ministro de Bienestar Social 31-05-2002
-
3. RESOLUCIÓN N° 270-2002 **Actor:** Servio Tulio Moreno Aldaz R.O. N° 715,
 Juicio N° 15-2002 **Demandado:** Secretario Ejecutivo del Instituto 29-11-2002
 para el Ecodesarrollo Regional
 Amazónico, ECORAE

OTRAS RESOLUCIONES:

- | | | | | |
|----|----|----------|-----------|----------|
| 1. | N° | 318-2002 | Juicio N° | 92-2001 |
| 2. | N° | 58-2003 | Juicio N° | 268-2002 |
| 3. | N° | 62-2003 | Juicio N° | 272-2002 |

Cambio de regímenes laborales en el IESS

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Con la expedición de la resolución 880 dictada por el Consejo Superior del IESS, que rige desde el 14 de mayo de 1996, los servidores públicos de esa entidad ya no gozan de los derechos y beneficios sociales de los contratos colectivos, sino, exclusivamente, los que establece en su favor la LOSCCA, en virtud del cambio de regímenes establecido en la misma fecha, mediante las resoluciones 879 y 882 que clasifican a los servidores amparados por esta ley y por el CT.

contencioso administrativo

1. RESOLUCIÓN N° 170-2006 **Actor:** Gloria Raquel Parra Parra R.O. N° 68
 Juicio N° 427-2004 **Demandado:** IESS 20-04-2007
 Gaceta N° 2 Serie XVIII,
 enero - diciembre 2006

2. RESOLUCIÓN N° 171-2006 **Actor:** Catalina del Consuelo R.O. N° 68,
 Juicio N° 441-2004 Calderón Coronel 20-04-2007
Demandado: IESS Gaceta N° 2 Serie XVIII,
 enero - diciembre 2006

3. RESOLUCIÓN N° 172-2006 **Actor:** Teresa de Jesús Vásquez R.O. N° 69,
 Juicio N° 417-2004 Cabezas 23-04-2007
Demandado: IESS Gaceta N° 2 Serie XVIII,
 enero - diciembre 2006

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	173-2006	Juicio N°	436-2004
2.	N°	178-2006	Juicio N°	421-2004
3.	N°	230-2006	Juicio N°	346-2004
4.	N°	366-2006	Juicio N°	43-2004

Gerentes de sociedades anónimas no están sujetos al régimen de afiliación obligatoria al IESS

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El administrador a quien se ha confiado la gestión de uno o más negocios por cuenta y riesgo de otra y tiene poder para representar y obligar a una empresa es un mandatario y no un empleado; en tal virtud, no está sujeto a las normas del CT ni a la afiliación obligatoria al IESS.

Los únicos gerentes que sí deben afiliarse son los que tienen esa denominación, pero que, en realidad, son subalternos que trabajan en franca relación de dependencia y que reciben el trato jurídico de los trabajadores comunes y corrientes, esto es, sueldos, remuneraciones adicionales y demás beneficios sociales.

contencioso administrativo

-
1. RESOLUCIÓN N° 258-2001 **Actor:** Gerente General R.O. N° 469,
Juicio N° 441-2000 de la Cía. Honeywell S.A. 07-12-2001
Demandado: Director General del IESS Gaceta N° 6 Serie XVII,
-
2. RESOLUCIÓN N° 72-2006 **Actor:** Gerente General R.O. N° 338
Juicio N° 89-2003 de la Cía. Reda del Ecuador S.A. 21-08-2006
Demandado: Director General del IESS
-
3. RESOLUCIÓN N° 376-2007 **Actor:** Gerente General R.O. N° 612
Juicio N° 407-2004 de la Cía. Marfina S.A. 15-06-2009
Demandado: Director General del IESS

Interpretación prejudicial

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Respecto de las sentencias dictadas por los tribunales distritales de lo contencioso administrativo, no se pueden deducir recursos ordinarios, sino tan solo el extraordinario de casación; por lo que, en aplicación de la resolución N° 210 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, publicada en el Registro Oficial N° 221, de 28 de junio de 1999, que confirma la resolución N° 171 de la autoridad comunitaria, los mencionados tribunales están obligados, antes de dictar sentencia, a solicitar el dictamen previo sobre las materias que son juzgadas por tal organismo y que tienen relación con las normas del Pacto Andino. Interpretación prejudicial que constituye una solemnidad sustancial cuya omisión conlleva la nulidad del proceso.

contencioso administrativo

1. RESOLUCIÓN N° 256-2001 **Actor:** Federico Chiriboga, R.O. N° 469
 Juicio N° 195-2000 apoderado de Alicorp S.A. 07-12-2001
Demandado: Ministro de Industrias, Comercio, Gaceta N° 6
 Integración y Pesca Serie XVII,
 Director Nacional de Propiedad Industrial

2. RESOLUCIÓN N° 310-2002 **Actor:** Sebastián Pérez Arteta, Gerente General y R.O. N° 22,
 Juicio N° 281-2000 Representante Legal de Pérez, Bustamante, 14-02-2003
 Pérez abogados Cía. Ltda., mandataria de
 Colgate Palmolive Company
Demandado: César Guerrero, mandatario de Chesebroug
 Pond's INC.

3. RESOLUCIÓN N° 315-2002 **Actor:** Guillermo Guerrero Villagómez, apoderado R.O. N° 22,
 Juicio N° 252-2000 especial para los asuntos relacionados con 14-02-2003
 la propiedad intelectual de la Firma Inglesa
 Unilever PLC
Demandado: Fresh Up

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	292-2000	Juicio N°	94-1999
2.	N°	176-2001	Juicio N°	09-2000
3.	N°	203-2006	Juicio N°	300-2003

Métodos de control del ejercicio de la potestad discrecional dentro de los actos administrativos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En todo acto administrativo existen actos reglados, aunque coexistan elementos discrecionales. La doctrina universal ha establecido la existencia de por lo menos cuatro elementos reglados en todo acto administrativo, en el que se haya ejercido la potestad discrecional, los cuales aparecen de la normatividad legal, a saber: a) La existencia misma de la potestad; b) La extensión de tal potestad discrecional, que no puede ser absoluta; c) El órgano atribuido de la competencia para ejercer la potestad discrecional; y, d) El fin por el cual la ley ha concedido tal potestad discrecional al administrador. Si el acto administrativo analizado por el juez supera el control de los elementos reglados puede aplicar los cinco métodos de control de los elementos

contencioso **administrativo**

discrecionales, que son: a) El control del fin y la desviación de poder; b) El control de los hechos determinantes; c) El control de los principios generales del derecho; d) El control de la inequidad manifiesta; y, e) La técnica del balance de costo beneficio.

1. RESOLUCIÓN N° 119-2000 Juicio N° 62-1998	Actor:	Anabel Melania Saquicela Moncayo Adolfo Cagua Chamaidán (Procurador Judicial)	R.O. N° 162 13-09-2000
	Demandado:	Gerente de la sucursal mayor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, BEV	

2. RESOLUCIÓN N° 318-2001 Juicio N° 260-2000	Actor:	Celso Ernesto López Bravo Rector de la Universidad Técnica de Machala	R.O. N° 554, 12-04-2002
	Demandado:	Rector de la Universidad Técnica de Machala	

3. RESOLUCIÓN N° 319-2001 Juicio N° 262-2000	Actor:	Franklin Almeida Lojas Rector de la Universidad Técnica de Machala	R.O. N° 554, 12-04-2002
	Demandado:	Rector de la Universidad Técnica de Machala	

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	199-2002	Juicio N°	339-2001
2.	N°	257-2002	Juicio N°	58-2001

Naturaleza jurídica de SOLCA (Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador)

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

SOLCA es una sociedad de derecho privado y de servicio público, creada por iniciativa privada. No integra la administración pública, ni es persona jurídica semipública que haya sido creada y regulada como tal por Ley emanada de la Función Legislativa, por lo que cualquier acto o resolución expedidas de su seno no corresponde conocerlo a la jurisdicción contencioso administrativa.

contencioso administrativo

1. RESOLUCIÓN Nº 336-1999 **Actor:** Julio César Villacrés Colmont, R.O. Nº 331
 Juicio Nº 209-1998 Presidente del Núcleo de 02-12-1999
 Portoviejo de SOLCA Gaceta Nº 7 Serie XVII,
Demandado: Presidente del Consejo Nacional Sep - dic, 2001
 de SOLCA

2. RESOLUCIÓN Nº 337-1999 **Actor:** Julio César Villacrés Colmont R.O. Nº 332,
 Juicio Nº 213-1998 Presidente del Núcleo de 03-12-1999
 Portoviejo de SOLCA Gaceta Nº 7 Serie XVII,
Demandado: Presidente del Consejo Nacional Sep - dic, 2001
 de SOLCA

3. RESOLUCIÓN Nº 24-2002 **Actor:** Julio César Villacrés Guillén R.O. Nº 583,
 Juicio Nº 270-2001 **Demandado:** Presidente del Núcleo de 27-05-2002
 Portoviejo de SOLCA Gaceta Nº 8 Serie XVII,
 30-01-2002

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	Nº	205-2004	Juicio Nº	328-2000
----	----	----------	-----------	----------

Renuncia voluntaria y pago de compensación legal

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En caso de renuncia voluntaria, a consecuencia de la aprobación de un plan de reducción de personal que sea de carácter obligatorio para las instituciones y órganos pertenecientes a la esfera pública, deberá pagarse, a quienes se acojan a ella, la compensación establecida en la ley para el efecto, sin que sea posible implementar incentivos de carácter paralelo al interior de cada entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la LME, la jurisdicción contencioso administrativa tiene la competencia exclusiva y excluyente para conocer y resolver todas las demandas y recursos derivados de actos y hechos administrativos. Competencia diferente a la prevista en el artículo 63 de la misma ley que establece una competencia y trámite de excepción,

contencioso administrativo

por lo mismo, restrictivo para conocer y resolver las controversias suscitadas por los procesos de descentralización, desconcentración, desmonopolización, delegación de servicios públicos y privatizaciones, en cuanto tales.

1. RESOLUCIÓN N° 106-1999 Juicio N° 74-1998	Actor: Aida Prado Gavilanez Demandado: IESS	R.O. N° 236 19-07-1999 Gaceta N° 15 Serie XVI, mayo - agosto, 1999
--	--	---

2. RESOLUCIÓN N° 162-1999 Juicio N° 101-1998	Actor: Jaime Santos Basantes Demandado: Contralor General del Estado	R.O. N° 238 21-07-1999 Gaceta N° 15 Serie XVI, mayo - agosto, 1999
---	---	---

3. RESOLUCIÓN N° 204-1999 Juicio N° 171-1998	Actor: Pablo Palacios Espinoza Demandado: CONSEP	R.O. N° 291 05-10-1999 Gaceta N° 15 Serie XVI, mayo - agosto, 1999
---	---	---

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	13-2002	Juicio N°	167-2001
2.	N°	17-2002	Juicio N°	249-2001
3.	N°	21-2002	Juicio N°	132-2001
4.	N°	179-2004	Juicio N°	43-2003

Silencio administrativo

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Mediante el silencio administrativo positivo se da un efecto práctico a la garantía o derecho de petición y oportuna respuesta, como se halla consagrado en la Constitución Política del Estado. Por ello, el efecto positivo del silencio administrativo no es una presunción de hecho que admite prueba en contrario, sino una presunción de derecho que da origen a un accionar procesal autónomo.

contencioso administrativo

1. RESOLUCIÓN N° 331-97 **Actor:** Agip Ecuador S.A. R.O. N° 287
 Juicio N° 144-1996 **Demandado:** Ministro de Energía y Minas 31-03-1998
 Gaceta N° 15 Serie XVI,
 mayo - agosto, 1999

2. RESOLUCIÓN N° 195-99 **Actor:** Yolanda Ottati Cordero R.O. N° 290
 Juicio N° 168-1998 **Demandado:** Municipio de Azogues 04-10-1999
 Gaceta N° 15 Serie XVI,
 mayo - agosto, 1999

3. RESOLUCIÓN N° 217-99 **Actor:** Fernando Ottati Cordero R.O. N° 291
 Juicio N° 169-1998 **Demandado:** Municipio de Azogues 05-10-1999
 Gaceta N° 15 Serie XVI,
 mayo - agosto, 1999

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	166-2001	Juicio N°	269-2000
2.	N°	117-2004	Juicio N°	134-2002
3.	N°	155-2004	Juicio N°	155-2003
4.	N°	297-2004	Juicio N°	328-2003

Fallos de triple reiteración contencioso tributario

A

Abandono	169
Acciones que no constituyen actos administrativos	171
Apreciación de la prueba en casación	173
Aceptación de silencio administrativo por parte de la autoridad ante la cual no se presentó el reclamo administrativo	175
Aplicación de las normas sobre la irretroactividad de la ley	177

C

Caducidad	179
Certificaciones de origen y procedencia	181
Citación al Procurador General del Estado	183
Cobertura de las pólizas de seguros	185
Comparecencia de procurador fiscal en recurso de casación	187

D

Disposición Transitoria 10.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas	189
---	------------

E

Exoneración del pago de impuestos prediales	191
Exigibilidad de la obligación tributaria aduanera	193
Eficacia de la notificación de los actos administrativos	195
El recurso de revisión	197

F

Facultad determinadora de la administración tributaria aduanera en relación a las partidas arancelarias	199
--	------------

I

Intereses sobre multas	201
-------------------------------	------------

L

La delegación	203
La notificación	205

N

Nulidad por omisión de un acto administrativo	207
Naturaleza jurídica de tasa por ocupación de espacio público	209

O

Omisión en los actos administrativos internos	211
---	-----

P

Pago del impuesto a la renta	213
Procedencia del recurso de casación en lo referente a sanciones por incumplimiento	215
Procedencia del recurso de casación ante la negativa a trámite por parte de la sala juzgadora	217
Procesos de conocimiento en juicio de excepciones a la coactiva	219

R

Reenvío del proceso a la sala de instancia para que se pronuncie sobre lo principal	221
Responsabilidad solidaria del agente de aduanas	223
Recurso de revisión ante autoridad tributaria	225

S

Sentencias emitidas por la Corte Nacional de Justicia	227
Supremacía del Código Tributario	229
Silencio administrativo en los recursos de revisión	231
Silencio administrativo en materia aduanera	233

Abandono

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En el orden tributario no cabe abandono por el simple transcurso del tiempo, si existe falta de actividad del juez, tanto más que el proceso tributario no se rige por el principio dispositivo de que su impulso corre exclusivamente a cargo de parte, sino que, por el contrario, es *cuasi* oficioso, según se comprueba por las varias disposiciones que imponen al juez la obligación de velar por su prosecución, sin perjuicio de que las partes lo hagan.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 16-99	Actor: INEPACA	R.O. Nº 246
	Demandado: Director General de Rentas	17-01-2001

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 70-99	Actor: Mena Central de Publicaciones Cia. Ltda.	R.O. Nº 342
	Demandado: Director General de Rentas	07-06-2001

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 89-2000	Actor: Pablo Madera Castillo	R.O. Nº 342
	Demandado: Directora General del SRI	07-06-2001

OTRAS RESOLUCIONES:

-
- | | | | | |
|----|--------------------|------------|-----------|----------|
| 1. | Nº R.O. 149 | 23-05-2011 | Juicio Nº | 134-2009 |
| 2. | Nº R.O. 136 | 15-09-2011 | Juicio Nº | 136-2009 |
| 3. | Nº R.O. 411 | 15-03-2013 | Juicio Nº | 198-2009 |

Acciones que no constituyen actos administrativos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La notificación de diferencias de declaraciones no constituye *per se* un acto administrativo de determinación de obligación tributaria.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 107-2003	Actor: Compañía Industria Licorera Embotelladora de Loja S.A. ILESA	R.O. N° 445 19-10-2004
	Demandado: Director del SRI Loja	

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 140-2003	Actor: Elsy Verónica Hermida Acosta	R.O. N° 439 11-10-2004
	Demandado: Director Regional del SRI	

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 144-2003	Actor: Jorge Fernando Vidal Ambrosi	R.O. N° 439 11-10-2004
	Demandado: Director Regional del SRI	

OTRAS RESOLUCIONES:

- | | | | | |
|----|-------------|-----------|-----------|----------|
| 1. | R.O. N° 556 | 1-04-2005 | Juicio N° | 160-2003 |
| 2. | R.O. N° 561 | 8-04-2005 | Juicio N° | 106-2004 |

Apreciación de la prueba en casación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No es materia del tribunal de casación la valoración de la prueba, que es exclusiva de los jueces y tribunales de instancia y su apreciación no es susceptible de revisión, salvo que cuando en esta se evidencie una infracción de la lógica y ello constituya una incorrecta aplicación de las normas sobre la apreciación de la prueba.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 132-2008	Actor: Carlos Fernando Coello Demandado: Director Regional del SRI	R.O. N° 145 12-05-2011
---	---	---------------------------

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 215-2009	Actor: Cemento Nacional C.A. Demandado: Gerente del Primer Distrito de Aduanas	R.O. N° 368 23-11-2012
---	---	---------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 261-2009	Actor: Representante de la compañía Azuay Nuevo Milenio S.A. Demandado: Director Regional del SRI del Austro	R.O. N° 355 29-10-2012
---	--	---------------------------

OTRAS RESOLUCIONES:

-
1. Gaceta Serie XVII pág 426

Acceptación de silencio administrativo por parte de la autoridad ante la cual no se presentó el reclamo administrativo

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Cuando el reclamo se presenta ante una autoridad manifiestamente incompetente, no cabe aceptar silencio administrativo positivo por parte de la autoridad administrativa ante la cual no se ha presentado reclamo alguno.

contencioso tributario

-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 95-2000 | Actor: Representante legal de la compañía
OLEICA S.A. | R.O. N° 601
20-06-2002 |
| | Demandado: Administrador del I Distrito de la CAE | |
-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 81-2003 | Actor: Procurador Judicial del Banco Popular
del Ecuador | R.O. N° 331
10-05-2004 |
| | Demandado: Director Financiero del I Municipio de
Riobamba | |
-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 24-2005 | Actor: Gerente General y Representante legal
de la Compañía Agrícola Bananera
REYBANCORP ABR. S.A. | R.O. N° 410
04-12-2006 |
| | Demandado: Gerente General de la CAE | |

Aplicación de las normas sobre la irretroactividad de la ley

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Al constituir el recargo del 20% sobre el principal una sanción, deben aplicársele las normas que sobre la irretroactividad de la ley penal contienen la Constitución, el Código tributario y el Código Penal, así como las normas sobre la irretroactividad de la ley tributaria, que mandan que las sanciones rigen para lo venidero, es decir, a partir de su vigencia. En consecuencia, no cabe que se aplique el recargo del 20% a las determinaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la reforma, esto es, 29 de diciembre de 2007, como tampoco cabe que se refieran a ejercicios económicos anteriores al 2008.

contencioso tributario

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº 19 Fecha: 04-05-2011 R.O. Nº 471,
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 16-06-2011

1. RESOLUCIÓN Nº 391-2009 **Actor:** Terminal Aeroportuaria de Guayaquil
Juicio Nº 1077-2007 S.A. TAGSA
Demandado: Director Regional del Litoral Sur del SRI

2. RESOLUCIÓN Nº 310-2009 **Actor:** Franco Andrés Machado Paladines
Juicio Nº 23-2008 **Demandado:** Directora Regional del Litoral Sur del SRI

3. RESOLUCIÓN Nº 138-2010 **Actor:** Poligráfica C.A.
Juicio Nº 1047-2009 **Demandado:** Director Regional del Litoral Sur del SRI

Caducidad

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La caducidad de la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria opera en seis años, cuando la cuantía del ingreso no declarado es significativa con relación al total del mismo o no pueda justificarse razonablemente el motivo de la omisión; esto sería ocultamiento deliberado de rubros.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 12-2008	Actor: Danilo Di Giovanni Cimerá Kucina Demandado: Director Regional del SRI Manabí	R.O.S. N° 89, 23-11-2010
--	--	-----------------------------

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 152-2007	Actor: Representante Legal de Licores de Exportación LICORESA Demandado: Director General del SRI	R.O.S. N° 89, 23-11-2010
---	--	-----------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 133-2009	Actor: Representante Legal de la empresa Almacenes La Compañía Cía Ltda. Demandado: SRI	R.O. N° 149, 23-05-2011
---	--	----------------------------

OTRAS RESOLUCIONES:

-
- | | | | |
|----|---------------|------------|--------------------|
| 1. | R.O.S. N° 183 | 23-08-2011 | Juicio N° 122-2008 |
| 2. | R.O.S. N° 193 | 15-09-2011 | Juicio N° 163-2009 |

Certificaciones de origen y procedencia

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Cuando el certificado de origen es realizado con fecha anterior a la factura definitiva, es un error factible de ser explicado, enmendado o corregido.

 contencioso **tributario**

1. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 38-2005	Actor:	Asociación de Fabricantes de Alimentos Balanceados AFABA	R.O. N° 412 07-12-2006
	Demandado:	Gerente General de la CAE	

2. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 46-2009	Actor:	Representante Legal de la compañía Fundiciones Industriales S.A. FISA	R.O.S. N° 145 12-05-2011
	Demandado:	Gerente General de la CAE	

3. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 34-2010	Actor:	Compañía de Aluminio CEDAL S.A.	R.O.S. N° 359 06-11-2012
	Demandado:	Gerente General de la CAE	

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	Juicio No.	44-2008
-----------	-----------	-------------------	----------------

Citación al Procurador General del Estado

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En materia contencioso tributaria, no es preciso contar con el Procurador General del Estado y la falta de citación a este funcionario no constituye violación de trámite, por ende no se produce la nulidad.

 contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 38-2006	Actor: Compañía Importadora El Rosado Demandado: Gerente General de la CAE	R.O. N° 413 08-12-2006
--	---	---------------------------

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 141-2006	Actor: Compañía MANRESA Manejos y Representaciones S.A. Demandado: Gerente del Primer Distrito de la CAE	R.O. N° 47 21-03-2007
---	---	--------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 147-2006	Actor: Compañía MANRESA Manejos y Representaciones S.A. Demandado: Gerente del Primer Distrito de la CAE	R.O. N° 124 11-06-2007
---	---	---------------------------

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O. N° 414	11-12-2006	Juicio N°	66-2006
5.	N°		Juicio N°	67-2006
6.	N°		Juicio N°	70-2006
7.	N°		Juicio N°	72-2006

Cobertura de las pólizas de seguros

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En el caso de importaciones cuyas liquidaciones de tributos son objeto de las rectificaciones impugnadas y estuvieron amparadas en pólizas de seguros de las denominadas flotantes que no amparan una, sino varias operaciones de transporte internacional de mercaderías, no puede afirmarse que las importaciones no estuvieron amparadas en pólizas de seguros.

 contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio 166-2008	Actor:	Procurador Judicial de la compañía Ecuatoriana del Caucho	R.O. N° 145 12-05-2011
--------------------------------------	---------------	--	---------------------------

Demandado: Gerente General de la CAE

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 167-2008	Actor:	Procurador Judicial de la compañía Ecuatoriana del Caucho	R.O. N° 145 12-05-2011
---	---------------	--	---------------------------

Demandado: Gerente General de la CAE

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 157-2008	Actor:	Procurador Judicial de la compañía Ecuatoriana del Caucho	R.O. N° 183 23-08-2011
---	---------------	--	---------------------------

Demandado: Gerente General de la CAE

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O.S. N° 359	06-11-2012	Juicio N°	109-2009
5.	R.O.S. N° 411	14-03-2013	Juicio N°	112-2009
6.	R.O.S. N° 368	23-11-2012	Juicio N°	119-2009
7.	N°		Juicio N°	120-2009

Comparecencia de procurador fiscal en recurso de casación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En aplicación del artículo 4 de la LC, según la cual “*el recurso sólo podrá interponerse por la parte que haya recibido agravio en la sentencia o auto (...)*”, cuando la entidad estatal comparece interponiendo el recurso extraordinario de casación y lo hace a través de un procurador fiscal, ofreciendo poder o ratificación para legitimar su intervención, es perfectamente procedente el escrito de interposición del recurso, con más razón si consta del proceso la respectiva ratificación de la autoridad tributaria.

contencioso tributario

RESOLUCIÓN PLENO CNJ N° 39 Fecha: 30-06-2009 R.O. N° 650,
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 06-08-2009

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pacifictel S.A.
Juicio N° 16-2009 **Demandado:** Juez de Coactiva y Director Financiero
del Municipio de Ventanas

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pacifictel S.A.
Juicio N° 15-2009 **Demandado:** Juez de Coactiva y Director Financiero
del Municipio de El Empalme

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pacifictel S.A.
Juicio N° 75-2009 **Demandado:** Juez de Coactiva y Director Financiero
del Municipio de Salinas

OTRAS RESOLUCIONES:

4. N° Juicio N° 73-2009

Disposición Transitoria 10.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

“Que la Disposición Transitoria Décima, Transitoria de Carácter tributario, numeral 10.4 de la Ley Orgánica de Empresas públicas se aplicará a los juicios contenciosos tributarios derivados de cualquier “acto determinativo” de obligación tributaria impulsado por la Administración.”

contencioso **tributario**

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº 07-2013 Fecha: 14-08-2013
(a partir del 2008 o fallos contradictorios)

1. RESOLUCIÓN Nº 215-2012 **Actor:** Flota Petrolera Ecuatoriana FLOPEC
 Juicio Nº 609-2010 **Demandado:** Director Regional del SRI

2. RESOLUCIÓN Nº 184-2012 **Actor:** Procurador Judicial del Alcalde del
 Juicio Nº 113-2011 Municipio de Quito
 Demandado: Director General del SRI

3. RESOLUCIÓN Nº 297-2012 **Actor:** Autoridad Portuaria de Guayaquil
 Juicio Nº 188-2012 **Demandado:** Director General y Regional Litoral
 Sur del SRI

Exoneración del pago de impuestos prediales

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Las mutualistas no están exentas del pago del impuesto predial, pues no son instituciones de derecho privado con finalidad social, sino instituciones financieras.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Representante de la Mutualista Benalcázar R.O. Nº 233
 Juicio Nº 61-2003 **Demandado:** Director Financiero del I. Municipio de Quito 16-12-2003

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Representante de la Mutualista Benalcázar R.O. Nº 233
 Juicio Nº 71-2003 **Demandado:** Director Financiero del I. Municipio de Quito 16-12-2003

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Representante de la Mutualista Benalcázar R.O. Nº 233
 Juicio Nº 91-2003 **Demandado:** Director Financiero del I. Municipio de Quito 16-12-2003

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O. Nº 265	03-02-2004	Juicio Nº	104-2003
5.	R.O. Nº 387	28-07-2004	Juicio Nº	148-2003
6.	R.O. Nº 407	29-11-2006	Juicio Nº	28-2004
7.	R.O. Nº 76	05-08-2005	Juicio Nº	109-2004

Exigibilidad de la obligación tributaria aduanera

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Necesariamente, para que se produzca la exigibilidad de la obligación tributaria aduanera y esta opere, es menester que previamente haya nacido la obligación tributaria y que se haya producido su exigibilidad.

 contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 145-200	Actor: Representante Legal de Adapaustro Demandado: Quinto Distrito de la CAE	R.O. N° 391 16-08-2001
--	--	---------------------------

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 49-2003	Actor: Representante Legal de la Compañía Cervecera Suramericana S.A. CERVESURSA Demandado: Gerente Distrital de la CAE	R.O. N° 330 07-05-2004
--	---	---------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 72-2003	Actor: Presidente ejecutivo y Representante Legal de Cervecería Suramericana Demandado: Gerente General y Gerente del I Distrito de la CAE	R.O. N° 405 24-08-2004
--	---	---------------------------

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O. N° 405	27-11-2006	Juicio N°	44-2003
----	-------------	------------	-----------	---------

Eficacia de la notificación de los actos administrativos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La norma que trata sobre la notificación de los actos administrativos (artículo 85 del CT) debe ser analizada y aplicada en su real contenido; efectivamente, ella ordena, en forma indiscutible, que todo acto de la administración que tenga por objeto, entre otros, la determinación de obligaciones tributarias, debe ser previamente notificado a quien pueda afectar directamente y su falta de cumplimiento se sanciona, no con la nulidad *per se* del acto no notificado, sino con su eficacia.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 30-2002	Actor:	Jonathan Alberto Pincay Guerrero	R.O. Nº 56
	Demandado:	Gerente Distrital de la CAE Manta	07-04-2003

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 75-2000	Actor:	Carlos Alberto Solano Guzmán	R.O. Nº 543
	Demandado:	Subsecretario General del Ministerio de Finanzas y Crédito Público	27-03-2002

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 38-1993	Actor:	Industria Maestro S.A.	R.O. Nº 506
	Demandado:	Director General del SRI	31-01-2002

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O. Nº 96	04-06-2003	Juicio Nº	39-2002
5.	R.O. Nº 398	16-11-2006	Juicio Nº	27-2005

El recurso de revisión

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

A diferencia de los recursos, peticiones o reclamos en general, la revisión, por su carácter extraordinario, es facultativa de la máxima autoridad y no se promueve como recurso, sino que, por la condición de contralor que tienen las máximas autoridades tributarias, proceden de oficio o a instancia de otras instituciones públicas o de cualquier persona directamente afectada. La revisión obedece a razones trascendentes que, por su importancia, prevalecen sobre actos y resoluciones firmes y ejecutoriadas, cuyas presunciones de legitimidad y ejecutoriedad quedan en tela de juicio ante la relevancia de tales causales.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 18-1998	Actor: Representante Legal de la Compañía Conservas Garavilla S.A.	R.O. N° 342 07-06-2001
	Demandado: Ministro de Finanzas y Crédito Público	

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 43-1998	Actor: Susana Villareal	R.O. N° 166
	Demandado: Ministro de Finanzas y Crédito Público	19-09-2000

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 156-1998	Actor: Representante de la Empresa Policarton Sociedad Anónima	R.O. N° 167 20-09-2000
	Demandado: Ministro de Finanzas y Crédito Público	

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O. N° 75	04-08-2005	Juicio N°	53-2004
	5. R.O. N° 398	16-11-2006	Juicio N°	22-2005
	6. R.O. N° 403	23-11-2006	Juicio N°	127-2001
	7. R.O. N° 405	24-08-2004	Juicio N°	24-2001

Facultad determinadora de la administración tributaria aduanera en relación a las partidas arancelarias

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (ex CAE) en el ejercicio de su facultad determinadora puede realizar el cambio de partida arancelaria, lo que no implica que contravenga las competencias atribuidas a otras autoridades.

contencioso tributario

RESOLUCIÓN PLENO CNJ N° 05-2013 Fecha: 10-06-2013 R.O. N° 57,
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 13-08-2013

1. RESOLUCIÓN N° 261-2013 **Actor:** Compañía Distribuidora Difare S.A.
Juicio N° 450-2011 **Demandado:** Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
(ex CAE)

2. RESOLUCIÓN N° 332-2012 **Actor:** Compañía Wyeth Consumer Healthcare Ltda.
Juicio N° 102-2011 **Demandado:** Corporación Aduanera Ecuatoriana

3. RESOLUCIÓN N° 273-2013 **Actor:** Compañía Wyeth Consumer Healthcare Ltda.
Juicio N° 240-2009 **Demandado:** Corporación Aduanera Ecuatoriana

Intereses sobre multas

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No es pertinente disponer el cobro de intereses sobre multas.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Jorge Fernando Vidal Ambrosi R.O. Nº 168
Juicio Nº 70-2002 **Demandado:** Director Regional del SRI del Austro 12-09-2003

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Jorge Aguilar Moscoso R.O. Nº 169
Juicio Nº 82-2002 **Demandado:** Director Regional del SRI del Austro 15-09-2003

3. RESOLUCIÓN s/ **Actor:** Aida Alejandrina Arias Morales R.O. Nº 241
Juicio Nº 76-2002 **Demandado:** Director Regional del SRI del Austro 29-12-2003

OTRAS RESOLUCIONES:

4. R.O. Nº 404 24-11-2006 Juicio Nº 66-2002
5. R.O. Nº 265 03-02-2004 Juicio Nº 68-2002

La delegación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La delegación otorgada al amparo de la ley no es necesario que se la confiera por escritura pública y es distinta a la procuración judicial que se otorga para actuar en juicios.

 contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 47-2004

Actor: Director Titular y Vicepresidente de la compañía de Elaborados de café ELCAFE C.A. R.O. Nº 559 06-04-2005

Demandado: Gerente General de la CAE

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 40-2004

Actor: Director Titular y Vicepresidente de la compañía de Elaborados de café ELCAFE C.A. R.O. Nº 395 13-11-2006

Demandado: Gerente General de la CAE

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 57-2004

Actor: Director Titular y Vicepresidente de la compañía de Elaborados de café ELCAFE C.A. R.O. Nº 391 07-11-2006

Demandado: Gerente General de la CAE

OTRAS RESOLUCIONES:

- | | | | | |
|----|-------------|------------|------------|---------|
| 1. | R.O. Nº 407 | 29-11-2006 | Juicio No. | 42-2004 |
| 2. | R.O. Nº 559 | 06-04-2005 | Juicio No. | 49-2004 |
| 3. | R.O. Nº 75 | 04-08-2005 | Juicio No. | 53-2004 |

La notificación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Aun cuando la notificación no cumpla los requisitos formales señalados en el artículo 107 del CT, no podría considerarse que cause la nulidad de todo el procedimiento, por cuanto la notificación es un acto preparatorio previo que no es impugnabile, sino porque dicha omisión debe necesariamente haber causado indefensión a la parte interesada o influido en la decisión del reclamo.

contencioso tributario

-
- | | | |
|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 2-2008 | Actor: Vicepresidente Ejecutivo del Banco Amazonas S.A. | R.O.S. N° 135
26-04-2011 |
| | Demandado: Director General del SRI | |
-
- | | | |
|---|--|---------------|
| 2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 212-2009 | Actor: Compañía NAY Cia. Ltda. | R.O.S. N° 355 |
| | Demandado: Gerente Distrital de Guayaquil de la CAE | 29-10-2012 |
-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 13-2000 | Actor: Representante Legal de la Compañía MASERT Maquinarias y Repuestos Cia. Ltda. | R.O. N° 391
16-08-2001 |
| | Demandado: Directora General del SRI | |

Nulidad por omisión de un acto administrativo

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Para que se produzca la nulidad de un acto administrativo es necesario que la omisión haya influido en la decisión de la causa o haya provocado indefensión.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 17-2000	Actor: Representante Legal de MARESA S.A.	R.O. N° 506
	Demandado: Directora General del SRI	31-01-2002

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 75-2000	Actor: Carlos Humberto Solano Guzmán	R.O. N° 543
	Demandado: Subsecretario General del Ministerio de Finanzas y Crédito Público	27-03-2002

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 73-1999	Actor: Representante Legal de Textiles del Pacífico TEXPAC Cía. Ltda.	R.O. N° 487
	Demandado: Directora General del SRI	04-01-2002

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O. N° 229	10-12-2003	Juicio N°	03-2003
5.	R.O.S. N° 359	06-11-2012	Juicio N°	13-2009
6.	R.O.S. N° 368	23-11-2012	Juicio N°	215-2009

Naturaleza jurídica de tasa por ocupación de espacio público

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Al amparo de lo dispuesto en la LRM, los valores que se pagan por ocupación del espacio público, para la instalación de rótulos publicitarios no se considera tasa en los términos de esta ley; por tanto, al no tener carácter tributario, no es de competencia de la jurisdicción contencioso tributaria atenderlos en esta sede, de manera que en estos casos, queda a salvo el derecho de los litigantes de acudir ante el juez competente para defender sus derechos.

contencioso tributario

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº 39 Fecha: 30-06-2009 R.O. Nº 650,
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 06-08-2009

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pacifictel S.A.
Juicio Nº 16-2009 **Demandado:** Juez de Coactiva y Director Financiero
del Municipio de Ventanas

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pacifictel S.A.
Juicio Nº 15-2009 **Demandado:** Juez de Coactiva y Director Financiero
del Municipio de El Empalme

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pacifictel S.A.
Juicio Nº 75-2009 **Demandado:** Juez de Coactiva y Director Financiero
del Municipio de Salinas

OTRAS RESOLUCIONES:

4. Nº Juicio No. 73-2009

Omisión en los actos administrativos internos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Los actos internos de la administración, por sí mismos, no lesionan el interés legítimo de los administrados.

contencioso tributario

-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 18-2003 | Actor: Representante legal de Adapaastro S.A.
Demandado: Gerente Distrital de Cuenca de la CAE | R.O. N° 265
03-02-2004 |
|--|---|---------------------------|
-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 22-2003 | Actor: Mariela Pozo Acosta
Demandado: Procuradora General del SRI | R.O. N° 242
30-12-2003 |
|--|--|---------------------------|
-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 89-2001 | Actor: Notario Vigésimo Segundo
del Cantón Quito
Demandado: Directora General del SRI | R.O. N° 637
09-08-2002 |
|--|---|---------------------------|

Pago del impuesto a la renta

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Las bonificaciones voluntarias pagadas a los trabajadores a su retiro deben satisfacer el respectivo impuesto a la renta, pues no se trata de compensaciones sino de beneficios establecidos potestativamente por los empleadores.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Humberto Palacios Mendieta R.O. Nº 559
Juicio Nº 54-94 **Demandado:** Director General del SRI 19-04-2002

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Víctor Espinoza Fuel R.O. Nº 124
Juicio Nº 76-2006 **Demandado:** Director General del SRI 11-07-2007

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Marco Vinicio León Rubio R.O. Nº 124
Juicio Nº 87-2006 **Demandado:** Director Regional del SRI 11-07-2007

Procedencia del recurso de casación en lo referente a sanciones por incumplimiento

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El cumplimiento de la obligación de declarar y pagar la obligación tributaria y las sanciones por su incumplimiento, constituyen procesos de conocimiento, por tanto, son susceptibles del recurso de casación.

contencioso tributario

-
- | | | |
|---------------------------------------|--|--------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 8-2002 | Actor: Representante legal de la compañía
Centro Quirúrgico Metropolitana,
López Ordóñez Cía. Ltda. | R.O. N° 95
03-06-2003 |
| | Demandado: Director Regional del SRI del Austro | |
-
- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 169-2007 | Actor: Representante Legal de la Compañía
MARONAIMPORT Cia. Ltda. | R.O. N° 135
26-04-2011 |
| | Demandado: Director Regional del SRI del Austro | |
-
- | | | |
|---|---|--------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 170-2007 | Actor: Representante legal de la
Cooperativa de Transporte Loja | R.O. N° 89
23-11-2010 |
| | Demandado: Director Regional Sur del SRI | |

Procedencia del recurso de casación ante la negativa a trámite por parte de la sala juzgadora

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Es procedente el recurso de casación cuando el auto por el cual se niega a trámite una demanda se fundamenta en un asunto diferente a la falta de competencia del juez, evitando que se forme el proceso, por lo que éste debe devolverse a la sala de instancia para que se pronuncie sobre el acto impugnado en la demanda y afronte tal cuestión dándole el trámite respectivo.

contencioso tributario

-
- | | | | |
|---|-------------------|---|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 151-2008 | Actor: | Procurador y Representante
Judicial del Municipio del Distrito
Metropolitano de Quito | R.O. Nº 183
23-08-2011 |
| | Demandado: | Director General y Regional del SRI | |
-
- | | | | |
|---|-------------------|--|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 101-2008 | Actor: | Fernando José Guzmán Bertullo | R.O. Nº 175
28-07-2011 |
| | Demandado: | Recaudador Especial de la Sub Unidad
de Cobranzas Coactivas de la Dirección
Regional del SRI Litoral Sur y del
Director Regional Sur de SRI | |
-
- | | | | |
|---|-------------------|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 293-2009 | Actor: | Blanca Piedad Ulloa Álvarez | R.O. Nº 327
31-08-2012 |
| | Demandado: | Tesorero y Director Financiero del
Municipio del Distrito Metropolitano
de Quito. | |

Procesos de conocimiento en juicio de excepciones a la coactiva

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En aplicación del artículo 2 de la LC, y en concordancia con el artículo 212 del CT, los juicios de excepciones a la coactiva constituyen procesos de conocimiento únicamente cuando se refieren a asuntos de derecho material o de fondo, es decir, cuando las excepciones propuestas son las que constan expresamente detalladas en el artículo 212 mencionado.

 contencioso tributario

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº 39 Fecha: 30-06-2009 R.O. Nº 650,
 (a partir del 2008 o fallos contradictorios) 06-08-2009

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pacifictel S.A.
 Juicio Nº 16-2009 **Demandado:** Juez de Coactiva y Director Financiero
 del Municipio de Ventanas

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pacifictel S.A.
 Juicio Nº 15-2009 **Demandado:** Juez de Coactiva y Director Financiero
 del Municipio de El Empalme

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pacifictel S.A.
 Juicio Nº 75-2009 **Demandado:** Juez de Coactiva y Director Financiero
 del Municipio de Salinas

Reenvío del proceso a la sala de instancia para que se pronuncie sobre lo principal

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

De forma general, se reenvía el proceso al tribunal de origen para que falle sobre lo principal por causas distintas a las previstas en el artículo 3, causal segunda de la LC o en todos los supuestos en que no es posible fallar en mérito de los hechos establecidos en la sentencia o autos casados.

 contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 27-2009	Actor: Supermercado la favorita C.A. Demandado: SRI y otros	R.O.S. N° 359 06-11-2012
--	--	-----------------------------

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 366-2009	Actor: Astudillo Solano José Aurelio Demandado: Director Regional del SRI	R.O.S. N° 370 27-11-2012
---	--	-----------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 131-2008	Actor: Felipe Avellán, representante legal de ADELCA Demandado: Corporación Aduanera Ecuatoriana	R.O.S. N° 97 08-12-2010
---	--	----------------------------

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O. N° 415	12-12-2006	Juicio N°	182-2006
5.	R.O. N° 416	13-12-2006	Juicio N°	185-2006

Responsabilidad solidaria del agente de aduanas

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El agente de aduanas es responsable solidario respecto de la obligación tributaria aduanera, sin que pueda extenderse a otros ámbitos como es el caso de la multa, que, si bien, puede surgir de un acto de naturaleza tributaria, en esencia no es una obligación tributaria.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Julio César Moreira Salazar R.O. N° 145
Juicio N° 19-2009 **Demandado:** Gerente General y Distrital de la CAE 12-05-2011

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** María Teresa Bueno Heredia
Juicio N° 368-2010 **Demandado:** Gerente Distrital de Guayaquil de la CAE

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** María Teresa Bueno Heredia
Juicio N° 431-2010 **Demandado:** Gerente General y Distrital de la
Corporación Aduanera Ecuatoriana

Recurso de revisión ante autoridad tributaria

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En aplicación del artículo 144 del CT, cuando el recurso de revisión ha sido insinuado por el particular, al amparo del artículo 143 del mencionado cuerpo legal, la autoridad tributaria competente dará el trámite correspondiente, sin que sea posible ordenar, sin más, su archivo.

Sentencias emitidas por la Corte Nacional de Justicia

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Las sentencias dictadas por el tribunal de casación, a más de constituir cosa juzgada, son de observancia obligatoria para las partes y para los jueces y tribunales de menor jerarquía; adquieren aún más fuerza en lo que respecta a los fallos de triple reiteración o a los precedentes jurisprudenciales, so pena de ser sancionados de conformidad a la ley, en caso de incumplimiento o no acatamiento.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 159-2004	Actor: César Nuques Salvador	R.O. Nº 392
	Demandado: Director General del SRI	08-11-2006

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 180-2006	Actor: Nanci Cataliona Sánchez Álvarez	R.O. Nº 415
	Demandado: Director Regional del SRI	12-12-2006

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 183-2006	Actor: Maria Eulalia del Carmen Guillén García	R.O. Nº 415
	Demandado: Director Regional del Austro del SRI	12-12-2006

OTRAS RESOLUCIONES:

-
- | | | | | |
|----|-------------|------------|-----------|----------|
| 4. | R.O. Nº 416 | 13-12-2006 | Juicio Nº | 189-2006 |
| 5. | R.O. Nº 47 | 21-03-2007 | Juicio Nº | 191-2006 |
| 6. | R.O. Nº 416 | 13-12-2006 | Juicio Nº | 186-2006 |

Supremacía del Código Tributario

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Si bien el artículo 2 del CT trata de la supremacía de las normas tributarias y prevé que las mismas prevalecerán sobre otras de carácter general y especial, dispone, al mismo tiempo que solo podrán ser derogadas o modificadas por disposición de otra ley destinada al efecto; por lo que el legislador ha estado y estará en plena capacidad de aprobar leyes tributarias, sin que al intento sea imprescindible la expedición de una ley particular destinada a esta finalidad, de manera que una ley posterior puede prevalecer sobre el CT y sobre otras leyes de ese ámbito.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 65-1997	Actor: César Almeida Reyes	R.O. Nº 244
	Demandado: Directora General del SRI	15-01-2001

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 71-1997	Actor: Mauricio Delgado Cruz	R.O. Nº 244
	Demandado: Directora General del SRI	15-01-2001

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 61-2002	Actor: Representante Legal de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	R.O. Nº 252 15-01-2004
	Demandado: Directora General del SRI	

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O. Nº 53	02-04-2003	Juicio Nº	57-2001
5.	R.O. Nº 637	09-08-2002	Juicio Nº	81-2001
6.	R.O. Nº 154	28-11-2005	Juicio Nº	8-2004
7.	R.O. Nº 407	29-11-2006	Juicio Nº	6-2004

Silencio administrativo en los recursos de revisión

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El trámite del recurso de revisión precisa de un plazo de ciento veintiocho días, sin contarse el que necesariamente deberá otorgarse al departamento legal o al abogado designado para la emisión del informe preliminar a efecto de que se produzca el silencio administrativo.

contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 100-1998	Actor: Gerente y Representante de la Cía. Sistemas Servicios de computación Mora Serrano Cía. Ltda.	R.O. Nº 325 14-05-2001
	Demandado: Ministro de Finanzas y Crédito Público	

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 141-1998	Actor: Representante de la Cía. de Economía Mixta Lojagas	R.O. Nº 342 07-06-2001
	Demandado: Ministro de Finanzas y Crédito Público	

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 7-2000	Actor: Representante de la Cía. Diprelsa S.A.	R.O. Nº 327 16-05-2001
	Demandado: Directora General del SRI	

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O.S. Nº 355	29-10-2012	Juicio Nº	219-2009
5.	R.O.S. Nº 145	12-05-2011	Juicio Nº	110-2008
6.	R.O. Nº 390	06-11-2006	Juicio Nº	30-2004
7.	R.O. Nº 403	23-11-2006	Juicio Nº	127-2001

Silencio administrativo en materia aduanera

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La aceptación tácita en materia aduanera no se rige por la LRT, por lo que los reclamos administrativos en esta materia deben dictarse por los administradores de aduanas competentes.

 contencioso tributario

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 15-2000	Actor: Representante legal de Quito Motors S.A.C.I.	R.O. Nº 545 01-04-2002
	Demandado: Gerente del IV Distrito de la CAE	

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 2-2003	Actor: Empresa Frutera Jambeli FRUJASA C.A.	R.O. Nº 555 31-03-2005
	Demandado: Gerente del Distrito I de la CAE	

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 31-2006	Actor: Representante legal de Juguetelandi S.A.	R.O. Nº 46 20-03-2007
	Demandado: Gerente General de la CAE	

OTRAS RESOLUCIONES:

4.	R.O. Nº 406	28-11-2006	Juicio Nº	126-2003
5.	R.O. Nº 397	15-11-2006	Juicio Nº	165-2004
6.	R.O. Nº 412	12-12-2006	Juicio Nº	223-2004
7.	R.O. Nº 392	08-11-2006	Juicio Nº	25-2005

Fallos de triple reiteración laboral

A

Acción ante el juez del trabajo para, fundadamente, dejar sin efecto el visto bueno del inspector del trabajo	243
Aplicación de la edad máxima para la jubilación patronal	245

B

Beneficios de los trabajadores de la compañía Cementos Selva Alegre no amparan a ex trabajadores	249
Beneficios del contrato colectivo de la compañía Cementos Selva Alegre a ex trabajadores	251
Beneficios del contrato colectivo a ex trabajadores de la compañía Cementos Selva Alegre	253
Bonificación por desahucio	255
Bonos de comisariato y transporte	257

C

Compensación al incremento del costo de vida y bonificación complementaria son derechos de los trabajadores	259
Contrato colectivo u otro no puede estar sobre la Constitución Política de la República	261

D

Derecho a percibir utilidades	263
Derecho del trabajador a que se le pague lo debido, a más de lo consagrado en el contrato colectivo	265
Diferencia entre meras expectativas y derechos adquiridos	267

E

En la acción por despido intempestivo, la declaración de confeso del demandado evidencia la terminación de la relación laboral por su voluntad unilateral	269
---	-----

Errónea precisión de los demandados. Demandas contra el ex - INERHI	271
--	------------

F

Facultades del trabajador: alegar nulidad del contrato de trabajo y hacer valer los derechos que emanen de tal	273
Fondo global de jubilación	275
Fundamentada la impugnación del acta de finiquito, procede la reliquidación	277

I

Improcedencia de la aplicación de tasas de descuento financiero a los fondos globales de jubilación patronal entregados por el empleador	279
Impugnación del documento de finiquito	281
Inadmisibilidad del recurso	283
Inadmisibilidad del recurso solo con firma del patrocinador	285

Inadmisibilidad en casación de cuestiones nuevas que debieron ser alegadas por las partes durante la traba del litigio	287
Incentivos para la jubilación y cantidad máxima a pagarse por concepto de indemnización	291
Incompetencia del tribunal para conocer recursos de casación interpuestos por empleados comprendidos en los artículos 10 CT y 35, tercer inciso, de la CPR	293
Indemnización con el cien por ciento de remuneraciones que faltaren para completar la cláusula de estabilidad	295
Intereses en pensiones jubilares	297
Intereses sobre capital actuarial anticipado, en concepto de jubilación, no procede	299

J

Jubilación patronal	301
Jubilación patronal no es susceptible de acuerdo o convenio	303
Juramento deferido	305

Juramento deferido es suficiente prueba de acuerdo al artículo 590 CT	307
--	------------

L

La pensión jubilar	309
La transacción acordada por las partes en la audiencia de conciliación no surte efecto de cosa juzgada	311
Los empleados de las notarías, se hallan bajo el amparo del Código del Trabajo	313
Los jueces del trabajo tienen jurisdicción y competencia para conocer conflictos individuales de trabajo	315

N

No es obligación del trabajador saber cuál es el representante de la empresa	317
No procede doble indemnización por despido intempestivo	319
No procede doble indemnización por despido intempestivo. Cláusulas válidas	321

No procede doble indemnización por despido intempestivo si no está expresamente dispuesto en la ley y en la contratación colectiva	323
No procede impugnar ante la Función Judicial, un acta transaccional aprobada por el tribunal de conciliación y arbitraje	325

P

Pago acumulado o conjunto de indemnizaciones legales y contractuales provenientes del desahucio o del incentivo o bono	327
Pensión jubilar	329
Pensión jubilar no es susceptible de acuerdo o convenio	331
Pensión jubilar no es susceptible de solución anticipada o convenio	333
Plazo en el contrato colectivo	335
Plazo en el contrato colectivo y componentes de la remuneración	337

Plazo para que medie la reclamación en oposición del trabajador, por el cambio de ocupación	339
Prescripción	341
Prescripción del artículo 2417 del Código Civil	343
Prescripción prevista en el artículo 612, literal b), del CT desde que el empleador tuvo conocimiento del hecho	345
Prohibición de despido y desahucio de trabajadores una vez presentado el proyecto de contrato colectivo	347

R

Responsabilidad solidaria	349
----------------------------------	------------

S

Salario mínimo vital	351
Salario mínimo vital y salario básico unificado	353
Se puede dirigir la demanda contra quien ejerce funciones de dirección y administración	355

laboral

Subsidio de antigüedad	357
-------------------------------	------------

V

Validez del convenio de pago del fondo global de jubilación patronal	359
---	------------

Vínculo jurídico laboral entre el profesional y su contratante	361
---	------------

Acción ante el juez del trabajo para, fundadamente, dejar sin efecto el visto bueno del inspector del trabajo

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Se puede acudir ante el juez de trabajo para que este deje sin efecto el visto bueno emitido por el inspector del trabajo, circunstancia que impone acreditar que la decisión del inspector carece de respaldo legal, conforme establece la resolución de la Corte Suprema de Justicia de 8 de marzo de 1990, publicada en el R.O. N° 412, de 6 de abril de 1990.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 96-96	Actor: Cesar Augusto Galarza Fernández Demandado: Ilustre Municipio de Quito	R.O.S. N° 305 27-04-1998 Gaceta N° 14 Serie XVI
--------------------------------------	---	---

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 282-97	Actor: Jaime Cárdenas Calle Demandado: EMETEL	R.O. N° 326 27-05-1998
---------------------------------------	--	---------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 289-98	Actor: Jorge Manuel Moreno Llumigusín Demandado: Empresa Eléctrica de Quito	R.O. N° 209 10-07-1999
---------------------------------------	--	---------------------------

Aplicación de la edad máxima para la jubilación patronal

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En razón de que no existe norma expresa sobre el nivel de expectativa de vida, como parámetro para efectuar el debido cálculo del fondo global de jubilación patronal a ser cancelado por el empleador, se debe aplicar la edad máxima prevista en la tabla de coeficientes del artículo 218 del CT o, en su lugar, la edad prevista en la contratación colectiva si fuere más favorable al trabajador, de tal manera que cubra las pensiones jubilares y sus adicionales de por vida, en concordancia con lo previsto en las reglas contempladas en los artículos 216 y 217 del CT, puesto que de lo contrario implica renuncia de derechos laborales.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° 362-2012 **Actor:** María del Carmen Guzmán
 Juicio N° 1001-2010 **Demandado:** Bustos
 Filanbanco S.A. en liquidación

2. RESOLUCIÓN N° 365-2012 **Actor:** Ángel Alfredo Guamán Guamán
 Juicio N° 1039-2010 **Demandado:** Filanbanco S.A. en liquidación

3. RESOLUCIÓN N° 367-2012 **Actor:** José Rosendo Reascos Villacrés
 Juicio N° 1076-2010 **Demandado:** Filanbanco S.A. en liquidación

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	369-2012	Juicio N°	1145-2010
2.	N°	370-2012	Juicio N°	1204-2010
3.	N°	371-2012	Juicio N°	1224-2010
4.	N°	373-2012	Juicio N°	0003-2011
5.	N°	374-2012	Juicio N°	0005-2011
6.	N°	375-2012	Juicio N°	0007-2011
7.	N°	376-2012	Juicio N°	0008-2011(A)
8.	N°	377-2012	Juicio N°	0008-2011(B)
9.	N°	378-2012	Juicio N°	0011-2011
10.	N°	379-2012	Juicio N°	0053-2011
11.	N°	380-2012	Juicio N°	0082-2011
12.	N°	409-2012	Juicio N°	0188-2008

laboral

13.	Nº	410-2012	Juicio Nº	0190-2008
14.	Nº	411-2012	Juicio Nº	0276-2008
15.	Nº	412-2012	Juicio Nº	0281-2008
16.	Nº	413-2012	Juicio Nº	0344-2008
17.	Nº	415-2012	Juicio Nº	0184-2008
18.	Nº	423-2012	Juicio Nº	0191-2008
19.	Nº	466-2012	Juicio Nº	0603-2008
20.	Nº	553-2012	Juicio Nº	0728-2011
21.	Nº	598-2012	Juicio Nº	0158-2011
22.	Nº	600-2012	Juicio Nº	0162-2011
23.	Nº	650-2012	Juicio Nº	0610-2011
24.	Nº	661-2012	Juicio Nº	1328-2009
25.	Nº	662-2012	Juicio Nº	1347-2009
26.	Nº	663-2012	Juicio Nº	1410-2009
27.	Nº	674-2012	Juicio Nº	1189-2010
28.	Nº	688-2012	Juicio Nº	0379-2010
29.	Nº	695-2012	Juicio Nº	0650-2010
30.	Nº	736-2012	Juicio Nº	1324-2009
31.	Nº	770-2012	Juicio Nº	0620-2011
32.	Nº	12-2013	Juicio Nº	0722-2011
33.	Nº	13-2013	Juicio Nº	0688-2011
34.	Nº	28-2013	Juicio Nº	0176-2011
35.	Nº	280-2013	Juicio Nº	0285-2011
36.	Nº	237-2013	Juicio Nº	0915-2010

Beneficios de los trabajadores de la compañía Cementos Selva Alegre no amparan a ex trabajadores

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El beneficio que ampara a los trabajadores de la compañía Cementos Selva Alegre, de obtener la entrega de sacos de cemento a un precio diferenciado del de venta al público, no se reserva a los ex trabajadores.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 268-97 **Actor:** Luis Gonzalo Ezequiel Jiménez R.O. N° 275
Demandado: Compañía de Economía Mixta 13-03-1998
Cementos Selva Alegre Gaceta N° 12 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 13-97 **Actor:** Gonzalo García Ortega R.O. N° 273
Demandado: Compañía de Economía Mixta 11-03-1998
Cementos Selva Alegre

3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 212-97 **Actor:** Mario Fernando Haro R.O. N° 307
Demandado: Compañía de Economía Mixta 29-04-1998
Cementos Selva Alegre

Beneficios del contrato colectivo de la compañía Cementos Selva Alegre a ex trabajadores

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No procede la entrega de los 300 sacos de cemento, contemplados en el artículo 52 de la compilación de normas vigentes en materia laboral colectiva en la compañía Cementos Selva Alegre, si no se ha justificado, en el sentido de que el accionante haya requerido tal entrega.

laboral

-
- | | | |
|--|--|---|
| 1. RESOLUCIÓN N° 20-99
Juicio N° 290-98 | Actor: Luis Alonso Morales Narváez
Demandado: Cementos Selva Alegre | R.O. N° 139
02-03-1999
Gaceta N° 15 Serie XVI |
|--|--|---|
-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 70-99
Juicio N° 309-98 | Actor: Germánico Valencia Jarrín
Demandado: Cementos Selva Alegre | R.O. N° 188
11-05-1999 |
|--|--|---------------------------|
-
- | | | |
|--|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 91-99
Juicio N° 343-98 | Actor: Mario Alfonso Donoso Narváez
Demandado: Cementos Selva Alegre | R.O. N° 189
12-05-1999 |
|--|---|---------------------------|

Beneficios del contrato colectivo a ex trabajadores de la compañía Cementos Selva Alegre

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Beneficios del contrato colectivo de la compañía Cementos Selva Alegre sí amparan a ex trabajadores (entrega de 300 sacos de cemento).

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 282-98 **Actor:** Jaime Marcelo Obando R.O. N° 114
Demandado: Cementos Selva Alegre 22-01-1999
Gaceta N° 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Nelson Nicolás Navas Guamán R.O. N° 114
Juicio N° 290-98 **Demandado:** Cementos Selva Alegre 22-01-1999

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Marcelo Rubio Galindo R.O. N° 138
Juicio N° 320-98 **Demandado:** Cementos Selva Alegre 01-03-1999

Bonificación por desahucio

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El trabajador no tiene derecho a bonificación por desahucio, cuando el empleador le notifica por intermedio de la autoridad administrativa del trabajo, con la proposición de traslado administrativo a un cargo similar. Esta notificación no se debe entender como desahucio ni como despido intempestivo.

-
- | | | |
|---------------------------------------|--|------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 181-93 | Actor: Clermo Vinicio Armijos Durán
Demandado: Instituto Ecuatoriano de
Electrificación (INECEL) | Gaceta Nº 14 Serie XVI |
|---------------------------------------|--|------------------------|
-
- | | | |
|---------------------------------------|--|------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 386-93 | Actor: Luis Ramiro Valdez Morejón
Demandado: Instituto Ecuatoriano de
Electrificación (INECEL) | Gaceta Nº 14 Serie XVI |
|---------------------------------------|--|------------------------|
-
- | | | |
|---------------------------------------|--|------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 166-93 | Actor: Luis Molina Espinoza
Demandado: Instituto Ecuatoriano de
Electrificación (INECEL) | Gaceta Nº 14 Serie XVI |
|---------------------------------------|--|------------------------|

Bonos de comisariato y transporte

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Se considerará como parte de la remuneración, para el pago de las indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador de conformidad con el artículo 95 del CT, el o los bonos o subsidios de comisariato y/o por transporte que se paguen mensualmente.

Compensación al incremento del costo de vida y bonificación complementaria son derechos de los trabajadores

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La compensación al incremento del costo de la vida y la bonificación complementaria son derechos que corresponden a los trabajadores, mas no a los jubilados.

laboral

-
- | | | |
|--------------------------------------|---|---------------------------|
| 1. RESOLUCIÓN N°
Juicio N° 160-97 | Actor: Segundo Humberto Andaluz Velasteguí | R.O. N° 307
29-04-1998 |
| | Demandado: Azucarera Valdez | Gaceta N° 12 Serie XVI |
-
- | | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| 2. RESOLUCIÓN N°
Juicio N° 33-98 | Actor: Juan Pintag Guallo | R.O. N° 326 |
| | Demandado: Azucarera Valdez | 27-05-1998 |
-
- | | | |
|--------------------------------------|--|-------------|
| 3. RESOLUCIÓN N°
Juicio N° 258-97 | Actor: Manuel de Jesús Real Núñez | R.O. N° 275 |
| | Demandado: Azucarera Valdez | 13-03-1998 |

Contrato colectivo u otro no puede estar sobre la Constitución Política de la República

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Ningún ordenamiento legal, contrato colectivo u otro puede estar sobre o contrariar los mandatos de la Constitución Política de la República.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 74-97	Actor: Francisco Hirán Campodónico Win	R.O. N° 179
	Demandado: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	23-10-1997 Gaceta N° 12 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 42-97	Actor: Vicente Batallas Sarmiento	R.O. N° 116
	Demandado: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	25-07-1997

3. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 75-97	Actor: Rodolfo Villavicencio	R.O. N° 179
	Demandado: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	23-10-1997

Derecho a percibir utilidades

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Los trabajadores que laboran o laboraron en el Registro de la Propiedad, al amparo de la normativa vigente antes de la Constitución de 2008, no tienen o no tuvieron derecho a percibir utilidades según lo dispuesto en el artículo 97 del CT, puesto que el Registro de la Propiedad era una dependencia de la Función Judicial no constituida con el objeto de obtener fines de lucro, pese a haberse gestionado la prestación de servicios mediante el sistema de delegación.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° 08-2012 **Actor:** Carlos Alberto Benitez Álvarez
 Juicio N° 0582-2007 **Demandado:** Lilia Adela Cabezas Proaño

2. RESOLUCIÓN N° 12-2012 **Actor:** Edgar Andrés Sosa Santamaría
 Juicio N° 0591-2007 **Demandado:** Lilia Adela Cabezas Proaño

3. RESOLUCIÓN N° 13-2012 **Actor:** Cristina Ibeth Padilla Vinuesa
 Juicio N° 0662-2007 **Demandado:** Lilia Adela Cabezas Proaño

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	20-2012	Juicio N°	0430-2007
2.	N°	21-2012	Juicio N°	0431-2007
3.	N°	33-2012	Juicio N°	0432-2007
4.	N°	42-2012	Juicio N°	0433-2007
5.	N°	60-2012	Juicio N°	0361-2007
6.	N°	88-2012	Juicio N°	0694-2007
7.	N°	178-2012	Juicio N°	0518-2007
8	N°	213-2012	Juicio N°	0922-2007

Derecho del trabajador a que se le pague lo debido, a más de lo consagrado en el contrato colectivo

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 133 reformativa del CT (actual artículo 623), el trabajador tiene pleno derecho a que el empleador le pague “sueldos, salarios devengados o bonificaciones de ley” que le deba, a más de los consagrados en el contrato colectivo.

laboral

-
- | | | |
|--------------------------------------|---|---|
| 1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 21-97 | Actor: Franklin Espinoza
Demandado: Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social | R.O. Nº 114
23-07-1997
Gaceta Nº 13 Serie XVI |
|--------------------------------------|---|---|
-
- | | | |
|--------------------------------------|--|--------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 24-97 | Actor: Carlos Enríquez Cortez Bassanini
Demandado: Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social | R.O. Nº 70
22-05-1997 |
|--------------------------------------|--|--------------------------|
-
- | | | |
|---------------------------------------|---|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 289-97 | Actor: Héctor Guerrero
Demandado: Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social | R.O. Nº 309
04-05-1998 |
|---------------------------------------|---|---------------------------|

Diferencia entre meras expectativas y derechos adquiridos

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El cumplimiento de ciertas condiciones legales y/o contractuales convierte en mera expectativa el derecho para exigir su consecución.

laboral

-
1. RESOLUCIÓN N° 737-2012 **Actor:** Manuel Vicente Gómez Vinuesa
 Juicio N° 1362-2009 **Demandado:** Productora Cartonera S.A. Procarsa
-
2. RESOLUCIÓN N° 109-2013 **Actor:** Luisa Enriqueta Bustos Gonzalez
 Juicio N° 0281-2011 **Demandado:** Instituto Nacional de la Niñez y la Familia I.N.N.F.A.
-
3. RESOLUCIÓN N° 124-2013 **Actor:** Nelly Elizabeth Martínez Calvopiña
 Juicio N° 0616-2011 **Demandado:** Instituto Nacional de La Niñez y la Familia I.N.N.F.A.

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	210-2013	Juicio N°	0009-2011
2.	N°	329-2013	Juicio N°	1333-2011
3.	N°	338-2013	Juicio N°	0724-2011

**En la acción por despido
intempestivo, la declaración de
confeso del demandado evidencia
la terminación de la relación
laboral por su voluntad unilateral**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La alegación de despido intempestivo se debe demostrar; al efecto, al evadir la confesión judicial sin justificativo legal el demandado (artículo 135 CPC), la declaratoria de confeso en su contra tiene valor de prueba plena, pues evidencia la terminación de la relación contractual por voluntad unilateral del empleador.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 41-99

Actor: Vicente Elizalde
Demandado: María Isabel Romero

Gaceta N° 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 325-98

Actor: José Ñañañay Pilamunga
Demandado: Oleaginosas del Ecuador Cía. Ltda.

3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 349-98

Actor: Silvio Eduardo Castro
Demandado: MIDUVI y otros

Errónea precisión de los demandados. Demandas contra el ex - INERHI

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El Decreto Supremo N° 1551, publicado en el R.O. N° 158 de noviembre 11 de 1966, contiene la Ley de Creación del INERHI; su artículo 10 señala que corresponde al director ejecutivo la representación legal de la entidad. De su parte, el Decreto N° 2224, expedido por el Presidente de la República el 25 de octubre de 1994, publicado en el suplemento del R.O. N° 558 de octubre 28 de 1994, establece en su artículo 10, inciso segundo, la transformación del INERHI en varias otras instituciones; entre ellas, la Corporación Regional de la Sierra Centro, que pasó a suceder al INERHI en sus derechos y obligaciones. Mas, no aparece demandada la referida corporación, sino, erróneamente, se

laboral

demanda al Presidente de la República y Ministro de Agricultura, particular que no ha sido tomado en cuenta al calificar la demanda, en cuanto a la precisión de los demandados y a su fuero.

1. RESOLUCIÓN N° 247-98 **Actor:** José Jaya Escobar R.O. N° 43
 Juicio N° 130-98 **Demandado:** Ministerio de Agricultura y Ganadería 08-10-1998
 Gaceta N° 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN N° 248-98 **Actor:** Víctor Santillán Ruiz R.O. N° 49
 Juicio N° 131-98 **Demandado:** Ministerio de Agricultura y Ganadería 19-10-1998

3. RESOLUCIÓN N° 86-99 **Actor:** Pedro Tuiquinga Tuiquinga R.O. N° 959
 Juicio N° 46-99 **Demandado:** Ministerio de Agricultura y Ganadería 04-06-1996

**Facultades del trabajador:
alegar nulidad del contrato
de trabajo y hacer valer los
derechos que emanen de tal**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Conforme el artículo 40 del CT, la alegación de nulidad del contrato de trabajo y el hacer valer los derechos que emanen de tal, es facultad sólo del trabajador.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Manuel Cárdenas Vera R.O. Nº 57
Juicio Nº 171-1998 **Demandado:** Sara Cárdenas 29-10-1998
Gaceta Nº 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Norma Reyes Guevara, mandataria R.O. Nº 91
Juicio Nº 138-98 de Horst Walter Wehein Meissner 18-12-1998
Demandado: Alberto Deller y Hans Peter
Dietmann

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Vicente Morales Moncayo R.O. Nº 104
Juicio Nº 207-98 **Demandado:** I. Municipalidad de Guayaquil 08-01-1999

Fondo global de jubilación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El pago del fondo global de jubilación al trabajador necesita obligatoriamente contar con la voluntad del empleador para cancelarlo de esa manera, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 216, inciso tercero de la regla tercera, del CT, se tiene que: “El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa (...)”.

1. RESOLUCIÓN N° 258-2012 **Actor:** Carlos Segundo Pacheco Briones
 Juicio N° 0959-2011 **Demandado:** Azucarera Valdez S.A.

2. RESOLUCIÓN N° 259-2012 **Actor:** Carlos Roberto Triviño Morán
 Juicio N° 0962-2011 **Demandado:** Azucarera Valdez S.A.

3. RESOLUCIÓN N° 289-2012 **Actor:** Roberto Augusto Samaniego Morán
 Juicio N° 0611-2011 **Demandado:** Azucarera Valdez S.A.

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	290-2012	Juicio N°	0629-2011
2.	N°	471-2012	Juicio N°	0607-2011
3.	N°	582-2012	Juicio N°	0309-2011
4.	N°	608-2012	Juicio N°	1065-2011
5.	N°	611-2012	Juicio N°	0021-2011
6.	N°	719-2012	Juicio N°	0469-2011
7.	N°	748-2012	Juicio N°	0680-2011
8.	N°	788-2012	Juicio N°	0706-2011
9.	N°	884-2012	Juicio N°	0654-2008

Fundamentada la impugnación del acta de finiquito, procede la reliquidación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Fundamentada la impugnación del acta de finiquito, por parte del trabajador, conforme al artículo 592 del CT, procede la reliquidación respectiva. De igual manera, comprobado el despido intempestivo, después de presentado el proyecto de contrato colectivo de trabajo, es aplicable el artículo 239 del CT.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 188-96 **Actor:** Luis Edwin Freire Mejía R.O. N° 351
Demandado: Quito Tennis Golf Club 01-07-1998
Gaceta N° 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 226-97 **Actor:** David Cruz Espinales R.O. N° 366
Demandado: Quito Tennis Golf Club 22-07-1998

3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 24-98 **Actor:** Luis Sandoval
Demandado: Quito Tennis Golf Club

Imprudencia de la aplicación de tasas de descuento financiero a los fondos globales de jubilación patronal entregados por el empleador

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Es impropio la aplicación de tasas de descuento financiero a los fondos globales de jubilación patronal entregados por el empleador, que causan la disminución del monto que se debía cancelar al trabajador, dejándose de garantizar el beneficio que prevé la jubilación patronal, para todo el período de vida previsto en el cálculo actuarial, por cuanto implica la disminución o renuncia de derechos laborales que le corresponden al trabajador.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° 295-2012 **Actor:** Ana María Garay Cañarte
 Juicio N° 0973-2007 **Demandado:** Compañía Kraft Foods Ecuador S.A.

2. RESOLUCIÓN N° 296-2012 **Actor:** Juan Diógenes Montenegro
 Juicio N° 1073-2010 **Demandado:** Villamar
 Compañía Kraft Foods Ecuador S.A.

3. RESOLUCIÓN N° 297-2012 **Actor:** Raúl Eustorgio Escobar
 Juicio N° 1187-2010 **Demandado:** Compañía Kraft Foods Ecuador S.A.

OTRAS RESOLUCIONES:		N°	Juicio N°	N°	Juicio N°
1.	298-2012	1270-2010	11.	453-2012	0361-2010
2.	409-2012	0188-2008	12.	457-2012	0666-2010
3.	410-2012	0190-2008	13.	650-2012	0610-2011
4.	411-2012	0276-2008	14.	674-2012	1189-2010
5.	412-2012	0281-2008	15.	791-2012	0581-2010
6.	413-2012	0344-2008	16.	142-2013	0034-2011
7.	415-2012	0184-2008	17.	163-2013	0688-2010
8.	423-2012	0191-2008	18.	237-2013	0915-2010
9.	437-2012	0529-2010	19.	270-2013	0911-2010
10.	438-2012	0530-2010			

Impugnación del documento de finiquito

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El artículo 592 del CT permite impugnar el documento de finiquito, si la liquidación de esas cuentas no se ha realizado ante el inspector del trabajo y no es pormenorizada.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 26-98	Actor: José Alfredo Eguiguren Samaniego	R.O. Nº 4
	Demandado: Programa Regional para el Desarrollo del Sur (PREDESUR)	14-08-1998 Gaceta Nº 13 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 85-98	Actor: Wagner Petronio Erazo Bustamante	R.O. Nº 26
	Demandado: Programa Regional para el Desarrollo del Sur (PREDESUR)	15-09-1998

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 17-98	Actor: Aurelio Eudofilio Armijos González	R.O. Nº 23
	Demandado: Programa Regional para el Desarrollo del Sur (PREDESUR)	10-09-1998

Inadmisibilidad del recurso

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Es inadmisibile, por ilógica, la afirmación relativa a que una o varias normas de derecho hayan sido aplicadas indebidamente y, al mismo tiempo, que no se las haya aplicado o se las haya aplicado en forma equivocada.

laboral

-
1. RESOLUCIÓN N° 114-99 **Actor:** María Loida Caiza García Gaceta N° 14 Serie XVI
 Juicio N° 71-99 **Demandado:** Quito Tennis y Golf Club
-
2. RESOLUCIÓN N° 115-99 **Actor:** Marco Rodríguez
 Juicio N° 36-99 **Demandado:** Quito Tennis y Golf Club
-
3. RESOLUCIÓN N° 116-99 **Actor:** Segundo Areas Beltrán
 Juicio N° 72-99 **Demandado:** Quito Tennis y Golf Club

Inadmisibilidad del recurso solo con firma del patrocinador

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Se niega la admisibilidad del recurso de casación si el memorial contentivo del recurso se ha interpuesto con la sola firma del abogado que ha estado o está interviniendo en las instancias ordinarias; pero sí es admisible, si lo interpone a ruego de la parte recurrente.

laboral

-
1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 199-97 **Actor:** John Harry Peralta Campoverde Gaceta Nº 14 Serie XVI
Demandado: Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG)
-
2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 141-98 **Actor:** Marcos Araujo
Demandado: Compañía Industria Cartonera Ecuatoriana S.A.
-
3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 185-98 **Actor:** Guillermo Reyes Cadena
Demandado: Empresa Eléctrica de Ambato S.A.

Inadmisibilidad en casación de cuestiones nuevas que debieron ser alegadas por las partes durante la traba del litigio

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En casación son inadmisibles las cuestiones nuevas que pretenden las partes, pues todo alegato debe ser formulado durante la traba del litigio.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° 363-2012 **Actor:** Julio César Sánchez Zamora
 Juicio N° 1013-2010 **Demandado:** Filanbanco S.A. en liquidación

2. RESOLUCIÓN N° 364-2012 **Actor:** Adolfo Eliseo Jaramillo Landivar
 Juicio N° 1017-2010 **Demandado:** Filanbanco S.A. en liquidación

3. RESOLUCIÓN N° 599-2012 **Actor:** Raúl Mesías Gutiérrez Siguencia
 Juicio N° 0162-2011 **Demandado:** Filanbanco S.A. en liquidación

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	601-2012	Juicio N°	0260-2011
2.	N°	602-2012	Juicio N°	0366-2011
3.	N°	603-2012	Juicio N°	0374-2011
4.	N°	690-2012	Juicio N°	0489-2010
5.	N°	693-2012	Juicio N°	0629-2010
6.	N°	694-2012	Juicio N°	0649-2010
7.	N°	178-2013	Juicio N°	1152-2009
8.	N°	377-2013	Juicio N°	1118-2011

Incentivos para la jubilación y cantidad máxima a pagarse por concepto de indemnización

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Si la relación entre el trabajador y la institución de naturaleza pública en que laboraba concluyó por solicitud del trabajador a fin de acogerse a incentivos para jubilarse, la cantidad máxima a pagarse en concepto de indemnización será: a) por cada año de servicio hasta un monto máximo de siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado; y, b) por el total de años de servicio hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, de conformidad con la disposición establecida en el artículo 8, primer inciso, del Mandato Constituyente 2.

Los montos a recibirse por el trabajador pueden ser menores a los indicados como límites previstos, pero en ningún caso deben ser mayores.

Las cantidades que el trabajador puede percibir serán calculadas o liquidadas conforme a las maneras previstas en el CT, una de las cuales son los convenios emanados de la contratación colectiva.

Al respecto, debe observarse el análisis desarrollado en la sentencia N° 004-10-SAN-CC, de 9 de diciembre de 2010, emitida por la Corte Constitucional para el período de transición, dentro del caso N° 069-09-AN, publicada en el R.O. N° 370, de 25 de enero de 2011.

1. RESOLUCIÓN N° 656-2012 **Actor:** Julio Humberto Labanda Esparza
Juicio N° 0739-2010 **Demandado:** Ministerio de Transporte y Obras Públicas

2. RESOLUCIÓN N° 657-2012 **Actor:** Ángel Simón Romero
Juicio N° 0902-2010 **Demandado:** Ministerio de Transporte y Obras Públicas

3. RESOLUCIÓN N° 667-2012 **Actor:** Alfonso Jiménez
Juicio N° 0904-2010 **Demandado:** Ministerio de Transporte y Obras Públicas

laboral

OTRAS RESOLUCIONES:	N°	Juicio No.	N°	Juicio No.
1.	668-2012	0971-2010	21.	866-2012 0757-2011
2.	669-2012	0977-2010	22.	892-2012 0653-2011
3.	670-2012	1005-2010	23.	37-2013 0872-2011
4.	671-2012	1155-2010	24.	51-2013 0790-2011
5.	672-2012	1156-2010	25.	85-2013 0666-2011
6.	673-2012	1182-2010	26.	95-2013 0684-2011
7.	676-2012	1271-2012	27.	102-2013 0173-2011
8.	677-2012	1271-2010	28.	147-2013 0716-2010
9.	678-2012	1272-2010	29.	148-2013 0819-2010
10.	679-2012	1273-2012	30.	152-2013 0588-2011
11.	680-2012	0037-2011	31.	167-2013 0871-2010
12.	681-2012	0058-2011	32.	171-2013 0057-2013
13.	714-2012	0265-2011	33.	195-2013 0286-2012
14.	722-2012	0138-2011	34.	198-2013 0800-2012
15.	759-2012	0711-2011	35.	268-2013 0698-2010
16.	765-2012	0171-2011	36.	283-2013 0756-2010
17.	781-2012	0170-2011	37.	308-2013 0735-2010
18.	787-2012	0395-2011	38.	317-2013 0718-2010
19.	845-2012	0164-2011	39.	359-2013 0202-2012
20.	865-2012	0687-2011		

Incompetencia del tribunal para conocer recursos de casación interpuestos por empleados comprendidos en los artículos 10 CT y 35, tercer inciso, de la CPR

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El tribunal de casación no es competente para conocer recursos de casación interpuestos por empleados no comprendidos en el artículo 10 del CT, en concordancia con el artículo 35, tercer inciso, de la CPR.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 55-97

Actor: Víctor Sánchez
Demandado: Consejo Provincial de Loja

Gaceta N° 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 77-97

Actor: Eulogio Villalta Hidalgo
Demandado: Consejo Provincial de Loja

3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio N° 244-97

Actor: Galo Jaime Murillo
Demandado: Consejo Provincial de Chimborazo

Indemnización con el cien por ciento de remuneraciones que faltaren para completar la cláusula de estabilidad

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El trabajador que hubiere sido despedido intempestivamente y que, en el contrato colectivo que lo ampara, no conste sanción al respecto, será indemnizado con el cien por ciento de las remuneraciones que faltaren para completar la cláusula de estabilidad.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Jorge Oswaldo Erazo Quintanilla R.O. Nº 212
Juicio Nº 262-98 **Demandado:** Ministerio de Obras Públicas 15-06-1999
Gaceta Nº 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Benigno Eduardo Izurieta Gaibor R.O. Nº 212
Juicio Nº 190-98 **Demandado:** Ministerio de Obras Públicas 15-06-1999

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Pablo Villacís Chávez R.O. Nº 218
Juicio Nº 252-97 **Demandado:** Banco del Pichincha 23-06-1999

Intereses en pensiones jubilares

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No procede pago de intereses en pensiones jubilares, según dispone el artículo 591 del CT.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 533-95	Actor: Manuel López Tamalá Demandado: Cemento Nacional	R.O. Nº 981 04-07-1996 Gaceta Nº 12 Serie XVI
---------------------------------------	---	---

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 75-96	Actor: Blanca Torres Demandado: La Universal S.A.	R.O. Nº 40 04-10-1996
--------------------------------------	--	--------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 81-95	Actor: Franklin Hermel Aguirre Veintimilla Demandado: Compañía ERCO representada por Alberto Farías	R.O. Nº 64 08-11-1996
--------------------------------------	--	--------------------------

Intereses sobre capital actuarial anticipado, en concepto de jubilación, no procede

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No procede que se pague intereses civiles por la entrega anticipada y global del capital actuarial, en concepto de jubilación, pues no existe disposición alguna que ampare tal hecho.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 307-95	Actor: Luis Ronquillo Cepeda Demandado: Empresa La Universal Segale Norero S.A.	R.O. Nº 926 16-04-1996 Gaceta Nº 12 Serie XVI
---------------------------------------	---	---

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 189-96	Actor: Enma Sofia Alvarado Matamoros Demandado: Empresa La Universal	R.O. Nº 7 20-02-1997
---------------------------------------	---	-------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 177-96	Actor: Milton Soriano Castro Demandado: Empresa La Universal S. A.	R.O. Nº 1 12-02-1997
---------------------------------------	---	-------------------------

Jubilación patronal

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Una vez aceptada y recibida por el trabajador su jubilación patronal de manera globalizada, no procede la pretensión de cobrarla nuevamente de manera mensualizada, puesto que la obligación patronal se encuentra satisfecha y extinguida.

Al respecto, resulta necesario observar la disposición establecida en el artículo 216, inciso tercero de la regla tercera del CT, según el cual: “El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador (...)”.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° 91-2012 **Actor:** Edgar Rodrigo Cazco Castelli
 Juicio N° 1092-2007 **Demandado:** Empresa Cemento Chimborazo C.A.

2. RESOLUCIÓN N° 128-2012 **Actor:** Segundo Jacinto Durango Durango
 Juicio N° 0119-2009 **Demandado:** Empresa Cemento Chimborazo C.A.

3. RESOLUCIÓN N° 133-2012 **Actor:** Juan Bautista Silva Cascante
 Juicio N° 0244-2009 **Demandado:** Empresa Cemento Chimborazo C.A.

OTRAS RESOLUCIONES:		N°	Juicio N°	N°	Juicio N°
1.	134-2012	0245-2009	11.	265-2012	0859-2008
2.	146-2012	0398-2009	12.	266-2012	0861-2008
3.	162-2012	0074-2009	13.	267-2012	0863-2008
4.	164-2012	0118-2009	14.	268-2012	0868-2008
5.	165-2012	0123-2009	15.	274-2012	0727-2008
6.	166-2012	0130-2009	16.	275-2012	0731-2008
7.	167-2012	0133-2009	17.	294-2012	0980-2007
8.	168-2012	0382-2009	18.	309-2012	1151-2009
9.	172-2012	0544-2009	19.	872-2012	0025-2010
10.	264-2012	0403-2008			

Jubilación patronal no es susceptible de acuerdo o convenio

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La jubilación patronal es una prestación de carácter eminentemente social en beneficio del trabajador y no puede ser objeto de acuerdo, convenio, negocio o transacción.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 334-95	Actor: Pedro Mite Santillán Demandado: La Universal S.A.	R.O. Nº 941 08-05-1996 Gaceta Nº 12 Serie XVI
---------------------------------------	---	---

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 331-95	Actor: Susana del Carmen Gordillo Vásquez Demandado: La Universal S.A.	R.O. Nº 952 23-05-1996
---------------------------------------	---	---------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 444-94	Actor: Oswaldo Esteban Icaza Caicedo Demandado: La Universal S.A.	R.O. Nº 959 04-06-1996
---------------------------------------	--	---------------------------

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	s/n	Juicio Nº	305-95
2.	s/n	Juicio Nº	6-96

Juramento deferido

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El juramento deferido, conforme el artículo 590 del CT, será apreciado válidamente “siempre que del proceso no aparezca otra prueba al respecto, capaz y suficiente”.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 67-97

Actor: Alberto Sirio Tello
Demandado: Mago Solórzano Espinales

2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 124-97

Actor: Teresa Viteri Naranjo Gaceta Nº 14 Serie XVI
Demandado: Hotel Colón Internacional

3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 176-98

Actor: Maximiliano Villalta Hidalgo
Demandado: PREDESUR

Juramento deferido es suficiente prueba de acuerdo al artículo 590 CT

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

De conformidad al artículo 590 del CT, siempre que en la especie no aparezca otra prueba sobre tiempo de servicios y remuneración, el juramento deferido será suficiente prueba.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 137-97	Actor: América Guamán Demandado: Tomasa Hermelinda Quevedo	R.O. Nº 207 03-12-1997 Gaceta Nº 13 Serie XVI
---------------------------------------	---	---

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 218-97	Actor: Diógenes Martillo Alejandro Demandado: Orlando Romero Blacio	R.O. Nº 275 13-05-1998
---------------------------------------	--	---------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 102-98	Actor: Carlos Espinoza Burbano Demandado: Eduardo Uscocovich	R.O. Nº 26 15-09-1998
---------------------------------------	---	--------------------------

La pensión jubilar

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Se acepta el convenio o transacción de una suma de dinero como pago anticipado de pensiones jubilares, siempre que esto no signifique renuncia de derechos, lo que efectivamente sí se encuentra prohibido por la CPE y el CT.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° 303-98 **Actor:** Eugenio Suárez Calderón R.O. N° 88
Juicio N° 204-97 **Demandado:** Banco La Previsora 15-12-1998
Gaceta N° 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN N° 324-98 **Actor:** Flavio Ripalda Prieto R.O. N° 88
Juicio N° 267-97 **Demandado:** Banco La Previsora 15-12-1998

3. RESOLUCIÓN N° 327-98 **Actor:** Juan Hernán Hernández R.O. N° 88
Juicio N° 246-97 Maldonado 15-12-1998
Demandado: Banco La Previsora

La transacción acordada por las partes en la audiencia de conciliación no surte efecto de cosa juzgada

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La transacción acordada por las partes en audiencia de conciliación, en que se establece el pago de un monto único, aprobado por el juez de aquella causa, no surte efecto de cosa juzgada por cuanto, conforme a los artículos 277 y 61 del CPC, la sentencia decide sobre los puntos en que se trabó la *litis*; y, para que haya *litis*, debe existir “contienda legal”.

laboral

-
- | | | | |
|---|------------------------------------|--|--|
| 1. RESOLUCIÓN N° 322-98
Juicio N° 153-98 | Actor:
Demandado: | Guillermo Ojeda Noriega
Monterey Azucarera Lojana
C.A. (MALCA) | R.O. N° 89
16-12-1998
Gaceta N° 14 Serie XVI |
|---|------------------------------------|--|--|
-
- | | | | |
|---|------------------------------------|---|--------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 328-98
Juicio N° 133-98 | Actor:
Demandado: | Manuel Anguisaca Salinas
Monterey Azucarera Lojana
C.A. (MALCA) | R.O. N° 89
16-12-1998 |
|---|------------------------------------|---|--------------------------|
-
- | | | | |
|---|------------------------------------|---|--------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 335-98
Juicio N° 233-98 | Actor:
Demandado: | Jorge Cordero Arce
Monterey Azucarera Lojana
C.A. (MALCA) | R.O. N° 90
17-12-1998 |
|---|------------------------------------|---|--------------------------|

Los empleados de las notarías se encuentran al amparo del CT

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Al analizar varias demandas presentadas por ex empleados de notarías, que exigían el pago de indemnizaciones laborales por el despido intempestivo del que habían sido objeto, el tribunal de casación estimó que las características de la relación laboral establecida entre los litigantes no estaba comprendida dentro de los casos previstos en el artículo 128, inciso último, de la CPR de la época, por lo que sus relaciones están reguladas por el CT.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** María Rocío Chacho Chalco R.O. N° 368
Juicio N° 381-2000 **Demandado:** Notario Sexto del Cantón Cuenca 13-07-2001
Gaceta N° 6 Serie XVII

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Clara Parra Ochoa R.O. N° 394
Juicio N° 135-2000 **Demandado:** Notario Sexto del Cantón Cuenca 21-08-2001
Gaceta N° 6 Serie XVII

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Mónica Gálvez Ramón R.O. N° 273
Juicio N° 84-2000 **Demandado:** Elieser Aníbal Valdivieso 13-02-2004
Gaceta N° 13 Serie XVII

**Los jueces del trabajo tienen
jurisdicción y competencia
para conocer conflictos
individuales de trabajo**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Conforme establece el artículo 577 del CT, los jueces del trabajo tienen jurisdicción y competencia para conocer conflictos individuales de trabajo, por lo que no es válida la alegación sustentada en el artículo 38 de la LM; toda vez que el actor estaba amparado por un contrato colectivo, así como del artículo 1 del CT y artículo 1588 del CC.

laboral

-
- | | | |
|---|--|---|
| 1. RESOLUCIÓN N° 8-99
Juicio N° 333-98 | Actor: Dionisio Herrera
Demandado: PREDESUR | R.O. N° 139
02-03-1999
Gaceta N° 14 Serie XVI |
|---|--|---|
-
- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 7-99
Juicio N° 308-98 | Actor: Nelson Rodríguez Guerrero
Demandado: PREDESUR | R.O. N° 139
02-03-1999 |
|---|---|---------------------------|
-
- | | | |
|---|--|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 9-99
Juicio N° 334-98 | Actor: Miguel Ángel Chillogallo Gaultán
Demandado: PREDESUR | R.O. N° 139
02-03-1999 |
|---|--|---------------------------|

No es obligación del trabajador saber cuál es el representante de la empresa

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No es obligación del trabajador saber cuál es la persona que ejerce la representación judicial de una empresa o institución, para dirigir contra él su acción. Basta con que la demanda, se dirija en contra de las personas que ejercen funciones de dirección y administración.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 380-95	Actor: Nube Naula Demandado: Banco Central de Cuenca	R.O.S. Nº 58 31-10-1996 Gaceta Nº 12 Serie XVI
---------------------------------------	---	--

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 75-96	Actor: Wilson Saquinga Demandado: Luz Arcos	R.O. Nº 87 12-12-1996
--------------------------------------	--	--------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 67-96	Actor: Manuel Cristino Lebro Márquez Demandado: Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Sucursal Babahoyo	R.O.S. Nº 59 01-11-1996
--------------------------------------	---	----------------------------

No procede doble indemnización por despido intempestivo

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La acumulación de indemnizaciones por despido intempestivo procede siempre que la ley así lo disponga expresamente o cuando en el contrato individual o colectivo así se haya convenido por las partes integrantes de la relación laboral; es decir, no es pertinente que a la sanción contemplada en la contratación colectiva se deba añadir la sanción contemplada por la ley. Así mismo, no implica que, necesariamente, debe existir una norma que determine de modo expreso la improcedencia de la acumulación de las dos indemnizaciones.

laboral

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº 38 Fecha: 30-06-2009 R.O. Nº 650
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 06-08-2009

1. RESOLUCIÓN Nº 433-2009 **Actor:** Luis Enrique Tonato
Juicio Nº 1011-2007 **Demandado:** Omnibús BB Transportes S.A.

2. RESOLUCIÓN Nº 434-2009 **Actor:** Ángel Reinerio Massa Guaicha
Juicio Nº 1048-2007 **Demandado:** Omnibús BB Transportes S.A.

3. RESOLUCIÓN Nº 0435-2009 **Actor:** Jenry Eduardo Ñacta Morilo
Juicio Nº 1050-2007 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	Nº	0436-2009	Juicio Nº	0543-2008
2.	Nº	0332-2010	Juicio Nº	0504-2006

**No procede doble indemnización
por despido intempestivo.
Cláusulas válidas**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Si las cláusulas del convenio son atentatorias a los preceptos legales, carecen de validez jurídica y prevalece la norma legal; mientras que si las cláusulas contractuales superan los condicionamientos mínimos establecidos en la ley, o en cuanto respeten el ordenamiento legal, tendrán validez.

laboral

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº 38 Fecha: 30-06-2009 R.O. Nº 650
 (a partir del 2008 o fallos contradictorios) 06-08-2009

1. RESOLUCIÓN Nº 433-2009 **Actor:** Luis Enrique Tonato
 Juicio Nº 1011-2007 **Demandado:** Omnibús BB Transportes S.A.

2. RESOLUCIÓN Nº 434-2009 **Actor:** Ángel Reinerio Massa Guaicha
 Juicio Nº 1048-2007 **Demandado:** Omnibús BB Transportes S.A.

3. RESOLUCIÓN Nº 0435-2009 **Actor:** Jenry Eduardo Ñacta Morilo
 Juicio Nº 1050-2007 **Demandado:** Víctor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	Nº	0436-2009	Juicio Nº	0543-2008
2.	Nº	0332-2010	Juicio Nº	0504-2006

**No procede doble indemnización
por despido intempestivo si no está
expresamente dispuesto en la ley y
en la contratación colectiva**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En aplicación del artículo 35 numeral 12 de la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998 que garantiza la contratación colectiva (artículo 326 numeral 13 de la Constitución de la República del 2008), se ha protegido el derecho de los trabajadores, considerados la parte más débil de la relación contractual de trabajo, a las indemnizaciones que les corresponde por despido intempestivo que son de cumplimiento obligatorio por parte del empleador e irrenunciable por parte del trabajador.

laboral

RESOLUCIÓN PLENO CNJ N° 38 Fecha: 30-06-2009 R.O. N° 650
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 06-08-2009

1. RESOLUCIÓN N° 433-2009 **Actor:** Luis Enrique Tonato
Juicio N° 1011-2007 **Demandado:** Omnibús BB Transportes S.A.

2. RESOLUCIÓN N° 434-2009 **Actor:** Ángel Reinerio Massa Guaicha
Juicio N° 1048-2007 **Demandado:** Omnibús BB Transportes S.A.

3. RESOLUCIÓN N° 0435-2009 **Actor:** Jenry Eduardo Ñacta Morilo
Juicio N° 1050-2007 **Demandado:** Victor Hugo Freire Zapata y otra

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	0436-2009	Juicio N°	0543-2008
2.	N°	0332-2010	Juicio N°	0504-2006

No procede impugnar ante la Función Judicial, un acta transaccional aprobada por el tribunal de conciliación y arbitraje

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Ejecutoriada el acta transaccional, aprobada por el tribunal de conciliación y arbitraje del Ministerio del Trabajo, y acatada en las respectivas actas de finiquito y liquidación, no procede la impugnación ante la Función Judicial.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 34-96 **Actor:** Manuel Cabascango Ulcuango R.O. N° 03
Demandado: Empresa TEXACO PETROLEUM COMPANY 14-08-1996
Gaceta N° 12 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 99-95 **Actor:** Dario Augusto Carrera R.O. N° 986
Demandado: Empresa TEXACO PETROLEUM COMPANY 11-07-1996

3. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 102-96 **Actor:** Heráclito Bravo Requelme R.O.S. N° 989
Demandado: Empresa TEXACO PETROLEUM COMPANY 16-07-1996

Pago acumulado o conjunto de indemnizaciones legales y contractuales provenientes del desahucio o del incentivo o bono

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El pago acumulado o conjunto de indemnizaciones legales y contractuales provenientes de distintas fuentes, sean éstas la institución del desahucio, contemplada en los artículos 184 y 185 del CT, o, bien, la figura del incentivo o bono, para separarse de forma facultativa o discrecional previsto en la contratación colectiva, procede siempre que en el contrato colectivo así se haya convenido por las partes integrantes de la relación laboral.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° 395-2012 **Actor:** Dina Yadira Jauch Caicedo
 Juicio N° 0594-2009 **Demandado:** Petroindustrial

2. RESOLUCIÓN N° 396-2012 **Actor:** Mariano Teófilo España Martínez
 Juicio N° 0599-2009 **Demandado:** Petroindustrial

3. RESOLUCIÓN N° 629-2012 **Actor:** Tibaldo Telemaco Trejo Cruz
 Juicio N° 1159-2009 **Demandado:** Petroindustrial

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	N°	639-2012	Juicio N°	1125-2009
2.	N°	749-2012	Juicio N°	1162-2009
3.	N°	840-2012	Juicio N°	0180-2011
4.	N°	849-2012	Juicio N°	0177-2012
5.	N°	859-2012	Juicio N°	0216-2011
6.	N°	874-2012	Juicio N°	0426-2011
7.	N°	177-2013	Juicio N°	1124-2009

Pensión jubilar

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El derecho del trabajador a percibir la pensión jubilar es imprescriptible e intangible y no puede ser objeto de pago acumulado, negocio o transacción.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 351-95	Actor: Wlaler Veas Demandado: Banco del Descuento S.A.	R.O. Nº 25 13-09-1996 Gaceta Nº 12 Serie XVI
---------------------------------------	---	--

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 183-96	Actor: Ignacio Fuentes León Demandado: Banco del Descuento S.A.	R.O. Nº 7 20-02-1997
---------------------------------------	--	-------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 47-96	Actor: Genaro Almeida Demandado: Banco del Descuento S.A.	R.O. Nº 25 13-09-1996
--------------------------------------	--	--------------------------

Pensión jubilar no es susceptible de acuerdo o convenio

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La jubilación patronal es una prestación eminentemente social de tracto sucesivo y no existe acuerdo o convenio de ninguna naturaleza que determine otra modalidad, para su pago, a la establecida en el derecho público.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 198-96 **Actor:** Gustavo Adolfo Molina Noboa R.O. Nº 20
Demandado: Instituto Ecuatoriano de 11-03-1997
Seguridad Social Gaceta Nº 12 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Julia Valenzuela Alarcón R.O. Nº 66
Juicio Nº 17-97 **Demandado:** La Universal S.A. 16-05-1997

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Enea Verdelli Bonichi R.O. Nº 210
Juicio Nº 111-97 **Demandado:** La Universal S.A. 08-12-1997

Pensión jubilar no es susceptible de solución anticipada o convenio

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La jubilación es una prestación de carácter eminentemente social, imprescriptible e intangible, no susceptible de solución anticipada o convenio. Además, es de tracto sucesivo, por lo que el pago debe ser mensual y su contravención no puede ser subsanada aun cuando se origine en un contrato colectivo.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 199-96	Actor: Bertha Barrera Cruz Demandado: La Universal S.A.	R.O. Nº 57 05-05-1997 Gaceta Nº 12 Serie XVI
---------------------------------------	--	--

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 176-97	Actor: Felipe Pinto Naranjo Demandado: Cervezas Nacionales C.A.	R.O. Nº 307 29-04-1998
---------------------------------------	--	---------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 147-97	Actor: Indaura María Martínez Avilés Demandado: La Universal S.A.	R.O. Nº 307 29-04-1998
---------------------------------------	--	---------------------------

Plazo en el contrato colectivo

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En aplicación del mismo principio constitucional, el plazo de estabilidad que se señale en el contrato colectivo, se entenderá que corre a partir de la fecha de vigencia de dicho instrumento contractual, y por lo tanto si dentro de dicho plazo se produjere el despido intempestivo, la indemnización que deberá pagarse al trabajador, será igual al tiempo que falta para que se cumpla dicha garantía, excepto cuando el mismo contrato colectivo expresamente dispusiere otro efecto, en cuyo caso deberá preferirse éste a aquel.

laboral

RESOLUCIÓN PLENO CNJ N° 40 Fecha: 30-06-2009 R.O. N° 650
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 06-08-2009

1. RESOLUCIÓN N° 0610-2009 **Actor:** Manuel Mesías Egas Rueda R.O. N° 97
Juicio N° 0357-2008 **Demandado:** Banco Ecuatoriano de la Vivienda 08-12-2010

2. RESOLUCIÓN N° 0608-2009 **Actor:** Narcisa María Intriago Vélez R.O. N° 77
Juicio N° 0514-2008 **Demandado:** Banco Ecuatoriano de la Vivienda 15-10-2010

3. RESOLUCIÓN N° 0631-2009 **Actor:** Patricio Eduardo Anchundia Cedeño R.O. N° 77
Juicio N° 0402-2008 **Demandado:** Banco Ecuatoriano de la Vivienda 15-10-2010

Plazo en el contrato colectivo y componentes de la remuneración

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En aplicación del artículo 35, numeral 12, de la CP de 1998, que garantiza la contratación colectiva (artículo 326, numeral 13, de la CRE vigente) y prohíbe su desconocimiento, modificación o menoscabo en forma unilateral, el plazo de duración de un contrato colectivo determina la vigencia de sus efectos jurídicos, sin que pueda considerarse que un contrato de tal naturaleza jurídica, sea de tiempo indefinido.

laboral

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº 40 Fecha: 30-06-2009 R.O. Nº 650
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 06-08-2009

1. RESOLUCIÓN Nº 0610-2009 **Actor:** Manuel Mesías Egas Rueda R.O. Nº 97
Juicio Nº 0357-2008 **Demandado:** Banco Ecuatoriano de la Vivienda 08-12-2010

2. RESOLUCIÓN Nº 0608-2009 **Actor:** Narcisa María Intriago Vélez R.O. Nº 77
Juicio Nº 0514-2008 **Demandado:** Banco Ecuatoriano de la Vivienda 15-10-2010

3. RESOLUCIÓN Nº 0631-2009 **Actor:** Patricio Eduardo Anchundia Cedeño R.O. Nº 77
Juicio Nº 0402-2008 **Demandado:** Banco Ecuatoriano de la Vivienda 15-10-2010

Plazo para que medie la reclamación en oposición del trabajador, por el cambio de ocupación

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

De conformidad con el artículo 192 del CT, los 60 días es el plazo para que medie la reclamación en oposición del trabajador, por el cambio de ocupación actual sin consentimiento.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 179-96	Actor: Luis Villacres León Demandado: ENPROVIT	R.O.S. N° 1 26-04-1997 Gaceta N° 14 Serie XVI
---------------------------------------	---	---

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 179-97	Actor: Gabriel Aguirre Lavayen Demandado: Banco de Machala	
---------------------------------------	---	--

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio N° 19-99	Actor: Manuel Mesías Chávez Velasco Demandado: Fábrica de Textiles "Herrera y Miller Textiles Cía. Ltda."	R.O. N° 211 14-07-1999
--------------------------------------	---	---------------------------

Prescripción

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La citación dentro del plazo respectivo, a uno de los demandados, a juicio de la Sala, interrumpe la prescripción.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Julio Guerrero Campoverde R.O. N° 114
Juicio N° 257-98 **Demandado:** Banco Nacional de Fomento-Loja 22-01-1999
Gaceta N° 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Aníbal Eduardo Herrera Sarmiento R.O. N° 237
Juicio N° 129-99 **Demandado:** Banco Nacional de Fomento-Loja 20-07-1999

3. RESOLUCIÓN s/n **Actor:** Carlos María Loján Romero R.O. N° 237
Juicio N° 5-99 **Demandado:** Banco Nacional de Fomento-Loja 20-07-1999

Prescripción prevista en el artículo 2417 del CC

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

De conformidad con el artículo 2417 del CC, la prescripción debe alegarse si se quiere aprovechar de ella.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 414-95	Actor: Bolívar Abad Demandado: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	R.O. Nº 952 23-05-1996 Gaceta Nº 12 Serie XVI
---------------------------------------	--	---

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 470-95	Actor: Julio César Heredia Demandado: Petroecuador y Petrocomercial	R.O. Nº 21 09-09-1996
---------------------------------------	--	--------------------------

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 83-96	Actor: Nanneth Bernardina Orellana Bone Demandado: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	R.O. Nº 41 07-10-1996
--------------------------------------	--	--------------------------

Prescripción prevista en el artículo 612, literal b), del CT rige desde que el empleador tuvo conocimiento del hecho

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La prescripción señalada en el artículo 612, literal b), del CT, debe ser computada a partir del momento en que el empleador tome conocimiento del hecho.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n	Actor: Carlos Ricardo Carpio	R.O. Nº 57
	Demandado: Banco Central del Ecuador Babahoyo	14-05-1997 Gaceta Nº 12 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 159-97	Actor: Óscar Rodrigo Saltos	R.O. Nº 207
	Demandado: Banco Central del Ecuador Babahoyo	03-12-1997 Gaceta Nº 12 Serie XVI

3. RESOLUCIÓN s/n Juicio Nº 89-96	Actor: Rolando Santiago Montiel Zajía	R.O. Nº 54
	Demandado: Banco Central del Ecuador Babahoyo	29-04-1997 Gaceta Nº 12 Serie XVI

Prohibición de despido y desahucio de trabajadores, una vez presentado el proyecto de contrato colectivo

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Prohibición de despido y desahucio de trabajadores, una vez presentado el proyecto de contrato colectivo al inspector del trabajo. Artículo 239 del CT.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 303-98 **Actor:** Carlos Ignacio Córdova R.O. Nº 17
Demandado: Quito Tennis y Golf Club 16-04-1999
Gaceta Nº 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 348-98 **Actor:** Sofía Ambi Arequipa R.O. Nº 172
Demandado: Quito Tennis y Golf Club 19-04-1999

3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 350-98 **Actor:** Juan Cañar R.O. Nº 172
Demandado: Quito Tennis y Golf Club 19-04-1999

Responsabilidad solidaria

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La responsabilidad solidaria que consagra el artículo 36 del CT permite al trabajador demandar a aquel que ejerce funciones de dirección y administración, y no necesariamente al representante legal.

laboral

1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 67-98 **Actor:** Félix Zoilo Tomalá Morán R.O. Nº 4
Demandado: Banco La Previsora 14-08-1998
Gaceta Nº 12 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 114-97 **Actor:** Jorge Vicente Valdez Baquero R.O. Nº 181
Demandado: H. Junta de Beneficencia de 27-10-1997
Guayaquil

3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 97-97 **Actor:** Etelvina Floricelda Villalta R.O.S. Nº 203
Demandado: Empresa Nacional de Productos 27-11-1997
Vitales ENPROVIT

Salario mínimo vital

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Las denominaciones “salario mínimo vital general” y “salario básico unificado” corresponden a dos conceptos distintos, entre los que hay una relación de género a especie, pues el salario mínimo vital general (la especie) es un componente del salario básico unificado (el género), mientras que este último se constituye por los componentes que determina la ley.

laboral

RESOLUCIÓN PLENO CNJ Nº 66 Fecha: 11-11-2009 R.O. Nº 81
(a partir del 2008 o fallos contradictorios) 04-12-2009

1. RESOLUCIÓN Nº 0559-2009 **Actor:** Leopoldo Vicente Bustamante Bonilla R.O. Nº 77
Juicio Nº 0965-2007 **Demandado:** Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 15-10-2010

2. RESOLUCIÓN Nº 0578-2009 **Actor:** Luis Humberto Cadena Vaca R.O. Nº 77
Juicio Nº 0950-2007 **Demandado:** Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 15-10-2010

3. RESOLUCIÓN Nº 0850-2009 **Actor:** María Getrudis Rogel Freire R.O. Nº 90
Juicio Nº 960-2007 **Demandado:** Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 25-10-2010

Salario mínimo vital y salario básico unificado

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Para el cálculo y determinación de sueldos y salarios indexados de los trabajadores públicos y privados, que se hagan con base en el contrato colectivo en que se tome como referencia el salario mínimo vital general, se debe observar la disposición prevista en el artículo 133 del CT.

laboral

RESOLUCIÓN PLENO CNJ (a partir del 2008 o fallos contradictorios)	Nº 66	Fecha: 11-11-2009	R.O. Nº 81 04-12-2009
--	-------	-------------------	--------------------------

1. RESOLUCIÓN Nº 0559-2009 Juicio Nº 0965-2007	Actor: Demandado:	Leopoldo Vicente Bustamante Bonilla Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar	R.O. Nº 77 15-10-2010
---	------------------------------------	--	--------------------------

2. RESOLUCIÓN Nº 0578-2009 Juicio Nº 0950-2007	Actor: Demandado:	Luis Humberto Cadena Vaca Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar	R.O. Nº 77 15-10-2010
---	------------------------------------	--	--------------------------

3. RESOLUCIÓN Nº 0850-2009 Juicio Nº 960-2007	Actor: Demandado:	María Getrudis Rogel Freire Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar	R.O. Nº 90 25-10-2010
--	------------------------------------	--	--------------------------

Art. 133 del Código de Trabajo.

“Mantiénesse, exclusivamente para fines referenciales, el salario mínimo vital general de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,00), el que se aplica para el cálculo y determinación de sueldos y salarios indexados de los trabajadores públicos y privados mediante leyes especiales y convenios individuales colectivos; sanciones o multas; impuestos y tasas; cálculo de la jubilación patronal; o, para la aplicación de cualquier disposición legal o reglamentaria en la que se haga referencia a este tipo de salario”

**Se puede dirigir la demanda
contra quien ejerce funciones
de dirección y administración**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El trabajador puede dirigir la demanda en contra de quien ejerce funciones de dirección y administración, no solo contra el representante legal.

laboral

1. RESOLUCIÓN N°
Juicio N° 14-94 **Actor:** Freddy Orlando Vaca Balseca R.O. N° 39
Demandado: Kléver Montesinos y otros 03-11-1996
Gaceta N° 12 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN N°
Juicio N° 58-96 **Actor:** Juan Carlos Vallejo Vanegas R.O. N° 64
Demandado: José Balarezo y otro 08-11-1996

3. RESOLUCIÓN N°
Juicio N° 548-94 **Actor:** Kléver Solano R.O. N° 798
Demandado: Autoridad Portuaria de Puerto 10-10-1995
Bolívar

Subsidio de antigüedad

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El subsidio de antigüedad no es un servicio, sino un pago mensual que no está incluido en la excepción que plantea el artículo 95, inciso segundo, del CT; por lo que, al encontrarse normado por la regla general del primer inciso del referido artículo, se lo considerará para efectos indemnizatorios.

laboral

-
- | | | |
|--------------------------------------|---|---|
| 1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 90-99 | Actor: Wilson Gustavo Cunalata Iza
Demandado: Tecnopapel Industrial S.A. | R.O. Nº 210
11-06-1999
Gaceta Nº 14 Serie XVI |
|--------------------------------------|---|---|
-
- | | | |
|---------------------------------------|--|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 118-99 | Actor: Elías Casa Yugsi
Demandado: Tecnopapel Industrial S.A. | R.O. Nº 209
10-06-1999 |
|---------------------------------------|--|---------------------------|
-
- | | | |
|--------------------------------------|--|---------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 07-99 | Actor: José Miguel Cortez López
Demandado: Tecnopapel Industrial S.A. | R.O. Nº 210
11-06-1999 |
|--------------------------------------|--|---------------------------|

Validez del convenio de pago del fondo global de jubilación patronal

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El convenio de pago del fondo global de jubilación patronal será válido cuando el tribunal inferior haya subsanado una renuncia de derechos, al practicar la reliquidación del monto a favor del trabajador en el caso de que no haya sido alegada la nulidad del acuerdo transaccional por el mismo durante la traba de la *litis*, por cuanto se trata de una cuestión nueva que como tal es inadmisibile en casación.

laboral

1. RESOLUCIÓN Nº 363-2012 **Actor:** Julio César Sánchez Zamora
 Juicio Nº 1013-2010 **Demandado:** Filanbanco S.A. en liquidación

2. RESOLUCIÓN Nº 364-2012 **Actor:** Juan Carlos López Buenaño
 Juicio Nº 1017-2010 **Demandado:** Filanbanco S.A. en liquidación

3. RESOLUCIÓN Nº 599-2012 **Actor:** Raúl Mesías Gutiérrez Sigüencia
 Juicio Nº 0162-2011 **Demandado:** Filanbanco S.A. en liquidación

OTRAS RESOLUCIONES:

1.	Nº	601-2012	Juicio Nº	0260-2011
2.	Nº	602-2012	Juicio Nº	0366-2011
3.	Nº	603-2012	Juicio Nº	0374-2011
4.	Nº	690-2012	Juicio Nº	0489-2010
5.	Nº	693-2012	Juicio Nº	0629-2010
6.	Nº	694-2012	Juicio Nº	0649-2010
7.	Nº	178-2013	Juicio Nº	1152-2009

Vínculo jurídico laboral entre el profesional y su contratante

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

No existe vínculo jurídico laboral, sino civil, entre un profesional, llámese abogado, médico, ingeniero, etc., y la persona natural o jurídica que contrata sus servicios, pues, para que aquel exista, es necesario, no sólo la prestación de servicios lícitos y personales, y remuneración, sino, esencialmente, la dependencia, guía o subordinación que patentiza y singulariza al contrato de trabajo, diferenciándolo de vinculaciones jurídicas que pertenecen a la esfera del derecho común sin el elemento de dependencia.

laboral

1. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 34-97 **Actor:** Josefina Grau Barcia de Prócel R.O. N° 325
Demandado: Empresas Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA) Y BUILSA, 26-05-1998
Servicios Nacionales Gaceta N° 14 Serie XVI

2. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 42-98 **Actor:** Marco Antonio Jaramillo Ramos R.O. N° 367
Demandado: Tuberías de Asbesto del Ecuador 23-07-1998
TUBASEC C.A.

3. RESOLUCIÓN N° Juicio N° 208-97 **Actor:** Raúl Enrique Salazar Rivera R.O. N° 23
Demandado: Manuel Félix Yépez Gutiérrez 10-09-1998

Fallos de triple reiteración penal

E

El testimonio de la víctima en los delitos sexuales	365
El artículo 57 del CP no exime al mayor de 65 años de cumplir su condena	367

F

Falta de competencia para conocer un recurso de casación prematuramente interpuesto e ilegítimamente concedido	369
---	------------

I

Informe previo de Contraloría en los procesos penales por peculado y enriquecimiento ilícito	371
---	------------

L

La denuncia sobre posibles actos de corrupción no puede considerarse como una acción injuriosa	373
---	------------

R

- Relaciones de la jurisdicción indígena
con la jurisdicción ordinaria en la solución
de conflictos internos:
el *non bis in idem* en la jurisdicción indígena** **375**

P

- Prejudicialidad civil en el ámbito penal,
con respecto a la falsedad material de
instrumento público** **377**

El testimonio de la víctima en los delitos sexuales

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Debido a la naturaleza del delito sexual, que se perpetra en la clandestinidad, el testimonio de la víctima es relevante, ya que opera en conjunto con las demás pruebas indiciarias, constituyéndose en base y prueba para establecer el nexo causal entre la materialidad de la infracción y su responsable.

penal

1. RESOLUCIÓN N° 317-1997 **Actor:** N.N. 20-08-1997
 Juicio N° 342-1996 **Demandado:** Luis Telésfero López Silva Gaceta N° 9 Serie XVI
 19-08-1997 mayo - agosto, 1997

2. RESOLUCIÓN N° 1109-2012 **Actor:** L.M.Z. 21-08-2012
 Juicio N° 373-2011 **Demandado:** Carrera Carrera Olguer Jesús
 21-08-2012

3. RESOLUCIÓN N° 497-2013 **Actor:** J.A.M.A. 10-06-2014
 Juicio N° 1231-2013 **Demandado:** Tyron Jairo Álvarez Carril
 30-04-2013

OTRAS RESOLUCIONES:Fecha de Notificación
Fuente: CNJ

- | | | | | Fecha de Notificación
Fuente: CNJ |
|----|-----------|-----------|------------------|--------------------------------------|
| 1. | Juicio N° | 19-2012 | (Res. 29-2012) | 05-03-2012 |
| 2. | Juicio N° | 87-2011 | (Res. 1004-2012) | 27-07-2012 |
| 3. | Juicio N° | 768-2010 | (Res. 1219-2012) | 14-09-2012 |
| 4. | Juicio N° | 54-2012 | (Res. 1260-2012) | 20-09-2012 |
| 5. | Juicio N° | 821-2011 | (Res. 1534-2012) | 17-11-2012 |
| 6. | Juicio N° | 89-2012 | (Res. 1546-2012) | 29-11-2012 |
| 7. | Juicio N° | 1017-2011 | (Res. 1588-2012) | 20-12-2012 |
| 8. | Juicio N° | 816-2011 | (Res. 1248-2012) | 20-09-2012 |

El artículo 57 del CP no exime al mayor de 65 años de cumplir su condena

La norma (artículo 57 CP) se refiere al lugar en donde el mayor de 65 años deberá cumplir la sanción penal, que corresponde a regímenes especiales de privación de libertad

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

En el evento de que un adulto mayor cometa un delito reprimido con reclusión, cumplirá el tiempo de la sanción penal en regímenes especiales de privación de libertad; es decir que la norma jurídica únicamente se refiere al lugar donde debe cumplirse la pena impuesta y no al hecho de que por tener una edad avanzada, el procesado no sea sancionado conforme lo determina la ley.

penal

1. RESOLUCIÓN N° 1343-2012 **Actor:** María Mercedes Flores Ayala 10-10-2012
 Juicio N° 482-2011 **Demandado:** Luis Octavio Munango Manosalvas
 04-10-2012

2. RESOLUCIÓN N° 119-2013 **Actor:** Jorge Iván Villavicencio Otañez 07-08-2013
 Juicio N° 122-2013 **Demandado:** Acción de hábeas corpus
 07-08-2013

3. RESOLUCIÓN N° 730-2013 **Actor:** Manuel Mesías Orozco Romero, 24-06-2013
 Juicio N° 1346-2012 Vicente Salomón García Miño y Anibal
 21-06-2013 Edison Flor Silva
Demandado: Luis Arturo Gaibor Cabezas

OTRAS RESOLUCIONES:
 Fecha de Notificación
 Fuente: CNJ

4. Juicio N° 167-2013 (Res. 1215-2013) 14-10-2013

**Falta de competencia para
conocer un recurso de casación
prematuramente interpuesto e
ilegítimamente concedido**

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

El recurso de casación prematuramente interpuesto e ilegalmente concedido, sin esperar que la sentencia haya quedado ejecutoriada, es improcedente.

penal

-
1. RESOLUCIÓN N° 163-99 **Actor:** V.P. R.O. N° 234, 15-07-1999
Juicio N° 161-99-MS **Demandado:** Carlos Alfonso Castillo Gaceta N° 14 Serie XVI,
20-05-1999 enero - abril, 1999
-
2. RESOLUCIÓN N° 162-99 **Actor:** V.P. R.O. N° 234, 15-07-1999
Juicio N° 160-99-MS **Demandado:** Eduardo Santiago Guerrero Gaceta N° 14 Serie XVI,
20-05-1999 Rodríguez enero - abril, 1999
-
3. RESOLUCIÓN N° 165-99 **Actor:** V.P. R.O. N° 234, 15-07-1999
Juicio N° 163-99-MS **Demandado:** Marino Efrén Avilés Cabrera Gaceta N° 14 Serie XVI,
20-05-1999 enero - abril, 1999

Informe previo de Contraloría en los procesos penales por peculado y enriquecimiento ilícito

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La sustanciación de los procesos de peculado y enriquecimiento ilícito sin que previamente se hayan incorporado los informes con indicios de responsabilidad penal, emitidos por la Contraloría General del Estado, ha contribuido a la inseguridad jurídica, así como a la impunidad de los procesados por estos delitos (2010).

En los delitos de enriquecimiento ilícito y peculado el informe de contraloría es un requisito de procedibilidad más no de prejudicialidad.

La Contraloría General del Estado, tiene potestad exclusiva, para entre otras, determinar indicios de responsabilidad penal, en base de las cuales, a la Fiscalía General del Estado le corresponde ejercer la acción penal correspondiente.

penal

RESOLUCIÓN PLENO CNJ (a partir del 2008 o fallos contradictorios)	Resolución CNJ: En los casos de peculado y enriquecimiento ilícito, previamente a iniciarse el proceso penal, se necesita obligatoriamente el informe de Contraloría General del Estado, en el que se determine indicios de responsabilidad penal. (24-02-2010)	Fecha: 1. 13-03-2008 R.O. Nº 154 2. 12-02-2007 19-03-2010 3. 04-07-2003
---	---	--

1. RESOLUCIÓN Nº 105-08 Juicio Nº 560-05	Actor: Ministerio Público Demandado: Armando Heriberto Becerra Totoy y Edgar Ramiro Estrada Guevara	R.O. Nº 87 14-12-2009
--	--	--------------------------

2. RESOLUCIÓN Nº 65-07 Juicio Nº 318-05	Actor: Fiscal del Distrito de Chimborazo Demandado: María Aída Peralta Vallejo	R.O. Nº 346 27-05-2008
---	---	---------------------------

3. RESOLUCIÓN Nº 323-03 Juicio Nº 478-00	Actor: Ministerio Público Demandado: Oswaldo Demetrio Cantuña Alulema, Freddy Llerena Barba y otros	R.O. Nº 178 26-09-2003
--	--	---------------------------

La denuncia sobre posibles actos de corrupción no puede considerarse como una acción injuriosa

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

Toda persona que presuma o conozca el cometimiento de actos de corrupción se encuentra obligada a denunciarlos, sin que ello signifique que una denuncia de actos de corrupción constituya delito de injuria.

penal

1. RESOLUCIÓN Nº 182-2002 **Actor:** Telmo Sandoval Barona R.O. Nº 634, 06- -2002
 Juicio Nº 195-2001 **Demandado:** Teodoro Gallegos Salem Gaceta Nº 8 Serie XVII,
 03-05-2002 enero - abril, 2002

2. RESOLUCIÓN Nº 101-2008 **Actor:** Chang Mang Chang Peñafiel R.O.S. Nº 56,
 Juicio Nº 416-2007 **Demandado:** Carlos Wilmores Bravo Cobeña 28-10-2009
 21-02-2008 y otros Gaceta Nº 5 Serie XVIII

3. RESOLUCIÓN Nº 761-2009 **Actor:** Servio Romero Ramírez R.O. Nº 21
 Juicio Nº 1043-2009 e Isabel Cueva Ortega 11-07-2013
 07-10-2009 **Demandado:** Marcelo Mazón Martínez

OTRAS RESOLUCIONES:

4. Nº 21 Juicio Nº 74-2009
 29-09-2009
 5. Nº Gaceta Nº 9 Serie XVIII Juicio Nº 1212-2009
 23-09-2010

Relaciones de la jurisdicción indígena con la jurisdicción ordinaria en la solución de conflictos internos: el *non bis in idem* en la jurisdicción indígena

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

1. La incorporación del pluralismo jurídico en el ordenamiento ecuatoriano obliga a la coexistencia y articulación de la administración de justicia ordinaria (incluida la legislación penal) con el derecho indígena, que ejercerá funciones jurisdiccionales con niveles de autonomía, complejidad y control propios, con base en sus tradiciones y costumbres ancestrales y su derecho consuetudinario, siempre que sean compatibles con nuestro bloque de constitucionalidad.
2. Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena en un proceso sometido a su conocimiento no será juzgado ni revisado por las juezas o jueces de la justicia ordinaria, ni

penal

por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de la causa en virtud del principio del *non bis in ídem*.

-
- | | | |
|---|---|--|
| 1. RESOLUCIÓN N° 393-2009
Juicio N° 509-2009
08-05-2009 | Actor: Juan Manuel Gualán Sarango
Demandado: Félix Santos Gualán Guailas | 08-05-2009
Gaceta N° 9 Serie XVIII,
dic. 2008 - marzo 2009 |
|---|---|--|
-
- | | | |
|--|---|----------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN N° 924-2009
Juicio N° 1311-2009
16-12-2009 | Actor: José Males Camuendo
Demandado: Humberto Males Males | R.O.S. N° 24
17-07-2013 |
|--|---|----------------------------|
-
- | | | |
|---|--|----------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN N° 248-2010
Juicio N° 814-2009
22-04-2010 | Actor: José Humberto Muñoz Iglesias
Demandado: Melchor Zhinín Pinguil y
María Dolores Caizán Álvarez | R.O.S. N° 66
07-11-2013 |
|---|--|----------------------------|

Prejudicialidad civil en el ámbito penal, con respecto a la falsedad material de instrumento público

PUNTO DE DERECHO (ampliado):

La falsedad material de un instrumento público se constituye en cuestión prejudicial cuando, en forma previa, se hubiere demandado la falsedad ante los jueces civiles correspondientes; si no se ha presentado la demanda ante la jurisdicción civil, el ejercicio de la acción y el inicio del proceso penal se encuentran expeditos.

penal

-
- | | | |
|---|--|--|
| 1. RESOLUCIÓN s/n
Juicio Nº 3 (1946) | Actor: Rosa Pichamba y María Jesús Lema
Demandado: Isabel Farinango y Dolores Tabango | 15-01-1946
Gaceta Nº 3 Serie VII
julio - dic, 1946 |
|---|--|--|
-
- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 2. RESOLUCIÓN Nº 818-2006
Juicio Nº 86-05
02-10-2006 | Actor: Marcelo Páiz y Marco Oswaldo Samaniego
Demandado: Jenny Paola Gonza Romero | R.O. Nº 145
09-08-2007 |
|--|--|---------------------------|
-
- | | | |
|--|---|----------------------------|
| 3. RESOLUCIÓN Nº 0937-2009
Juicio Nº 709-2009
17-04-2012 | Actor: Rolando Correa Guerra
Demandado: Aída Alicia Vega Noboa y Patricia Elizabeth Rodríguez Vega | R.O.S. Nº 24
17-07-2013 |
|--|---|----------------------------|

OTRAS RESOLUCIONES:

Gaceta Nº	113	Serie V	Fecha:	14-01-1935	(pág. 2670)
Gaceta Nº	15	Serie VII	Fecha:	14-02-1951	(pág. 1782)
Gaceta Nº	2	Serie XI	Fecha:	25-10-1967	(pág. 231)
Gaceta Nº	10	Serie XVI	Fecha:	14-01-1998	(pág. 2636)

cuadro de precedentes jurisprudenciales

PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES					
Número de juicio	Materia	Número de resolución Pleno	Número de Registro Oficial	Fecha de publicación	Punto de derecho
1011-2007 1048-2007 1050-2007 543-2008	Laboral	38-2009	650	06/08/2009	<ul style="list-style-type: none"> Indemnizaciones por despido intempestivo son irrenunciables Acumulación de indemnizaciones por despido intempestivo cabe solo cuando la ley o el contrato colectivo lo dispongan expresamente Validez de las cláusulas del contrato colectivo
16-2009 15-2009 73-2009 75-2009	Contencioso tributario	39-2009	650	06/08/2009	<ul style="list-style-type: none"> Casos en que los juicios de excepciones a la coactiva se constituyen proceso de conocimiento Intervención del procurador fiscal Naturaleza jurídica del valor por ocupación de espacio público para rótulos publicitarios
357-2008 514-2008 402-2008	Laboral	40-2009	650	06/08/2009	<ul style="list-style-type: none"> El plazo de duración de un contrato colectivo determina la vigencia de sus efectos jurídicos Plazo de estabilidad conferido por el contrato colectivo
965-2007 950-2007 960-2007	Laboral	66-2009	81	04/12/2009	<ul style="list-style-type: none"> Forma de calcular los salarios cuando un contrato colectivo tome de referencia el salario mínimo vital
148-2007 26-2009 25-2009	Contencioso tributario	69-2009	93	22/12/2009	<ul style="list-style-type: none"> Cuando el recurso de revisión ha sido insinuado por el particular conforme el Art. 143 del Código Tributario, la autoridad tributaria competente dará el trámite correspondiente, sin que pueda ordenar, sin más, su archivo
118-2008 349-2006 92-2008 506-2009	Civil y mercantil	13-2010	195	18/05/2010	<ul style="list-style-type: none"> La posesión es un hecho que genera derechos. Los juicios posesorios son procesos de conocimiento
508-2007 842-2007 504-2006 263-2008	Laboral	02--2011	393	25/02/2011	<ul style="list-style-type: none"> Se considera como parte de la remuneración, para el pago de las indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, los bonos o subsidios de comisariato y/o transporte que se paguen mensualmente

cuadro de precedentes jurisprudenciales

1077-2009 23-2008 1047-2009	Contencioso tributario	19-2011	417	16/06/2011	<ul style="list-style-type: none"> El recargo del 20% a la obligación tributaria que se aplica cuando el sujeto activo ejerce su facultad determinadora: Es de naturaleza sancionadora No tiene efecto retroactivo
276-2010 259-2003 1125-2009	Civil y mercantil	33-2011	514	17/08/2011	<ul style="list-style-type: none"> Forma como debe proponerse la reivindicación o la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, para que ésta pueda ser declarada por un juez
50-2010 325-2011 442-2011	Contencioso tributario	05-2013	57	13/08/2013	<ul style="list-style-type: none"> El servicio nacional de aduana del Ecuador en el ejercicio de su facultad determinadora puede realizar el cambio de partida arancelaria, lo que no implica que contravenga las competencias atribuidas a otras autoridades
609-2010 113-2011 188-2012	Contencioso tributario	07-2013			<ul style="list-style-type: none"> La disposición transitoria décima, transitorias de carácter tributario, numeral 10,4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas se aplicará a los juicios contenciosos tributarios derivados únicamente de cualquier "acto determinativo" de obligación tributaria impulsado por la administración
877-2010 801-2011 371-2012	Civil y mercantil	04-2014	295	23/07/2014	<ul style="list-style-type: none"> El trámite de expropiación no es un proceso de conocimiento y las sentencias dictadas en él constituyen cosa juzgada formal, por lo que no son impugnables mediante recurso de casación
102-2012 210-2013 083-2013	Familia niñez y adolescencia	05-2014	346	02/10/2014	<ul style="list-style-type: none"> El conocimiento voluntario de hijos e hijas tiene el carácter de irrevocable El reconocerte sólo puede impugnar el acto del reconocimiento por vía de nulidad del acto, demostrando que al momento de otorgarlo, no se ha verificado la concurrencia de los requisitos indispensables para su validez La ausencia de vínculo consanguíneo con el reconocido a través de la práctica del examen de ADN, no constituye prueba para el juicio de impugnación de reconocimiento, en que no se discute la verdad biológica

Bibliografía

- Corte Suprema de Justicia (2002). *Gaceta Judicial*. N° 10. Serie XVII.
- ___ (2002). *Gaceta Judicial*. N° 8. Serie XVII.
- ___ (2001). *Gaceta Judicial*. N° 7. Serie XVII.
- ___ (1999). *Gaceta Judicial*. N° 6. Serie XVII.
- ___ (1999). *Gaceta Judicial*. N° 2. Serie XVII.
- ___ (1999). *Gaceta Judicial*. N° 1. Serie XVII.
- ___ (1999). *Gaceta Judicial*. N° 14. Serie XVI, enero-abril.
- ___ (1998). *Gaceta Judicial*. N° 13. Serie XVI, septiembre-diciembre.
- ___ (1998). *Gaceta Judicial*. N° 10. Serie XVI, enero.
- ___ (1967). *Gaceta Judicial*. N° 2. Serie XI, octubre.
- ___ (1951). *Gaceta Judicial*. N° 15. Serie VII, febrero.
- ___ (1935). *Gaceta Judicial*. N° 113. Serie V, enero.

Normativa

Código Civil. Codificación 10, Registro Oficial Suplemento N° 46, 24 de junio de 2005.

Código del Trabajo. Codificación 17, Registro Oficial Suplemento N° 167, 16 de diciembre de 2005.

Código de Procedimiento Civil. Codificación 11, Registro Oficial Suplemento N° 58, 12 de julio de 2005.

Código Penal. Registro Oficial N° 147, 22 de enero de 1971 (derogado).

Código Tributario. Codificación 9, Registro Oficial Suplemento N° 38, 14 de junio de 2005.

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N° 449, 20 de octubre de 2008.

Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial N° 1, 11 de agosto de 1998 (derogada).

Ley de Casación. Registro Oficial Suplemento N° 299, 24 de marzo de 2004.

Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ley 35, Registro Oficial N° 338, 18 de marzo de 1968.

Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privativa. Ley 50, Registro Oficial N° 349, 31 de diciembre de 1993.

- Ley Orgánica de Empresas Públicas. Registro Oficial Suplemento N° 48, 16 de octubre de 2009.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario InterN° Codificación 26, Registro Oficial Suplemento N° 463, 17 de noviembre de 2004.
- Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público. Registro Oficial N° 16, 12 de mayo de 2005 (derogada).
- Ley de Régimen Municipal. Codificación 2005-016, Registro Oficial Suplemento N° 159, 5 de diciembre de 2005 (derogada).
- Ley para la Transformación Económica del Ecuador. Ley 4, Registro Oficial Suplemento N° 34, 13 de marzo de 2000.

Jurisprudencia

Civil y mercantil

Corte Nacional de Justicia

- 2014** Resolución del Pleno N° 05-2014, 20 de agosto. Registro Oficial Suplemento N° 346, 2 de octubre de 2014.
- Resolución del Pleno N° 04-2014, 11 de junio. Registro Oficial N° 295, 23 de julio de 2014.
- Sentencia 036-2014 (Juicio N° 102-2013).
- Sentencia 049-2014 (Juicio N° 210-2013).
- Sentencia 71-2014 (Juicio N° 83-2013).

- 2013** Sentencia 18-2013 (Juicio N° 801-2011).
Sentencia 30-2013 (Juicio N° 413-2013).
Sentencia 34-2013 (Juicio N° 386-2012).
Sentencia 86-2013 (Juicio N° 22-2013).
Sentencia 215-2013 (Juicio N° 371-2012).
- 2012** Sentencia 30-2012 (Juicio N° 102-2012).
Sentencia 122-2012 (Juicio N° 068-2012).
Sentencia 172-2012 (Juicio N° 080-2012).
Sentencia 209-2012 (Juicio N° 115-2012).
Sentencia 215-2012 (Juicio N° 148-2012).
Sentencia 236-2012 (Juicio N° 081-2012).
Sentencia 246-2012 (Juicio N° 165-2012).
Sentencia 280-2012 (Juicio N° 156-2012).
Sentencia 288-2012 (Juicio N° 188-2012).
Sentencia 427-2012 (Juicio N° 877-2010).
- 2011** Resolución del Pleno N° 033, 27 de julio. Registro Oficial N° 514, 17 de agosto de 2011.
Sentencia 55-2011 (Juicio N° 276-2010).

Sentencia 105-2011 (Juicio N° 259-2003).

Sentencia s/n (Juicio N° 270-2011).

Sentencia s/n (Juicio N° 308-2011).

Sentencia 342-2011 (Juicio N° 1125-2009).

2010 Resolución del Pleno s/n, 24 de abril. Registro Oficial N° 195, 18 de mayo de 2010.

Sentencia s/n (Juicio N° 510-2010).

2009 Sentencia 183-2009 (Juicio N° 150-1998). Registro Oficial N° 208, 9 de junio de 1999.

Sentencia 242-2009 (Juicio N° 118-2009).

Sentencia 254-2009 (Juicio N° 349-2006).

Sentencia 401-2009 (Juicio N° 92-2008).

Corte Suprema de Justicia

2004 Sentencia 145-2004 (Juicio N° 287-2003).

Sentencia 178-2004 (Juicio N° 217-2003).

2003 Sentencia 45-2003 (Juicio N° 188-2002). Registro Oficial N° 64, 17 de abril de 2003.

Sentencia 76-2003 (Juicio N° 195-2002).

- 2002** Sentencia 104-2002 (Juicio N° 280-2001). Registro Oficial N° 627, 26 de julio de 2002.
- Sentencia 107-2002 (Juicio N° 22-2002). Registro Oficial N° 627, 26 de julio de 2002.
- Sentencia 112-2002 (Juicio N° 232-2001).
- Sentencia 127-2002 (Juicio N° 335-2001). Registro Oficial N° 630, 31 de julio de 2002.
- Sentencia 177-2002 (Juicio N° 319-2001). Registro Oficial N° 666, 19 de septiembre de 2002.
- Sentencia 184-2002 (Juicio N° 52-2002).
- Sentencia 194-2002 (Juicio N° 194-2002). Registro Oficial N° 710, 22 de noviembre de 2002.
- Sentencia 196-2002 (Juicio N° 46-2002). Registro Oficial N° 710, 22 de noviembre de 2002.
- 2001** Sentencia 012-2001 (Juicio N° 208-2000). Registro Oficial N° 288, 20 de marzo de 2001.
- Sentencia 036-2001 (Juicio N° 088-1998). Registro Oficial N° 289, 21 de marzo de 2001.
- Sentencia 75-2001 (Juicio N° 143-2000). Registro Oficial N° 308, 18 de abril de 2001.
- Sentencia 77-2001 (Juicio N° 50-2001). Registro Oficial N° 308, 18 de abril de 2001.

Sentencia 98-2001 (Juicio N° 118-2000). Registro Oficial N° 325, 14 de mayo de 2001.

Sentencia 144-2001 (Juicio N° 76-1999).

Sentencia 159-2001 (Juicio N° 237-2000). Registro Oficial N° 353, 22 de junio de 2001.

Sentencia 258-2001 (Juicio N° 88-2001). Registro Oficial N° 416, 20 de septiembre de 2001.

Sentencia 271-2001 (Juicio N° 090-2001). Registro Oficial N° 418, 24 de septiembre de 2001.

Sentencia 297-2001 (Juicio N° 145-2001).

Sentencia 385-2001 (Juicio N° 195-2001). Registro Oficial N° 521, 25 de febrero de 2002.

Sentencia 395-2001. Registro Oficial N° 524, 28 de febrero de 2002.

2000 Sentencia 146-2000 (Juicio N° 100-1999). Registro Oficial N° 65, 26 de abril de 2000.

Sentencia 157-2000 (Juicio N° 96-1999). Registro Oficial N° 83, 25 de mayo de 2000.

Sentencia 234-2000 (Juicio N° 26-1999). Registro Oficial N° 109, 26 de junio de 2000.

Sentencia 335-2000 (Juicio N° 090-1999). Registro Oficial N° 202, 13 de noviembre de 2000.

Sentencia 398-2000 (Juicio N° 031-1998).

Sentencia 405-2000 (Juicio N° 218-1999). Registro Oficial N° 225, 15 de diciembre de 2000.

Sentencia 439-2000 (Juicio N° 63-1998). Registro Oficial N° 281, 9 de marzo de 2001.

1999 Sentencia 20-1999 (Juicio N° 233-1996). Registro Oficial N° 142, 5 de marzo de 1999.

Sentencia 083-1999 (Juicio N° 170-1997). Registro Oficial N° 159, 29 de marzo de 1999.

Sentencia 129-1999 (Juicio s/n). Registro Oficial N° 161, 1 de abril de 1999.

Sentencia 133-1999 (Juicio N° 395-1999). Registro Oficial N° 162, 5 de abril de 1999.

Sentencia 265-1999 (Juicio s/n). Registro Oficial N° 215, 18 de junio de 1999.

Sentencia 289-1999 (Juicio N° 66-1997).

Sentencia 408-1999 (Juicio N° 196-1996). Registro Oficial N° 273, 9 de septiembre de 1999.

Sentencia 439-1999 (Juicio N° 63-1998).

Sentencia 480-1999 (Juicio N° 62-1999). Registro Oficial N° 333, 7 de diciembre de 1999.

Sentencia 483-1999 (Juicio N° 78-1994). Registro Oficial N° 333, 7 de diciembre de 1999.

Sentencia 509-1999 (Juicio N° 38-1998). Registro Oficial N° 334, 8 de diciembre de 1999.

Sentencia 584-1999 (Juicio N° 035-1998). Registro Oficial N° 349, 29 de diciembre de 1999.

1998 Sentencia 006-1998 (Juicio N° 003-1997).

Sentencia 036-1998 (Juicio N° 072-1997).

Sentencia 040-1998 (Juicio N° 243-1997).

Sentencia 046-1998 (Juicio N° 020-1997).

Sentencia 103-1998 (Juicio N° 03-1997).

Sentencia 250-1998 (Juicio N° 059-1997). Registro Oficial N° 319, 18 de mayo de 1998.

Sentencia 296-1998 (Juicio N° 53-1998). Registro Oficial N° 318, 15 de mayo de 1998.

Sentencia 402-1998 (Juicio N° 828-1994). Registro Oficial N° 34, 25 de septiembre de 1998.

Sentencia 408-1998 (Juicio N° 199-1996).

Sentencia 419-1998 (Juicio N° 131-1998). Registro Oficial N° 38, 1 de octubre de 1998.

Sentencia 430-1998 (Juicio N° 647-1998). Registro Oficial N° 84, 9 de diciembre de 1998.

Sentencia 436-1998 (Juicio N° 657-1998). Registro Oficial N° 84, 9 de diciembre de 1998.

Sentencia 438-1998 (Juicio N° 604-1995). Registro Oficial N° 39, 2 de octubre de 1998.

Sentencia 439-2000 (Juicio N° 63-1998). Registro Oficial N° 281, 9 de marzo de 2001.

Sentencia 450-1998 (Juicio N° 160-1998). Registro Oficial N° 84, 9 de diciembre de 1998.

Sentencia 464-1998 (Juicio N° 105-1998). Registro Oficial N° 20, 7 de septiembre de 1998 y Registro Oficial N° 108, 14 de enero de 1999.

Sentencia 476-1998 (Juicio N° 161-1998). Registro Oficial N° 84, 9 de diciembre de 1998.

Sentencia 498-1998 (Juicio N° 1641-1996). Registro Oficial N° 22, 9 de septiembre de 1998 y Registro Oficial N° 108, 14 de enero de 1999.

Sentencia 506-1998 (Juicio N° 1937-1996). Registro Oficial N° 108, 14 de enero de 1998.

Sentencia 513-1998 (Juicio N° 97-1997). Registro Oficial N° 21, 8 de septiembre de 1998.

Sentencia 515-1998 (Juicio N° 2256-1998). Registro Oficial N° 108, 14 de enero de 1998.

Sentencia 516-1998 (Juicio N° 2086-1998). Registro Oficial N° 21, 8 de septiembre de 1998 y Registro Oficial N° 108, 14 de enero de 1999.

Sentencia 517-1998 (Juicio N° 101-1997). Registro Oficial N° 85, 10 de diciembre de 1998.

Sentencia 520-1998 (Juicio N° 140-1998). Registro Oficial N° 110, 18 de enero de 1999.

Sentencia 524-1998 (Juicio N° 240-1996). Registro Oficial N° 85, 10 de diciembre de 1998.

Sentencia 525-1998 (Juicio N° 655-1995). Registro Oficial N° 85, 10 de diciembre de 1998.

Sentencia 526-1998 (Juicio N° 131-1996). Registro Oficial N° 85, 10 de diciembre de 1998.

Sentencia 535-1998 (Juicio N° 189-1998).

Sentencia 575-1998 (Juicio N° 1322-1996). Registro Oficial N° 109, 15 de enero de 1999.

Sentencia 589-1998 (Juicio N° 138-1997). Registro Oficial N° 109, 15 de enero de 1999.

Sentencia 696-1998 (Juicio N° 229-1998). Registro Oficial N° 90, 17 de diciembre de 1998.

Sentencia 674-1998 (Juicio N° 259-1997).

Sentencia 712-1998 (Juicio N° 39-1998). Registro Oficial N° 103, 7 de enero de 1999.

Sentencia 730-1998 (Juicio N° 085-1997). Registro Oficial N° 103, 7 de enero de 1999.

Sentencia 740-1998 (Juicio N° 756-1995). Registro Oficial N° 90, 17 de diciembre de 1998.

Sentencia 742-1998 (Juicio N° 1139-1995). Registro Oficial N° 90, 17 de diciembre de 1998.

Sentencia 756-1998 (Juicio N° 329-1997).

1997 Sentencia 055-1998 (Juicio N° 020-1997).

Sentencia 242-1997 (Juicio N° 04-1995).

Sentencia 540-1997 (Juicio N° 245-1997). Registro Oficial Suplemento N° 222, 24 de diciembre de 1997.

Sentencia 578-1997 (Juicio N° 254-1997). Registro Oficial N° 83, 8 de diciembre de 1998.

Sentencia 596-1997 (Juicio N° 267-1997). Registro Oficial N° 227, 2 de enero de 1998.

Sentencia 687-1997 (Juicio N° 074-1995). Registro Oficial N° 261, 19 de febrero de 1998.

Sentencia 711-1997 (Juicio N° 332-1997). Registro Oficial Suplemento N° 265, 27 de febrero de 1998.

Sentencia 754-1997 (Juicio N° 311-1996). Registro Oficial N° 265, 27 de febrero de 1998.

Sentencia 757-1997 (Juicio N° 347-1997). Registro Oficial Suplemento N° 265, 27 de febrero de 1998.

Sentencia 758-1997 (Juicio N° 341-1997). Registro Oficial Suplemento N° 265, 27 de febrero de 1998.

1996 Sentencia 446-1996 (Juicio N° 25-1995). Registro Oficial N° 96, 28 de diciembre de 1998.

Sentencia 513-1996 (Juicio N° 1287-1993). Registro Oficial N° 83, 8 de diciembre de 1998.

Contencioso administrativo

Corte Suprema de Justicia

2007 Sentencia 376-2007 (Juicio N° 407-2004). Registro Oficial N° 612, 15 de junio de 2009.

2006 Sentencia 72-2006 (Juicio N° 89-2003). Registro Oficial N° 338, 21 de agosto de 2006.

Sentencia 170-2006 (Juicio N° 427-2004). Registro Oficial N° 68, 20 de abril de 2007.

Sentencia 171-2006 (Juicio N° 441-2004). Registro Oficial N° 68, 20 de abril de 2007.

Sentencia 172-2006 (Juicio N° 417-2004). Registro Oficial N° 69, 23 de abril de 2007.

Sentencia 173-2006 (Juicio N° 436-2004).

Sentencia 178-2006 (Juicio N° 421-2004).

Sentencia 179-2004 (Juicio N° 43-2003).

Sentencia 230-2006 (Juicio N° 346-2004).

Sentencia 366-2006 (Juicio N° 43-2004).

2004 Sentencia 117-2004 (Juicio N° 134-2002).

Sentencia 155-2004 (Juicio N° 155-2003).

Sentencia 297-2003 (Juicio N° 328-2003).

2003 Sentencia 58-2003 (Juicio N° 268-2002).

Sentencia 62-2003 (Juicio N° 272-2002).

Sentencia 303-2003 (Juicio N° 108-2001).

2002 Sentencia 13-2002 (Juicio N° 167-2001).

Sentencia 17-2002 (Juicio N° 249-2001).

Sentencia 21-2002 (Juicio N° 132-2001).

Sentencia 24-2002 (Juicio N° 270-2001). Registro Oficial N° 583,
27 de mayo de 2002.

Sentencia 45-2002 (Juicio N° 289-2001). Registro Oficial N° 587,
31 de mayo de 2002.

Sentencia 199-2002 (Juicio N° 339-2001).

Sentencia 244-2002 (Juicio N° 23-2002).

Sentencia 257-2002 (Juicio N° 58-2001).

Sentencia 260-2002 (Juicio N° 108-2002).

Sentencia 270-2002 (Juicio N° 15-2002). Registro Oficial N° 715, 29 de noviembre de 2002.

Sentencia 304-2002 (Juicio N° 300-2001).

Sentencia 310-2002 (Juicio N° 281-2000). Registro Oficial N° 22, 14 de febrero de 2003.

Sentencia 315-2006 (Juicio N° 89-2003). Registro Oficial N° 338, 21 de agosto de 2006.

Sentencia 318-2002 (Juicio N° 92-2001).

2001 Sentencia 163-2001 (Juicio N° 77-2000). Registro Oficial N° 390, 15 de agosto de 2001.

Sentencia 166-2001 (Juicio N° 269-2000).

Sentencia 256-2001 (Juicio N° 195-2000). Registro Oficial N° 469, 7 de diciembre de 2001.

Sentencia 258-2001 (Juicio N° 441-2000). Registro Oficial N° 469, 7 de diciembre de 2001.

Sentencia 318-2001 (Juicio N° 260-2000). Registro Oficial N° 554, 12 de abril de 2002.

Sentencia 319-2001 (Juicio N° 262-2000). Registro Oficial N° 554, 12 de abril de 2002.

Sentencia 330-2001 (Juicio N° 01-2001). Registro Oficial N° 555, 15 de abril de 2002.

2000 Sentencia 119-2000 (Juicio N° 62-1998). Registro Oficial N° 162, 13 de septiembre de 2000.

1999 Sentencia 106-1999 (Juicio N° 74-1998). Registro Oficial N° 236, 19 de julio de 1999.

Sentencia 162-1999 (Juicio N° 101-1998). Registro Oficial N° 238, 21 de julio de 1999.

Sentencia 195-1999 (Juicio N° 168-1998). Registro Oficial N° 290, 4 de octubre de 1999.

Sentencia 204-1999 (Juicio N° 171-1998). Registro Oficial N° 238, 21 de julio de 1999.

Sentencia 217-1999 (Juicio N° 169-1998). Registro Oficial N° 291, 5 de octubre de 1999.

Sentencia 336-1999 (Juicio N° 209-1998). Registro Oficial N° 331, 2 de diciembre de 1999.

Sentencia 337-1999 (Juicio N° 213-1998). Registro Oficial N° 332, 3 de diciembre de 1999.

1997 Sentencia 331-1997 (Juicio N° 144-1996). Registro Oficial N° 287, 31 de marzo de 1998.

1994 Sentencia 08-1994 (Juicio N° 71-1994). Registro Oficial N° 441, 16 de mayo de 1994.

Sentencia 31-1994 (Juicio N° 03-1994). Registro Oficial N° 460, 13 de junio de 1994.

Contencioso tributario

Corte Nacional de Justicia

2013 Resolución del Pleno N° 05-2013, 10 de junio. Registro Oficial N° 57, 13 de agosto de 2013.

Resolución del Pleno N° 07-2013, 14 de agosto. Registro Oficial N° 95, 4 de octubre de 2013.

Sentencia 261-2013 (Juicio N° 450-2011).

Sentencia 273-2013 (Juicio N° 240-2011).

2012 Sentencia 184-2012 (Juicio N° 113-2011).

Sentencia 215-2012 (Juicio N° 609-2010).

Sentencia 297-2012 (Juicio N° 188-2012).

Sentencia 332-2012 (Juicio N° 102-2011).

2011 Resolución del Pleno N° 19, 4 de mayo. Registro Oficial N° 471, 4 de mayo de 2011.

2010 Sentencia 138-2010 (Juicio N° 1047-2009).

Sentencia s/n (Juicio N° 34-2010). Registro Oficial Suplemento N° 359, 6 de noviembre de 2012.

Sentencia s/n (Juicio N° 368-2010).

2009 Resolución del Pleno N° 39, 30 de junio. Registro Oficial N° 650, 6 de agosto de 2009.

Resolución del Pleno N° 69, 25 de noviembre. Registro Oficial N° 93, 22 de diciembre de 2009.

Sentencia s/n (Juicio N° 13-2009). Registro Oficial N° 359, 6 de noviembre de 2012.

Sentencia s/n (Juicio N° 15-2009).

Sentencia s/n (Juicio N° 16-2009).

Sentencia s/n (Juicio N° 19-2009). Registro Oficial N° 145, 12 de mayo de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 25-2009).

Sentencia s/n (Juicio N° 26-2009).

Sentencia s/n (Juicio N° 27-2009). Registro Oficial Suplemento N° 359, 6 de noviembre de 2012.

Sentencia s/n (Juicio N° 46-2009). Registro Oficial Suplemento N° 145, 12 de mayo de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 13-2000). Registro Oficial N° 391, 16 de agosto de 2001

Sentencia s/n (Juicio N° 73-2009).

Sentencia s/n (Juicio N° 75-2009).

Sentencia s/n (Juicio N° 112-2009). Registro Oficial Suplemento N° 411, 14 de marzo de 2013.

Sentencia s/n (Juicio N° 119-2009). Registro Oficial Suplemento N° 368, 23 de noviembre de 2012.

Sentencia s/n (Juicio N° 120-2009).

Sentencia s/n (Juicio N° 133-2009). Registro Oficial N° 149, 23 de mayo de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 134-2009). Registro Oficial N° 149, 23 de mayo de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 136-2009). Registro Oficial N° 136, 15 de septiembre de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 163-2009). Registro Oficial Suplemento N° 193, 15 de septiembre de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 198-2009). Registro Oficial N° 149, 23 de mayo de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 212-2009). Registro Oficial Suplemento N° 355, 29 de octubre de 2012.

Sentencia s/n (Juicio N° 215-2009). Registro Oficial N° 368, 23 de noviembre de 2012.

Sentencia s/n (Juicio N° 219-2009). Registro Oficial Suplemento N° 355, 29 de octubre de 2012.

Sentencia s/n (Juicio N° 261-2009). Registro Oficial N° 355, 29 de octubre de 2012.

Sentencia s/n (Juicio N° 293-2009). Registro Oficial N° 327, 31 de agosto de 2012.

Sentencia 310-2009 (Juicio N° 23-2008).

Sentencia s/n (Juicio N° 366-2009). Registro Oficial Suplemento N° 370, 27 de noviembre de 2012.

Sentencia 391-2009 (Juicio N° 1077-2007).

2008 Sentencia s/n (Juicio N° 12-2008). Registro Oficial Suplemento N° 89, 23 de noviembre de 2010.

Sentencia s/n (Juicio N° 44-2008).

Sentencia s/n (Juicio N° 110-2008). Registro Oficial Suplemento N° 145, 12 de mayo de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 131-2008). Registro Oficial Suplemento N° 97, 8 de diciembre de 2010.

Sentencia s/n (Juicio N° 132-2008). Registro Oficial N° 145, 12 de mayo de 2011.

Corte Suprema de Justicia

2008 Sentencia s/n (Juicio N° 2-2008). Registro Oficial Suplemento N° 135, 26 de abril de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 101-2008). Registro Oficial N° 175, 28 de julio de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 122-2008). Registro Oficial Suplemento N° 183, 23 de agosto de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 151-2008). Registro Oficial N° 183, 23 de agosto de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 157-2008). Registro Oficial Suplemento N° 183, 23 de agosto de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 166-2008). Registro Oficial N° 145, 12 de mayo de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 167-2008). Registro Oficial Suplemento N° 145, 12 de mayo de 2011.

2007 Sentencia s/n (Juicio N° 148-2007).

Sentencia s/n (Juicio N° 152-2007). Registro Oficial Suplemento N° 89, 23 de noviembre de 2010.

Sentencia s/n (Juicio N° 169-2007). Registro Oficial N° 135, 26 de abril de 2011.

Sentencia s/n (Juicio N° 170-2007). Registro Oficial N° 89, 23 de noviembre de 2011.

2006 Sentencia s/n (Juicio N° 31-2006). Registro Oficial N° 46, 20 de marzo de 2007.

Sentencia s/n (Juicio N° 38-2006). Registro Oficial N° 413, 8 de diciembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 66-2006). Registro Oficial N° 414, 11 de diciembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 67-2006).

Sentencia s/n (Juicio N° 70-2006).

Sentencia s/n (Juicio N° 72-2006).

Sentencia s/n (Juicio N° 76-2006). Registro Oficial N° 124, 11 de julio de 2007.

Sentencia s/n (Juicio N° 87-2006). Registro Oficial N° 124, 11 de julio de 2007.

Sentencia s/n (Juicio N° 141-2006). Registro Oficial N° 47, 21 de marzo de 2007.

Sentencia s/n (Juicio N° 147-2006). Registro Oficial N° 124, 11 de junio de 2007.

Sentencia s/n (Juicio N° 183-2006). Registro Oficial N° 415, 12 de diciembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 186-2006). Registro Oficial N° 416, 13 de diciembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 189-2006). Registro Oficial N° 416, 13 de diciembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 191-2006). Registro Oficial N° 47, 21 de marzo de 2006.

2005 Sentencia s/n (Juicio N° 22-2005). Registro Oficial N° 398, 16 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 24-2005). Registro Oficial N° 410, 4 de diciembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 25-2005). Registro Oficial N° 392, 8 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 38-2005). Registro Oficial N° 412, 7 de diciembre de 2006.

2004 Sentencia s/n (Juicio N° 6-2004). Registro Oficial N° 407, 29 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 8-2004). Registro Oficial N° 154, 28 de noviembre de 2005.

Sentencia s/n (Juicio N° 28-2004). Registro Oficial N° 407, 29 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 30-2004). Registro Oficial N° 390, 6 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 40-2004). Registro Oficial N° 395, 13 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 47-2004). Registro Oficial N° 559, 6 de abril de 2005.

Sentencia s/n (Juicio N° 53-2004). Registro Oficial Suplemento N° 75, 4 de agosto de 2005.

Sentencia s/n (Juicio N° 57-2004). Registro Oficial N° 391, 7 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 106-2004). Registro Oficial N° 561, 8 de abril de 2005.

Sentencia s/n (Juicio N° 109-2004). Registro Oficial N° 76, 5 de agosto de 2005.

Sentencia s/n (Juicio N° 159-2004). Registro Oficial N° 392, 8 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 165-2004). Registro Oficial N° 397, 15 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 223-2004). Registro Oficial N° 412, 12 de diciembre de 2006.

2003 Sentencia s/n (Juicio N° 2-2003). Registro Oficial N° 555, 31 de marzo de 2005.

Sentencia s/n (Juicio N° 3-2003). Registro Oficial N° 229, 10 de diciembre de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 18-2003). Registro Oficial N° 265, 3 de febrero de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 22-2003). Registro Oficial N° 242, 30 de diciembre de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 44-2003). Registro Oficial N° 405, 27 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 49-2003). Registro Oficial N° 330, 7 de mayo de 2005.

Sentencia s/n (Juicio N° 61-2003). Registro Oficial N° 233, 16 de diciembre de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 71-2003). Registro Oficial N° 233, 16 de diciembre de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 72-2003). Registro Oficial N° 405, 24 de agosto de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 81-2003). Registro Oficial N° 331, 10 de mayo de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 91-2003). Registro Oficial N° 233, 16 de diciembre de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 104-2003). Registro Oficial N° 265, 3 de febrero de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 107-2003). Registro Oficial N° 445, 19 de octubre de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 126-2003). Registro Oficial N° 406, 28 de noviembre de 2006

Sentencia s/n (Juicio N° 140-2003). Registro Oficial N° 439, 11 de octubre de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 144-2003). Registro Oficial N° 439, 11 de octubre de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 148-2003). Registro Oficial N° 387, 28 de julio de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 160-2003). Registro Oficial N° 556, 1 de abril de 2005.

2002 Sentencia s/n (Juicio N° 8-2002). Registro Oficial N° 95, 3 de junio de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 30-2002). Registro Oficial N° 56, 7 de abril de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 61-2002). Registro Oficial N° 252, 15 de enero de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 66-2002). Registro Oficial N° 404, 24 de noviembre de 2006.

Sentencia s/n (Juicio N° 68-2002). Registro Oficial N° 265, 3 de febrero de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 70-2002). Registro Oficial N° 168, 12 de septiembre de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 76-2002). Registro Oficial N° 241, 29 de diciembre de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 82-2002). Registro Oficial N° 169, 15 de septiembre de 2003.

2001 Sentencia s/n (Juicio N° 24-2001). Registro Oficial N° 405, 24 de agosto de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 57-2001). Registro Oficial N° 53, 2 de abril de 2003.

Sentencia s/n (Juicio N° 81-2001). Registro Oficial N° 637, 9 de agosto de 2002.

Sentencia s/n (Juicio N° 89-2001). Registro Oficial N° 637, 9 de agosto de 2002.

Sentencia s/n (Juicio N° 127-2001). Registro Oficial N° 403, 23 de noviembre de 2006.

2000 Sentencia s/n (Juicio N° 7-2000). Registro Oficial N° 327, 16 de mayo de 2001.

Sentencia s/n (Juicio N° 13-2000). Registro Oficial N° 391, 16 de agosto de 2001

Sentencia s/n (Juicio N° 15-2000). Registro Oficial N° 545, 1 de abril de 2002.

Sentencia s/n (Juicio N° 17-2000). Registro Oficial N° 506, 31 de enero de 2002.

Sentencia s/n (Juicio N° 75-2000). Registro Oficial N° 543, 27 de marzo de 2002.

Sentencia s/n (Juicio N° 89-2000). Registro Oficial N° 342, 7 de junio de 2001.

Sentencia s/n (Juicio N° 95-2000). Registro Oficial N° 601, 20 de junio de 2002.

Sentencia s/n (Juicio N° 145-2000). Registro Oficial N° 391, 16 de agosto de 2001.

- 1999** Sentencia s/n (Juicio N° 16-1999). Registro Oficial N° 246, 17 de enero de 2001.

Sentencia s/n (Juicio N° 70-1999). Registro Oficial N° 342, 7 de junio de 2001.

Sentencia s/n (Juicio N° 73-1999). Registro Oficial N° 487, 4 de enero de 2002.

- 1998** Sentencia s/n (Juicio N° 18-1998). Registro Oficial N° 342, 7 de junio de 2001.

Sentencia s/n (Juicio N° 43-1998). Registro Oficial N° 166, 19 de septiembre de 2000.

Sentencia s/n (Juicio N° 100-2008). Registro Oficial N° 325, 14 de mayo de 2001.

Sentencia s/n (Juicio N° 141-1998). Registro Oficial N° 342, 7 de junio de 2001.

Sentencia s/n (Juicio N° 156-1998). Registro Oficial N° 167, 20 de septiembre de 2000.

- 1997** Sentencia s/n (Juicio N° 65-1997). Registro Oficial N° 244, 15 de enero de 2001.

Sentencia s/n (Juicio N° 71-1997). Registro Oficial N° 244, 15 de enero de 2001.

1994 Sentencia s/n (Juicio N° 54-1994). Registro Oficial N° 559, 19 de abril de 2002.

1993 Sentencia s/n (Juicio N° 38-1993). Registro Oficial N° 506, 31 de enero de 2002.

Laboral

Corte Nacional de Justicia

2013 Sentencia 12-2013 (Juicio N° 0722-2011).

Sentencia 13-2013 (Juicio N° 0688-2011).

Sentencia 28-2013 (Juicio N° 0176-2011).

Sentencia 37-2013 (Juicio N° 0872-2011).

Sentencia 51-2013 (Juicio N° 0790-2011).

Sentencia 85-2013 (Juicio N° 0666-2011).

Sentencia 95-2013 (Juicio N° 0684-2011).

Sentencia 102-2013 (Juicio N° 0173-2011).

Sentencia 109-2013 (Juicio N° 0281-2011).

Sentencia 124-2013 (Juicio N° 0616-2011).

Sentencia 142-2013 (Juicio N° 0034-2011).

Sentencia 147-2013 (Juicio N° 0716-2010).

Sentencia 148-2013 (Juicio N° 0819-2010).

Sentencia 152-2013 (Juicio N° 0588-2011).
Sentencia 163-2013 (Juicio N° 0688-2010).
Sentencia 167-2013 (Juicio N° 0871-2010).
Sentencia 171-2013 (Juicio N° 0057-2013).
Sentencia 177-2013 (Juicio N° 1124-2009).
Sentencia 178-2013 (Juicio N° 1152-2009).
Sentencia 195-2013 (Juicio N° 0286-2012).
Sentencia 198-2013 (Juicio N° 0800-2012).
Sentencia 210-2013 (Juicio N° 0009-2011).
Sentencia 237-2013 (Juicio N° 0915-2010).
Sentencia 268-2013 (Juicio N° 0698-2010).
Sentencia 270-2013 (Juicio N° 0911-2010).
Sentencia 280-2013 (Juicio N° 0285-2011).
Sentencia 283-2013 (Juicio N° 0756-2010).
Sentencia 308-2013 (Juicio N° 0735-2010).
Sentencia 317-2013 (Juicio N° 0718-2010).
Sentencia 329-2013 (Juicio N° 1333-2011).
Sentencia 338-2013 (Juicio N° 0724-2011).

Sentencia 359-2013 (Juicio N° 0202-2012).

Sentencia 377-2013 (Juicio N° 1118-2011).

2012 Sentencia 08-2012 (Juicio N° 582-2007).

Sentencia 12-2012 (Juicio N° 591-2007).

Sentencia 13-2012 (Juicio N° 662-2007).

Sentencia 20-2012 (Juicio N° 0430-2007).

Sentencia 21-2012 (Juicio N° 0431-2007).

Sentencia 33-2012 (Juicio N° 0432-2007).

Sentencia 42-2012 (Juicio N° 0433-2007).

Sentencia 60-2012 (Juicio N° 0361-2007).

Sentencia 88-2012 (Juicio N° 0694-2007).

Sentencia 91-2012 (Juicio N° 1092-2007).

Sentencia 128-2012 (Juicio N° 0119-2009).

Sentencia 133-2012 (Juicio N° 0244-2009).

Sentencia 134-2012 (Juicio N° 0245-2009).

Sentencia 146-2012 (Juicio N° 0398-2009).

Sentencia 162-2012 (Juicio N° 0074-2009).

Sentencia 164-2012 (Juicio N° 0118-2009).

- Sentencia 165-2012 (Juicio N° 0123-2009).
- Sentencia 166-2012 (Juicio N° 0130-2009).
- Sentencia 167-2012 (Juicio N° 0133-2009).
- Sentencia 168-2012 (Juicio N° 0382-2009).
- Sentencia 172-2012 (Juicio N° 0544-2009).
- Sentencia 178-2012 (Juicio N° 0518-2007).
- Sentencia 213-2012 (Juicio N° 0922-2007).
- Sentencia 258-2012 (Juicio N° 0959-2011).
- Sentencia 259-2012 (Juicio N° 0962-2011).
- Sentencia 264-2012 (Juicio N° 0403-2008).
- Sentencia 265-2012 (Juicio N° 0859-2008).
- Sentencia 266-2012 (Juicio N° 0861-2008).
- Sentencia 267-2012 (Juicio N° 0863-2008).
- Sentencia 268-2012 (Juicio N° 0868-2008).
- Sentencia 274-2012 (Juicio N° 0727-2008).
- Sentencia 275-2012 (Juicio N° 0731-2008).
- Sentencia 289-2012 (Juicio N° 0611-2011).
- Sentencia 290-2012 (Juicio N° 0629-2011).

Sentencia 294-2012 (Juicio N° 0980-2007).
Sentencia 295-2012 (Juicio N° 0973-2007).
Sentencia 296-2012 (Juicio N° 1073-2010).
Sentencia 297-2012 (Juicio N° 1187-2010).
Sentencia 298-2012 (Juicio N° 1270-2010).
Sentencia 309-2012 (Juicio N° 1151-2009).
Sentencia 362-2012 (Juicio N° 1001-2010).
Sentencia 363-2012 (Juicio N° 1013-2010).
Sentencia 364-2012 (Juicio N° 1017-2010).
Sentencia 365-2012 (Juicio N° 1039-2010).
Sentencia 367-2012 (Juicio N° 1076-2010).
Sentencia 369-2012 (Juicio N° 1145-2010).
Sentencia 370-2012 (Juicio N° 1204-2010).
Sentencia 371-2012 (Juicio N° 1224-2010).
Sentencia 373-2012 (Juicio N° 0003-2011).
Sentencia 374-2012 (Juicio N° 0005-2011).
Sentencia 375-2012 (Juicio N° 0007-2011).
Sentencia 376-2012 (Juicio N° 0008-2011(A)).

Sentencia 377-2012 (Juicio N° 0008-2011(B)).

Sentencia 378-2012 (Juicio N° 0011-2011).

Sentencia 379-2012 (Juicio N° 0053-2011).

Sentencia 380-2012 (Juicio N° 0082-2011).

Sentencia 395-2012 (Juicio N° 0594-2009).

Sentencia 396-2012 (Juicio N° 0599-2009).

Sentencia 409-2012 (Juicio N° 0188-2008).

Sentencia 410-2012 (Juicio N° 0190-2008).

Sentencia 411-2012 (Juicio N° 0276-2008).

Sentencia 412-2012 (Juicio N° 0281-2008).

Sentencia 413-2012 (Juicio N° 0344-2008).

Sentencia 415-2012 (Juicio N° 0184-2008).

Sentencia 423-2012 (Juicio N° 0191-2008).

Sentencia 437-2012 (Juicio N° 0529-2010).

Sentencia 438-2012 (Juicio N° 0530-2010).

Sentencia 453-2012 (Juicio N° 0361-2010).

Sentencia 457-2012 (Juicio N° 0666-2010).

Sentencia 466-2012 (Juicio N° 0603-2008).

Sentencia 471-2012 (Juicio N° 0607-2011).
Sentencia 553-2012 (Juicio N° 0728-2011).
Sentencia 582-2012 (Juicio N° 0309-2011).
Sentencia 598-2012 (Juicio N° 0158-2011).
Sentencia 599-2012 (Juicio N° 0162-2011).
Sentencia 600-2012 (Juicio N° 0162-2011).
Sentencia 601-2012 (Juicio N° 0260-2011).
Sentencia 602-2012 (Juicio N° 0366-2011).
Sentencia 603-2012 (Juicio N° 0374-2011).
Sentencia 608-2012 (Juicio N° 1065-2011).
Sentencia 611-2012 (Juicio N° 0021-2011).
Sentencia 629-2012 (Juicio N° 1159-2009).
Sentencia 639-2012 (Juicio N° 1125-2009).
Sentencia 650-2012 (Juicio N° 0610-2011).
Sentencia 656-2012 (Juicio N° 0739-2010).
Sentencia 657-2012 (Juicio N° 0902-2010).
Sentencia 661-2012 (Juicio N° 1328-2009).
Sentencia 662-2012 (Juicio N° 1347-2009).

Sentencia 663-2012 (Juicio N° 1410-2009).
Sentencia 667-2012 (Juicio N° 0904-2010).
Sentencia 668-2012 (Juicio N° 0971-2010).
Sentencia 669-2012 (Juicio N° 0977-2010).
Sentencia 670-2012 (Juicio N° 1005-2010).
Sentencia 671-2012 (Juicio N° 1155-2010).
Sentencia 672-2012 (Juicio N° 1156-2010).
Sentencia 673-2012 (Juicio N° 1182-2010).
Sentencia 674-2012 (Juicio N° 1189-2010).
Sentencia 676-2012 (Juicio N° 1271-2012).
Sentencia 677-2012 (Juicio N° 1271-2010).
Sentencia 678-2012 (Juicio N° 1272-2010).
Sentencia 679-2012 (Juicio N° 1273-2012).
Sentencia 680-2012 (Juicio N° 0037-2011).
Sentencia 681-2012 (Juicio N° 0058-2011).
Sentencia 688-2012 (Juicio N° 0379-2010).
Sentencia 690-2012 (Juicio N° 0489-2010).
Sentencia 693-2012 (Juicio N° 0629-2010).

Sentencia 694-2012 (Juicio N° 0649-2010).
Sentencia 695-2012 (Juicio N° 0650-2010).
Sentencia 714-2012 (Juicio N° 0265-2011).
Sentencia 719-2012 (Juicio N° 0469-2011).
Sentencia 722-2012 (Juicio N° 0138-2011).
Sentencia 736-2012 (Juicio N° 1324-2009).
Sentencia 737-2012 (Juicio N° 1362-2009).
Sentencia 748-2012 (Juicio N° 0680-2011).
Sentencia 749-2012 (Juicio N° 1162-2009).
Sentencia 759-2012 (Juicio N° 0711-2011).
Sentencia 765-2012 (Juicio N° 0171-2011).
Sentencia 770-2012 (Juicio N° 0620-2011).
Sentencia 781-2012 (Juicio N° 0170-2011).
Sentencia 787-2012 (Juicio N° 0395-2011).
Sentencia 788-2012 (Juicio N° 0706-2011).
Sentencia 791-2012 (Juicio N° 0581-2010).
Sentencia 840-2012 (Juicio N° 0180-2011).
Sentencia 845-2012 (Juicio N° 0164-2011).

Sentencia 849-2012 (Juicio N° 0177-2012).

Sentencia 859-2012 (Juicio N° 0216-2011).

Sentencia 865-2012 (Juicio N° 0687-2011).

Sentencia 866-2012 (Juicio N° 0757-2011).

Sentencia 872-2012 (Juicio N° 0025-2010).

Sentencia 874-2012 (Juicio N° 0426-2011).

Sentencia 884-2012 (Juicio N° 0654-2008).

Sentencia 892-2012 (Juicio N° 0653-2011).

2011 Resolución del Pleno N° 2, 5 de enero. Registro Oficial N° 393, 25 de febrero de 2011.

2010 Sentencia 332-2010 (Juicio N° 504-2006).

Sentencia 596-2010 (Juicio N° 508-2007). Registro Oficial N° 443, 22 de mayo de 2013.

Sentencia 597-2010 (Juicio N° 842-2007). Registro Oficial N° 443, 22 de mayo de 2013.

2009 Resolución del Pleno N° 38, 30 de junio. Registro Oficial N° 650, 6 de agosto de 2009.

Resolución del Pleno N° 40, 30 de junio. Registro Oficial N° 650, 6 de agosto de 2009.

Resolución del Pleno N° 66, 11 de noviembre. Registro Oficial N° 81, 4 de diciembre de 2009.

Sentencia 433-2009 (Juicio N° 1011-2007).

Sentencia 434-2009 (Juicio N° 1048-2007).

Sentencia 435-2009 (Juicio N° 1050-2007).

2008 Sentencia 608-2009 (Juicio N° 514-2008). Registro Oficial N° 77, 15 de octubre de 2010.

Sentencia 610-2009 (Juicio N° 357-2008). Registro Oficial N° 97, 8 de diciembre de 2010.

Sentencia 631-2009 (Juicio N° 402-2008). Registro Oficial N° 77, 15 de octubre de 2010.

Corte Suprema de Justicia

2007 Sentencia 559-2009 (Juicio N° 965-2007). Registro Oficial N° 77, 15 de octubre de 2010.

Sentencia 578-2009 (Juicio N° 950-2007). Registro Oficial N° 77, 15 de octubre de 2010.

Sentencia 850-2009 (Juicio N° 960-2007). Registro Oficial N° 90, 25 de octubre de 2010.

2000 Sentencia s/n (Juicio N° 84-2000). Registro Oficial N° 273, 13 de febrero de 2004.

Sentencia s/n (Juicio N° 135-2000). Registro Oficial N° 394, 21 de agosto de 2001.

Sentencia s/n (Juicio N° 381-2000). Registro Oficial N° 368, 13 de julio de 2001.

1999 Sentencia 7-1999 (Juicio N° 308-1998). Registro Oficial N° 139, 2 de marzo de 1999.

Sentencia 8-1999 (Juicio N° 333-1998). Registro Oficial N° 139, 2 de marzo de 1999.

Sentencia 9-1999 (Juicio N° 334-1998). Registro Oficial N° 139, 2 de marzo de 1999.

Sentencia 20-1999 (Juicio N° 290-1998). Registro Oficial N° 139, 2 de marzo de 1999.

Sentencia 70-1999 (Juicio N° 309-1998). Registro Oficial N° 188, 11 de mayo de 1999.

Sentencia 91-1999 (Juicio N° 343-1998). Registro Oficial N° 189, 12 de mayo de 1999.

Sentencia 86-99 (Juicio N° 46-1999). Registro Oficial N° 959, 4 de junio de 1996.

Sentencia 114-99 (Juicio N° 71-1999).

Sentencia 115-99 (Juicio N° 36-1999).

Sentencia 116-99 (Juicio N° 72-1999).

Sentencia s/n (Juicio N° 5-1999). Registro Oficial N° 237, 20 de julio de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 07-1999). Registro Oficial N° 210, 11 de junio de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 19-1999). Registro Oficial N° 211, 14 de julio de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 41-1999).

Sentencia s/n (Juicio N° 90-1999). Registro Oficial N° 210, 11 de junio de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 118-1999). Registro Oficial N° 209, 10 de junio de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 129-1999). Registro Oficial N° 237, 20 de julio de 1999.

1998 Sentencia s/n (Juicio N° 17-1998). Registro Oficial N° 23, 10 de septiembre de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 24-1998).

Sentencia s/n (Juicio N° 26-1998). Registro Oficial N° 4, 14 de agosto de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 33-1998). Registro Oficial N° 326, 27 de mayo de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 42-1998). Registro Oficial N° 367, 23 de julio de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 67-1998). Registro Oficial N° 4, 14 de agosto de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 85-1998). Registro Oficial N° 26, 15 de septiembre de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 102-1998). Registro Oficial N° 26, 15 de septiembre de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 138-1998). Registro Oficial N° 91, 18 de diciembre de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 141-1998).

Sentencia s/n (Juicio N° 171-1998). Registro Oficial N° 57, 29 de octubre de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 176-1998).

Sentencia s/n (Juicio N° 185-1998).

Sentencia s/n (Juicio N° 190-1998). Registro Oficial N° 212, 15 de junio de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 207-1998). Registro Oficial N° 104, 8 de enero de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 257-2008). Registro Oficial N° 114, 22 de enero de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 262-1998). Registro Oficial N° 212, 15 de junio de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 282-1998). Registro Oficial N° 114, 22 de enero de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 289-1998). Registro Oficial N° 209, 10 de julio de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 290-1998). Registro Oficial N° 114, 22 de enero de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 303-1998). Registro Oficial N° 17, 16 de abril de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 320-1998). Registro Oficial N° 138, 1 de marzo de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 325-1998).

Sentencia s/n (Juicio N° 348-1998). Registro Oficial N° 172, 19 de abril de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 349-1998).

Sentencia s/n (Juicio N° 350-1998). Registro Oficial N° 172, 19 de abril de 1999.

Sentencia 247-98 (Juicio N° 130-1998). Registro Oficial N° 43, 8 de octubre de 1998.

Sentencia 248-98 (Juicio N° 131-1998). Registro Oficial N° 49, 19 de octubre de 1998.

Sentencia 303-98 (Juicio N° 204-1997). Registro Oficial N° 88, 15 de diciembre de 1998.

Sentencia 322-98 (Juicio N° 153-1998). Registro Oficial N° 89, 16 de diciembre de 1998.

Sentencia 324-98 (Juicio N° 267-1997). Registro Oficial N° 88, 15 de diciembre de 1998.

Sentencia 327-98 (Juicio N° 246-1997). Registro Oficial N° 88, 15 de diciembre de 1998.

Sentencia 328-98 (Juicio N° 133-1998). Registro Oficial N° 89, 16 de diciembre de 1998.

Sentencia 355-98 (Juicio N° 233-1998). Registro Oficial N° 90, 17 de diciembre de 1998.

1997 Sentencia s/n (Juicio N° 13-1997). Registro Oficial N° 273, 11 de marzo de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 17-1997). Registro Oficial N° 66, 16 de mayo de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 21-1997). Registro Oficial N° 114, 23 de julio de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 24-1997). Registro Oficial N° 70, 22 de mayo de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 34-1997). Registro Oficial N° 325, 26 de mayo de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 42-1997). Registro Oficial N° 116, 25 de julio de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 55-1997).

Sentencia s/n (Juicio N° 67-1997).

Sentencia s/n (Juicio N° 74-1997). Registro Oficial N° 179, 23 de octubre de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 75-1997). Registro Oficial N° 179, 23 de octubre de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 77-1997).

Sentencia s/n (Juicio N° 97-1997). Registro Oficial Suplemento N° 203, 27 de noviembre de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 111-1997). Registro Oficial N° 210, 8 de diciembre de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 114-1997). Registro Oficial N° 181, 27 de octubre de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 124-1997).

Sentencia s/n (Juicio N° 137-1997). Registro Oficial N° 207, 3 de diciembre de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 147-1997). Registro Oficial N° 307, 29 de abril de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 159-1997). Registro Oficial N° 207, 3 de diciembre de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 160-1997). Registro Oficial N° 307, 29 de abril de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 176-1997). Registro Oficial N° 307, 29 de abril de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 179-1997).

Sentencia s/n (Juicio N° 199-1997).

Sentencia s/n (Juicio N° 208-1997). Registro Oficial N° 23, 10 de septiembre de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 212-1997). Registro Oficial N° 307, 29 de abril de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 218-1997). Registro Oficial N° 275, 13 de mayo de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 226-1997). Registro Oficial N° 366, 22 de julio de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 244-1997).

Sentencia s/n (Juicio N° 252-1997). Registro Oficial N° 218, 23 de junio de 1999.

Sentencia s/n (Juicio N° 258-1997). Registro Oficial N° 275, 13 de marzo de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 268-1997). Registro Oficial N° 275, 13 de marzo de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 282-1997). Registro Oficial N° 326, 27 de mayo de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 289-1997). Registro Oficial N° 309, 4 de mayo de 1998.

- 1996** Sentencia s/n (Juicio N° 34-1996). Registro Oficial N° 3, 14 de agosto de 1996.
- Sentencia s/n (Juicio N° 47-1996). Registro Oficial N° 25, 13 de septiembre de 1996.
- Sentencia s/n (Juicio N° 58-1997). Registro Oficial N° 64, 8 de noviembre de 1996.
- Sentencia s/n (Juicio N° 67-1996). Registro Oficial Suplemento N° 59, 1 de noviembre de 1996.
- Sentencia s/n (Juicio N° 75-1996). Registro Oficial N° 40, 4 de octubre de 1996.
- Sentencia s/n (Juicio N° 83-1996). Registro Oficial N° 41, 7 de octubre de 1996.
- Sentencia s/n (Juicio N° 89-1996). Registro Oficial N° 54, 29 de abril de 1997.
- Sentencia s/n (Juicio N° 96-1996). Registro Oficial Suplemento N° 305, 27 de abril de 1998.
- Sentencia s/n (Juicio N° 102-1996). Registro Oficial Suplemento N° 989, 16 de julio de 1996.
- Sentencia s/n (Juicio N° 177-1996). Registro Oficial N° 1, 12 de febrero de 1997.
- Sentencia s/n (Juicio N° 179-1996). Registro Oficial Suplemento N° 1, 26 de abril de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 183-1996). Registro Oficial N° 7, 20 de febrero de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 188-1996). Registro Oficial N° 351, 1 de julio de 1998.

Sentencia s/n (Juicio N° 189-1996). Registro Oficial N° 7, 20 de febrero de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 198-1996). Registro Oficial N° 20, 11 de marzo de 1997.

Sentencia s/n (Juicio N° 199-1996). Registro Oficial N° 57, 5 de mayo de 1997.

1995 Sentencia s/n (Juicio N° 81-1995). Registro Oficial N° 64, 8 de noviembre de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 99-1995). Registro Oficial Suplemento N° 989, 16 de julio de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 307-1995). Registro Oficial N° 926, 16 de abril de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 331-1995). Registro Oficial N° 952, 23 de mayo de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 334-1995). Registro Oficial N° 941, 8 de mayo de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 380-1995). Registro Oficial Suplemento N° 58, 31 de octubre de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 414-1995). Registro Oficial N° 952, 23 de mayo de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 470-1995). Registro Oficial N° 21, 9 de septiembre de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 533-1995). Registro Oficial N° 981, 4 de julio de 1996.

1994 Sentencia s/n (Juicio N° 14-1994). Registro Oficial N° 39, 3 de noviembre de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 444-1994). Registro Oficial N° 959, 4 de junio de 1996.

Sentencia s/n (Juicio N° 548-1994). Registro Oficial N° 798, 10 de octubre de 1995.

1993 Sentencia s/n (Juicio N° 166-1993).

Sentencia s/n (Juicio N° 181-1993).

Sentencia s/n (Juicio N° 386-1993).

Penal

Corte Nacional de Justicia

2013 Sentencia 497-2013, 10 de junio de 2014 (Juicio N° 1231-2013).

Sentencia 119-2013, 7 de agosto de 2013 (Juicio N° 122-2013).

Sentencia 730-2013, 24 de junio de 2013 (Juicio N° 1346-2012).

Sentencia 1215-2013, 14 de octubre de 2013 (Juicio N° 167-2013).

2012 Sentencia 29-2012, 5 de marzo de 2012 (Juicio N° 19-2012).

Sentencia 1004-2012, 27 de julio de 2012 (Juicio N° 87-2011).

Sentencia 1109-2012, 21 de agosto de 2012 (Juicio N° 373-2011).

Sentencia 1219-2012, 14 de septiembre de 2012
(Juicio N° 768-2010).

Sentencia 1248-2012, 20 de septiembre de 2012
(Juicio N° 816-2011).

Sentencia 1260-2012, 20 de septiembre de 2012
(Juicio N° 54-2012).

Sentencia 1248-2012, 20 de septiembre de 2012
(Juicio N° 816-2011).

Sentencia 1343-2012, 4 de octubre de 2012 (Juicio N° 482-2011).

Sentencia 1534-2012, 17 de noviembre de 2012
(Juicio N° 821-2011).

Sentencia 1546-2012, 29 de noviembre de 2012
(Juicio N° 89-2012).

Sentencia 1588-2012, 20 de diciembre de 2012
(Juicio N° 1017-2011).

- 2010** Sentencia 248-2010, 22 de abril de 2010 (Juicio N° 248-2010).
Registro Oficial Suplemento N° 66, 7 de noviembre de 2013.

Resolución del pleno s/n, 24 de febrero de 2010. Registro Oficial
N° 154, 19 de marzo de 2010.
- 2009** Sentencia 79-2009, 29 de septiembre de 2009.

Sentencia 393-2009, 8 de mayo (Juicio N° 509-2009).

Sentencia 761-2009 (Juicio N° 1043-2009). Registro Oficial
N° 21, 11 de julio de 2009.

Sentencia 924-2009, 16 de diciembre de 2009 (Juicio N° 1311-
2009). Registro Oficial Suplemento N° 24, 17 de julio de 2013.

Sentencia 937-2009, 17 de abril de 2012 (Juicio N° 709-2009).
Registro Oficial Suplemento N° 24, 17 de julio de 2013.

Sentencia 1212-2009, 23 de septiembre de 2010.
- 2008** Sentencia 101-2008 (Juicio N° 416-2007). Registro Oficial
Suplemento N° 56, 28 de octubre de 2009.

Sentencia 105-2008 (Juicio N° 560-2005). Registro Oficial N° 87,
14 de diciembre de 2009.

Corte Suprema de Justicia

- 2007** Sentencia 65-2007 (Juicio N° 318-2005). Registro Oficial
N° 346, de 27 de mayo de 2008.

- 2006** Sentencia 818-2006, 2 de octubre de 2006 (Juicio N° 86-2005).
Registro Oficial N° 145, 9 de agosto de 2007.
- 2003** Sentencia 323-2003 (Juicio N° 478-2000). Registro Oficial N°
178, 26 de septiembre de 2003.
- 2002** Sentencia 182-2002 (Juicio N° 195-2001). Registro Oficial N°
634, junio de 2002.
- 1999** Sentencia 162-1999, 20 de mayo (Juicio N° 160-1999-MS).
Registro Oficial N° 234, 15 de julio de 1999.
- Sentencia 163-1999, 20 de mayo (Juicio N° 161-1999-MS).
Registro Oficial N° 234, 15 de julio de 1999.
- Sentencia 165-1999, 20 de mayo (Juicio N° 163-1999-MS).
Registro Oficial N° 234, 15 de julio de 1999.
- 1997** Sentencia 317-1997, 20 de agosto de 1997 (Juicio N° 342-1996).
- 1946** Sentencia s/n, 15 de enero de 1946 (Juicio N° 3-1946).

ISBN 978-9942-07-647-2



9 789942 076472



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA

*Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta*